



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

No. 1189

4

8

13

14

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los numerales I, II, III, IV, V Y VI, y se eliminan los numerales VII, VIII y IX el Sistema de Datos Personales de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los numerales I, II, III, IV, V Y VI, y se eliminan los numerales VII y VIII del "Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la reducción de contribuciones por realización de eventos culturales"

Secretaría de Obras y Servicios

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el marco jurídico), con número de registro: MA-SOBSE-23-41724E6C
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 25 disposiciones normativas que integran el marco jurídico), con número de registro: MEO-SAAPS-SOBSE-23-414487AC

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México de la Secretaría de Obras (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el marco jurídico) con número de registro: MEO-ESPECIAL-SOBSE-23-41BE99AC

15

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-FIBIEN-23-420AE488

16

Fideicomiso Centro Histórico

 Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Obras del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad México, con número de registro MEO-OBRASC-FCH-23-42296907.

17

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria

 Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Beca pilares bienestar, 2023"

18

• Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Pilares, 2023"

58

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

113

♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral

118

◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación del Protocolo de Actuación para Brindar Apoyo en Procesos Electivos de Pueblos y Barrios Originarios en la Ciudad de México, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía con número de expediente TECDMX-JLDC-086/2023

131

♠ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los límites globales e individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

173

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

•	Alcaldía Gustavo A. Madero Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-036-23 a 30001098-037-23 Convocatoria No 11 Contratación de diversos servicios para la alcaldía	185
•	Alcaldía Tláhuac. - Licitación Pública Nacional número 30001121-021-2023 Convocatoria 010-2023 Rehabilitación de alumbrado público, en diversas calles de la alcaldía	189
	EDICTOS	
•	Juicio Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia Expediente número 1993/2022 (Segunda publicación)	192
•	Juicio Oral Mercantil Expediente número 290/2022 (Primera publicación)	193
•	Juicio Sucesorio Testamentario del de Cujus Santiago Espinosa Zetina y/o Santiago Espinoza Cetina (Primera publicación)	195





PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados el 15 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 60, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, mismo que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- **3.** Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
- **4.** Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- **5.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea (Sic.) la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- **6.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- **8.** Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracciones I y II de la Ley de Datos Local y 69 de Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establece que toda modificación de sistemas de datos personales se efectuará mediante publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

- 9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
- 11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
- **12.** Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 14. Que el 11 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el "Sistema de Administración de Contratos de Prestadores de Servicio de la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México" al cual se le asignó el folio de registro número 0102004990411100511.
- **15.** Que con fecha 03 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de la Dirección dela Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México", a efecto de dar a conocer las modificaciones de denominación, finalidad y se adicionó información en la normatividad aplicable, origen de los datos y estructura básica.
- 16. Que el 26 de agosto de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-26/160822-SECUL-1B503DD", el cual contiene las funciones de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES I, II, III, IV, V Y VI, Y SE ELIMINAN LOS NUMERALES VII, VIII Y IX EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifican los numeralesI, II, III, IV, V Y VI, y se eliminan los numerales VII, VIII y IX del Sistema de Datos Personales de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

DATOS DEL SISTEMA

- I. Identificación del Sistema de Datos Personales
- A) Denominación

"Sistema de datos personales para el registro y seguimiento de aspirantes y concursantes, que participan en las convocatorias que instrumenta la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad deMéxico".

B) Finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar los expedientes físicos de aspirantes y concursantes que participan enlos procesos de audición para ocupar plazas en Orquesta Filarmónica de la Ciudad deMéxico., así como deltalento artístico invitado que participa en la ejecución del ProgramaAnual de Conciertos y cotejar si cumple con los requerimientos necesarios para participación en los procesos de audición, contactar talento artístico invitado que participa en conciertos programados y para ingresar o participar con la Orquesta Filarmónica dela Ciudad de México.

C) Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

D) Las transferencias de datos personales se realizarán ante

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

II) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, RFC, CURP, Domicilio, Nacionalidad, teléfono, correoelectrónico. Datos Laborales:Historial Laboral Tránsito o Migratorio:Calidad Migratoria con el documento que corresponda.

III) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Domicilio Oficial: Periférico Sur No. 5141, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14030, Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Usuarios

Personal Administrativo adscrito a la Dirección de la OrquestaFilarmónica de la Ciudad de México.

Encargados.

No se cuenta con encargados.

IV. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales.

De personas físicas, personal artístico y administrativo de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

V. Áreas y procedimiento ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Teléfono: 55 17193000 extensión 1519.

Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y <u>culturaoip@gmail.com</u>o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel. INFO al 5556364636.

VI. Nivel Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Básico

Mecanismos de protección exigibles: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO:Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos Local; 2 fracción XIV, 69, 73 de los Lineamientos de Datos local, para realice la Modificación del sistema de datos "Sistema de datos personales para el registro y seguimiento deaspirantes y concursantes, que participan en las convocatorias queinstrumenta la Dirección, de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad deMéxico", y realizar su actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del "Sistema de datos personales para el registro y seguimiento deaspirantes y concursantes, que participan en las convocatorias queinstrumenta la Dirección, de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad deMéxico", de conformidad con los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos Local y 69 de los Lineamientos de Datos Local; así como adoptar las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, en términos de lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 05 de septiembre de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados el 15 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 60, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, mismo que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- **3.** Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
- **4.** Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- **5.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea (Sic.) la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- **6.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- **8.** Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracciones I y II de la Ley de Datos Local y 69 de Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establece que toda modificación de sistemas de datos personales se efectuará mediante publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

- 9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
- 11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
- **12.** Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **14.** Que el 22 de octubre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el "Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales", al cual se le asignó el folio de registro No. 0102017930413111022.
- **15.** Que el 22 de enero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos que Deberán Cumplir los Contribuyentes para Obtener la Constancia con la que se Acreditarán los Supuestos Necesarios para el Otorgamiento de la Reducción Prevista en el Artículo 286 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal
- 16. Que el 08 de marzo de 2016 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Dirección Jurídica, a efecto de modificar los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, así mismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Solicitud De Constancias Para Obtener Beneficios Fiscales", siendo a partir de dicha publicación denominado como "Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales".
- 17. Que el 26 de agosto de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-26/120822-SECUL-1B503DD, el cual contiene las funciones y actividades a desarrollar por la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México.
- **18.** Que a través de la "Resolución de Carácter General por la que se exime o condona parcialmente el pago del impuesto sobre espectáculos públicos físicas o morales que se indican" y su Acuerdo por el que se modifica, vigentes, señalan los requisitos para acceder al beneficio fiscal establecido.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES I, II, III, IV, V Y VI, Y SE ELIMINAN LOS NUMERALES VII Y VIII DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS PARA LA REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES POR REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES".

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifican los numerales I, II, III, IV, V y VI, y se eliminan los numerales VII y VIII del "Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales y Constancias para la Exención o Condonación de Impuestos sobre Espectáculos Públicos" para quedar como sigue:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales

A) Denominación

"Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la reducción, exención o condonación de contribuciones por realización de eventos o espectáculos Culturales"

B) Finalidad o finalidades y usos previstos

Crear un registro físico y electrónico de los datos personales de las personas física que solicitan constancias para la reducción, exención o condonación de contribuciones por realización de eventos o espectáculos Culturales derivado de las actividades y/o programas de desarrollo cultural que realizan de conformidad con lo establecido en lo artículos 286 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Resolución de Carácter General por la que se exime o condona parcialmente el pago del impuesto sobre espectáculos públicos físicas o morales que se indican, vigente.

C) Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Código Fiscal de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el Artículo 286 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal

Resolución de Carácter General por la que se exime o condona parcialmente el pago del impuesto sobre espectáculos públicos físicas o morales que se indican

D) Las transferencias de datos personales se realizarán ante

- 1) La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para que se realicen las actividades de verificación respectivas y lleven a cabo la conciliación de los datos indicados en la constancia y los asentados en los sistemas de dicha unidad administrativa;
- 2) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 3) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

- 4) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 5) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

II) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Identificación Oficial (INE, pasaporte), Clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, firma, nombre, teléfono particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

III) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Domicilio Oficial: Avenida de la Paz # 26, 4°. Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México

Usuarios

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Laborales.

Personal de Base Técnico Operativo

Personal contratado bajo el esquema de Estabilidad Laboral (Nómina 8)

Prestadores de servicios (Honorarios)

Encargados

No se contará con encargados.

IV. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales.

Personas física que solicitan constancias para la reducción, exención o condonación de contribuciones por realización de eventos o espectáculos Culturales

V. Áreas y procedimiento ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así corno la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 17193000, ext. 1519

Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

VI. Nivel de Seguridad

El nivel de seguridad aplicable: Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos Local; 2 fracción XIV, 69, 73 de los Lineamientos de Datos local, para realice la Modificación del sistema de datos del "Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales", y realizar su actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **"Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales"**, de conformidad con los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos Local y 69 de los Lineamientos de Datos Local; así como adoptar las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, en términos de lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 16 fracción XIII, 20 fracciones IX y XX así como 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 7 fracción XIII y 20 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0856/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, notificó el otorgamiento del número de Registro: MA-SOBSE-23-41724E6C

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS (INCLUYENDO EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO Y QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 19 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO), CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-SOBSE-23-41724E6C.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios (incluyendo el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el Marco Jurídico), en versión digitalizada, para su difusión y consulta dentro de la siguiente liga electrónica:

https://www.obras.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento en el portal de la Secretaría, a la Lic. Lohanthany Pérez Blanca, con número de teléfono de contacto 5345 8000 ext. 8207 y correo lperezb@cdmx.gob; quien puede ser localizada en Plaza de la Constitución número 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 12900, Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023

(Firma)

M. EN I. JESUS ANTONIO ESTEVA MEDINA SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 16 fracción XIII, 20 fracciones IX y XX así como 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 7 fracción XIII y 20 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0839/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, notificó el otorgamiento del número de Registro: MEO-SAAPS-SOBSE-23-414487AC.

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SERCONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INCLUYENDO EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO Y QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 25 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO), CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-SAAPS-SOBSE-23-414487AC.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (incluyendo el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 25 disposiciones normativas que integran el Marco Jurídico), en versión digitalizada, para su difusión y consulta dentro de la siguiente liga electrónica:

https://www.obras.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento en el portal de la Secretaría, a la Lic. Lohanthany Pérez Blanca, con número de teléfono de contacto 5345 8000 ext. 8207 y correo lperezb@cdmx.gob; quien puede ser localizada en Plaza de la Constitución número 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 12900, Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023

(Firma)

M. EN I. JESUS ANTONIO ESTEVA MEDINA SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 16 fracción XIII, 20 fracciones IX y XX así como 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 7 fracción XIII y 20 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0878/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, notificó el otorgamiento del número de Registro: MEO-ESPECIAL-SOBSE-23-41BE99AC.

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS (INCLUYENDO EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO Y QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 19 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO) CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-ESPECIAL-SOBSE-23-41BE99AC.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios (incluyendo el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el Marco Jurídico), en versión digitalizada, para su difusión y consulta dentro de la siguiente liga electrónica:

https://www.obras.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento en el portal de la Secretaría, a la Lic. Lohanthany Pérez Blanca, con número de teléfono de contacto 5345 8000 ext. 8207 y correo lperezb@cdmx.gob; quien puede ser localizada en Plaza de la Constitución número 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 12900, Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023

(Firma)

M. EN I. JESUS ANTONIO ESTEVA MEDINA SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción VI, 22, 23, 24 fracción III, 88 y 90 fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, notificó el oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0910/2023, a través del cual otorgó el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, asignándole el número de registro MEO-TRANSPARENCIA-FIBIEN-23-420AE488; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-FIBIEN-23-420AE488.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-FIBIEN-23-420AE488, en su versión digitalizada, la cual se encuentra disponible en el enlace electrónico:

https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/manual-comite-transparencia-2023-suscrito.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación,

TERCERO.- Se deja sin efectos el aviso publicado el 26 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número de registro MEO-069/TRANSP-20-E-SECITI-FIDEGAR- 02/010120.

CUARTO.- La responsable del mantenimiento del enlace electrónico de mérito será la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática, con domicilio en calle Bucareli No. 134, piso 5, Col. Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 55 11 02 17 30, extensión 4133.

Ciudad de México, a los 06 días de septiembre de 2023.

(Firma)

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

Considerando

Con fundamento en el artículo 1 párrafo 5 Las entidades establecerán Comités de Obras Públicas, por aprobación expresa de sus órganos de gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos ciudadanos designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Que la titular del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, le corresponde en el ámbito de sus atribuciones como Presidente del Comité de Obras el coordinar los trabajos para la elaboración del Manual de Obras de este Ente Público.

La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0916/2023 de fecha 29 de agosto del 2023, signado por la Lic. Raquel Chamorro de la Rosa, Titular de la Dirección en comento, comunicó la procedencia de otorgar a este Fideicomiso, el registro del "MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD MÉXICO", asignándole el número: MEO-OBRASC-FCH-23-42296907.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, debe hacer del conocimiento público, el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual de referencia, en apego a lo señalado en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-OBRASC-FCH-23-42296907.

ÚNICO.- El presente Aviso podrá ser consultado en el enlace siguiente:

https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales%20 Fideicomiso/1110.-%20 MEO-OBRASC-FCH-23-42296907.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Persona encargada: Nombre: Yenefris Báez Alvarado. Cargo: Directora de Administración y Finanzas.

Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010 Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: yenbaez26@gmail.com y ybaezal@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 01 de septiembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ DIRECTORA GENERAL

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General de Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 02 de enero de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1014 Bis el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social **"Beca Pilares Bienestar, 2023"**.

Que el 14 de abril de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1084 Bis la Nota aclaratoria al aviso mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social "Beca pilares bienestar, 2023", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1014 Bis, el día 02 de enero del 2023.

Que la Dependencia responsable del Programa Social antes mencionado era la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Que el 02 de junio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis, el Decreto por el que se reforma las fracciones XXII y XIII del artículo 2; el artículo 3; las fracciones IX, XI y XIII del artículo 10; las fracciones I, III y IV del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 21; el artículo 23; el párrafo primero y la fracción I del artículo 26; el párrafo primero y la fracción I del artículo 27; el artículo 49; el artículo 50; las fracciones III y IV del artículo 54; el párrafo primero del artículo 57; la fracción III del artículo 77; el párrafo primero y las fracciones I y IV del artículo 89; la fracciones IV y V del artículo 95; y el párrafo primero del artículo 126. Se adiciona las fracciones IV bis, IV ter, IX bis y XXIV al artículo 2; un párrafo segundo recorriendo el subsecuente al artículo 4; los artículos 6 bis; 24 bis; 29 bis; 29 ter; 29 quáter; 49 bis; 49 ter; las fracciones I bis y V al artículo 54; una fracción IV al artículo 57; el capítulo III bis y su denominación con los artículos 58 bis, 58 ter, 58 quáter, 58 quinquies, 58 sexies, 58 septies, 58 octies, 58 nonies, 58 decies y 58 undecies; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 77; y una fracción VI al artículo 95. Se deroga la fracción III del artículo 21; las fracciones II y III, así como los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 89; el artículo 91; y el párrafo segundo del artículo 126; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

Que el 21 de julio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1153 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación.

Que de conformidad con los artículos 49 y 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que estará a cargo de la Coordinación General, y quien tendrá bajo su responsabilidad los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorgan subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

Que el 22 de agosto de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo COPLADE/SE/IV/04/2023, se aprobaron las modificaciones al programa social "Beca Pilares Bienestar, 2023" para que, en adelante, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" sea el órgano desconcentrado responsable de su ejecución.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECA PILARES BIENESTAR, 2023"

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social: "Beca PILARES Bienestar, 2023".

La dependencia responsable de operar el programa del 1 de enero al 31 de julio de 2023 es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. El Órgano Desconcentrado responsable de operar el Programa Social a partir de agosto de 2023 es el **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".**

Asimismo, se involucran diversas áreas adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", las cuales colaborarán en la operación y seguimiento del Programa. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC) se encargará de coordinar el registro y evaluación de los registros de aspirantes, la verificación de documentación, la validación de cumplimiento de requisitos de permanencia y gestión de ministraciones mensuales. La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) realizará la coordinación de las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias (becarios) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y la verificación del cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades. La Subdirección de BECA PILARES brindará las asesorías y/o el acompañamiento educativo y dará seguimiento a las personas beneficiarias (becarios).

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes y Objetivos de Desarrollo del Proyecto de **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040**¹

Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar

Este eje tiene como objetivo el logro de la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de las brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos. Para asegurar una vida digna a todas las personas que la habitan, la Ciudad de México invertirá en procesos de educación innovadora, gratuita, laica, universal y a lo largo de la vida, que contribuya a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, erradicar la pobreza y desarrollar capacidades ciudadanas y gubernamentales para abatir los rezagos y las carencias que la causan.

Objetivo de Desarrollo 1.3 Derecho a la educación

Garantizar el derecho a las oportunidades de educación fomentando una educación inclusiva, integral, humanista, basada en los hallazgos de la ciencia, intercultural, pertinente y de calidad, para igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; e impulsando la vinculación educativa con instituciones que incentiven una formación educativa integral.

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de la siguiente línea estratégica de la política territorial del **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**:

Línea estratégica 8. Recuperación de la vida de barrio

Busca construir espacios públicos seguros y resilientes que fortalezcan la identidad colectiva y disminuyan la desigualdad en el acceso a los servicios, equipamientos e infraestructura básica para satisfacer las necesidades cotidianas, individuales y familiares

Con respecto al **Programa de Gobierno 2019-2024 este** Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes:

Eje 1. Igualdad de Derechos

1.1 Derecho a la Educación

1.1.3. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación media superior en las demarcaciones periféricas

La cobertura de la Educación Media Superior en la Ciudad de México es formalmente para el total de jóvenes en edad de estudio, sin embargo, en las alcaldías periféricas se tiene menor acceso a servicios cercanos al hogar que en las céntricas.

1.1.4. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior pública

El programa apoya a fortalecer la oferta educativa existente a cargo del gobierno de la Ciudad de México para que ningún joven que desee realizar estudios universitarios sea rechazado por no encontrar espacio en el sistema educativo.

1.1.5. Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes

Es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México es la creación de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que constituye una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación, entre otros servicios.

La misión de los PILARES es contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, en particular el derecho a la educación de las y los jóvenes que abandonaron sus estudios; su objetivo, en términos de territorialidad, alcanza a los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

Además, se toman en cuenta los planteamientos del **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México²** en lo que concierne a:

Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana

Capítulo 09. Derecho a la educación

Las autoridades públicas de la Ciudad de México están obligadas, por una parte, a garantizar el ejercicio y goce efectivo del derecho a la educación de las personas que transitan o habitan en la ciudad, como lo establece el artículo 2º de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y, por otra, a desarrollar y consolidar la educación en derechos humanos –su impartición y enseñanza–, así como una cultura de paz.

Con respecto a lo establecido en la **Ley de Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México** este Programa Social tutela los derechos en los artículos enlistados a continuación:

Artículo 25.

Este programa social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Artículo 27.-Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, este programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.

Asimismo, contribuye con el **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** apoyando a lograr la meta

Meta 3048:

Busca incorporar la perspectiva de género en programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer el empoderamiento económico y contribuir a la autonomía de las mujeres.

Además, el programa social atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

El programa social atiende el precepto en el cual se establece que se posibilite que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

El programa social contribuye con el cumplimiento del postulado constitucional que establece la operación mediante una administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que brinda servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y uso de las tecnologías de la información.

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales

El programa social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

El programa social contribuye a la política pública encaminada a que las personas jóvenes reciban formación adecuada a sus capacidades y necesidades específicas. Asimismo, atiende el desarrollo de acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

B. Sistema educativo local

El programa se apega al postulado constitucional de la Ciudad de México para el logro de la tendencia a revertir el abandono escolar mediante el otorgamiento de apoyos económicos para los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior, y contribuye a que las personas jóvenes cuenten con estos para su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

Este programa ofrece equipo de cómputo actualizado e impulsa el uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante el acceso gratuito a Internet en las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

El programa social forma parte de las acciones necesarias que las autoridades de la Ciudad de México ponen en vigor para que progresivamente se tiendan a erradicar desigualdades estructurales.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

El programa contribuye con la atención a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

En la operación del programa social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes

El programa social forma parte de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad

El programa social prevé la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta; y en el nivel de licenciatura.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

El programa social considera la atención de personas jóvenes con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales, que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

O. Derechos de personas de identidad indígena

El programa social atiende a personas jóvenes de identidad indígena que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, el programa contribuye de la siguiente forma:

- I. Universalidad: Por su naturaleza, el programa social se dirige a la atención de personas jóvenes entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad para que ejerzan el derecho a la educación.
- II. Igualdad: El programa brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas beneficiarias finales (becarias) puedan recibir acompañamiento en la realización de los estudios de secundaria (modalidad INEA); bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y del nivel de licenciatura, que ofrecen los entes públicos competentes, mediante su asistencia a los PILARES, cuyo equipamiento forma parte de los bienes públicos a disposición de la población.
- III. Equidad de género: El programa social ofrece la beca a todas las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos, sin exclusión por causa de género.
- IV. Equidad social: La entrega de las becas se realiza a las personas que cumplen con los requisitos y la finalidad es la de contribuir con la erradicación de la exclusión social.
- V. Justicia distributiva: El apoyo que brinda el programa social se dirige a personas que pueden acudir a los PILARES que son recintos ubicados en colonias, barrios y pueblos con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad, y que tengan entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad que estudian la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.
- VI. Diversidad: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México. La atención se dirige a las personas jóvenes de 15 a 29 y 18 y 29 años de edad que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.
- VII. Integralidad: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria, atienden derechos y necesidades de los ciudadanos, específicamente el de PILARES Ciberescuelas.
- VIII. Territorialidad: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.
- IX. Exigibilidad: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que la beca sea exigible, cuando se cumpla con los requisitos establecidos a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.
- X. Participación: El programa toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su seguimiento, aplicación y evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
- XI. Transparencia: La información que se genera a partir de la operación del programa es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.
- XII. Efectividad: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. Protección de datos personales. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

El programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023" está enmarcado en la red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Los PILARES son una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México, dando prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación, a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que lo integran se encuentran: los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado, la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

Con el objetivo de apoyar el eje educativo de los PILARES, el programa social inició sus actividades en 2019 bajo la denominación de "Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019". En dicho año se enfocó en otorgar apoyos económicos mensuales a personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que estuvieran inscritas en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o abierta ofrecidas por los entes públicos competentes, que asistieran a los PILARES a tomar asesorías académicas en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES. Los apoyos económicos se otorgaron a través de dos convocatorias: septiembre y octubre en 2019.

A partir del ejercicio fiscal 2020, la denominación del programa social cambió a "Beca PILARES, 2020". Lo anterior debido a una modificación en la población objetivo la cual se amplió para incluir a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de secundaria en el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); de entre 15 y 29 años que estuvieran inscritos en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o sistema abierto ofrecidas por los entes públicos competentes y de entre 18 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de licenciatura en alguna institución pública del país, todos ellos con la condición de que asistieran a los PILARES a recibir asesoría y/o acompañamiento en las Ciberescuelas. Al igual que el año anterior, a través de dos convocatorias, se otorgaron apoyos económicos mensuales: a estudiantes de bachillerato de enero a diciembre de 2020, a estudiantes de licenciatura de febrero a diciembre de 2020 y de septiembre a diciembre de 2020 a estudiantes de secundaria, bachillerato y licenciatura.

Los ejercicios fiscales 2021 y 2022 mantuvieron la población objetivo. De igual manera, los apoyos económicos se otorgaron mensualmente. Para ello en enero de cada uno de los años se realizó una convocatoria, en 2021 se estableció la entrega del apoyo de hasta 12 mensualidades, de enero a diciembre, y en 2022 el apoyo se entregó hasta en 10 mensualidades de febrero a noviembre. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 768 Bis la modificación en su denominación a "Beca PILARES Bienestar".

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El principal problema que enfrenta el sector educativo en la Ciudad de México según el Diagnóstico Sectorial de Educación 2021 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) es: La desigualdad que existe en la población para hacer efectivo el derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior.

Una de las principales consecuencias que tiene la desigualdad de la población en materia educativa es el fracaso escolar, entendido como la inconclusión de la trayectoria educativa de las personas jóvenes. La diversa y vasta evidencia que lo analiza, muestra que este afecta mayoritariamente a quienes pertenecen a los sectores más pobres en las distintas sociedades: mientras más pobres, más vulnerables y excluidos son los estudiantes, mayores son sus probabilidades de no aprender lo necesario, de no alcanzar buenos desempeños, de reprobar grado, de dejar de asistir a clases, o finalmente abandonar definitivamente el sistema educativo (Román, 2013).

Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, la Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 millones de habitantes, de los cuales el 52% corresponde a mujeres (4,805,017) y 48% a hombres (4,404,927). El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) afirmó que en la capital 3,009,394 personas se encuentran en situación de pobreza, 2,608,946 personas en pobreza moderada y otras 400,408 personas en pobreza extrema. Más de la mitad de la población (65%) en la capital se encuentra en un estado de vulnerabilidad que condiciona la forma en la que puede hacerse efectivo el derecho a la educación en todos los niveles.

El Sistema Educativo Nacional (SEN) reportó en 2022 estar integrado por 2,943,241 estudiantes residentes de la ciudad. Es decir, 31.95% de la población en la Ciudad de México se encuentra cursando algún nivel educativo. El 79% (2,331,999) lo cursa en instituciones públicas y el 21% (611,242) en instituciones privadas.

La situación ideal para cada uno de los estudiantes es cursar oportunamente los niveles educativos obligatorios iniciales y egresar a las edades esperadas para seguir con los estudios. Independientemente de la condición de vulnerabilidad, aquellos estudiantes que finalizan en la edad prescrita para un nivel educativo tienen mayores probabilidades de continuar su escolarización obligatoria en el siguiente nivel. Sin embargo, a pesar de que, desde la segunda mitad del siglo pasado, hubo una expansión en los servicios educativos y se alcanzaron altos niveles de cobertura en la educación básica en el promedio nacional (94.6%), el tránsito escolar sigue siendo inconcluso para un gran porcentaje de niñas, niños y adolescentes y comienza a dificultarse en el nivel medio básico (INEE, 2019).

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional (SEN) 2021 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de los estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen los estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 2004-2005, egresaron de secundaria 87; de ellos, 68 concluyeron la educación media superior y los egresados de licenciatura fueron 46 personas.

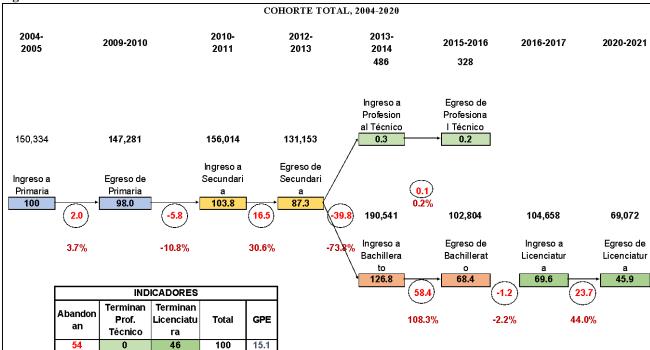


Figura 1. Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado de la Ciudad de México

La conclusión de este análisis demuestra que solo el 46% de los estudiantes que iniciaron los estudios de educación primaria en la capital del país logran concluir la universidad. Por ello, el abandono escolar y el rezago educativo son dos grandes retos a los que se enfrenta el sector educativo en la actualidad.

Si bien el abandono escolar se presenta en todos los niveles educativos, a medida que el nivel avanza la problemática se agudiza. El principal reto en este tema se presenta en la educación media superior y superior. En media superior se observa la mayor tasa y, en la Ciudad de México, está focalizado en los sectores de la población con condiciones de pobreza que corresponden a personas que habitan en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población y presumiblemente mayores índices de violencia.

El rezago educativo¹ comprende a aquellos estudiantes que, en el modelo del tránsito escolar, no continuaron con su trayectoria conforme a los tiempos establecidos en el sistema educativo formal y por lo tanto presentan una situación de atraso o carencia con respecto a los demás. Al igual que con el abandono, los distintos instrumentos de medición y evaluación de la ciudad, han reportado que el rezago educativo se focaliza en poblaciones pobres las cuales se encuentran en condiciones de desigualdad en términos de distribución de servicios y oportunidades educativas.

La contingencia provocada por la pandemia de la Covid-19, ha generado situaciones inéditas en los escenarios educativos en México. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (Ecovid-Ed) confirma que el abandono escolar se agravó en el país como consecuencia de la emergencia sanitaria. Los datos arrojan que, a nivel nacional, 2.3 millones de personas de entre 3 y 29 años no estuvieron inscritas en el ciclo escolar (2020-2021) por motivos asociados a la pandemia y 2.9 millones por falta de recursos económicos.

Para combatir la crisis sanitaria y con el fin de disminuir los contagios por la Covid-19, el Sistema Educativo Nacional suspendió obligatoriamente las clases presenciales en todos los niveles educativos e instrumentó las clases a distancia. Esta situación profundizó la desigualdad y las brechas educativas. En la Ciudad de México la Ecovid-Ed expone que en 14% de los hogares algún niño, niña o adolescente dejó de estudiar en el ciclo escolar 2020-2021(INEGI, 2020a). La principal causa fue la falta de recursos económicos (31%) y la segunda no contar con Internet o computadora (21%). El 76% de los hogares con personas en edad escolar (de 4 a 17 años) reportó disponer de los recursos requeridos para continuar con la educación a distancia. Entre los que no tuvieron esta posibilidad las carencias más sensibles fueron: acceso a Internet (52%), tener computadora (51%) y mayor seguimiento de los maestros (31%) (UNICEF México, 2020).

3.2.1 Causas centrales del problema social

Diversos autores han realizado estudios sobre los factores que obligan a los estudiantes de todos los niveles a no continuar con su trayectoria escolar, ya sea por un periodo de tiempo o de manera permanente. A pesar de que existen múltiples factores, aquellos de índole económica son mencionados en el 100% de los estudios consultados.

La sistematización de los estudios realizados sobre la relación entre la escasez de recursos en el ámbito familiar y la trayectoria educativa de las personas jóvenes² permite plantear que entre las causas más recurrentes que tienen los estudiantes con recursos económicos limitados para interrumpir su trayectoria educativa se encuentran las siguientes:

a) Necesidad de contribuir a la economía familiar.

Muchas de las familias de los estudiantes de escuelas públicas tienen dificultades para cubrir los gastos del hogar. Para las y los jóvenes apoyar a su familia es primordial por lo que, al darse cuenta de la problemática que se vive en sus hogares tienen presiones o necesidad de conseguir un trabajo en los periodos vacacionales o incluso mientras estudian, empleándose en trabajos de medio tiempo. Otras veces, las presiones tienen que ver con la necesidad de ayudar en labores domésticas como cuidar de los hermanos pequeños, cocinar, limpiar, etc. Las incompatibilidades entre los horarios muchas veces culminan con la interrupción de los estudios.

Las presiones y necesidades se incrementan cuando las familias de las personas jóvenes que pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos son monoparentales con jefatura femenina. A pesar de que la participación de las mujeres se ha incrementado en la esfera productiva, esto no les ha garantizado reconocimiento, ni mucho menos mejoras sustantivas en su calidad de vida. Las mujeres siguen teniendo acceso limitado a las posiciones de influencia, de poder, económicas, etc. Sus opciones laborales son estrechas y obtienen menores ingresos que los hombres desempeñando el mismo trabajo (INMUJERES, 2013).

Estudios destacan que los hogares con jefatura femenina son en su mayoría más pobres y vulnerables que los hogares con jefatura masculina. Lo anterior, no sólo tiene que ver con el hecho de que en general las mujeres tienen oportunidades laborales menos remuneradas y sus ingresos no son suficientes para hacer frente a los gastos de la familia, sino que además se enfrentan a problemas sobre la distribución de su tiempo, como la conciliación de la vida laboral con: 1) el cuidado de sus hijas e hijos u otros miembros del hogar, 2) la sobrecarga de trabajo doméstico, entre otros. El tiempo total de trabajo (remunerado y no remunerado) muestra diferencias de género en los distintos grupos de la población. En todos los casos el tiempo destinado al trabajo es mayor para las mujeres que para los hombres. Si la mujer es la jefa de hogar dedica en promedio 56.3 horas a la semana al trabajo no remunerado, mientras que si es jefe 37.7 horas (ENIGH,2020).

Derivado de lo anterior, las personas jóvenes que pertenecen a hogares monoparentales con jefatura femenina y con bajos ingresos tienen mayores probabilidades de interrumpir sus estudios y no alcanzar el nivel en su tránsito escolar al que habrían podido acceder sin esta situación. En su lugar se incorporan tempranamente al mundo laboral para contribuir a la economía familiar o apoyar en la realización del trabajo doméstico y cuidado de miembros del hogar.

b) Insuficiencia de recursos económicos para destinar a la educación.

Existen distintas condiciones que se presentan en las personas jóvenes que, de pertenecer a hogares con bajos ingresos económicos, pueden reducir las probabilidades de que los ingresos obtenidos en el ámbito familiar se destinen a la educación. El embarazo a temprana edad es uno de ellos.

Los embarazos adolescentes y matrimonios a edades tempranas siguen siendo comunes en México. La evidencia de que el embarazo temprano limita las posibilidades de educación en los adolescentes es vasta. Asimismo, se ha relacionado la ocurrencia de la maternidad temprana con los estratos socioeconómicos bajos como consecuencia de la falta de educación sexual, el poco acceso a métodos anticonceptivos, la construcción social de género y las pocas oportunidades económicas que se tienen en dichos estratos (Rodríguez, 2020).

El embarazo adolescente incrementa las dificultades que se tienen en situaciones tanto cotidianas como eventuales, tal como lo es la trayectoria escolar. Cuando ocurre un evento de embarazo en una adolescente las posibilidades de asumir simultáneamente la maternidad y los estudios son muy bajas. Entonces, es común que la educación se posponga o se abandone para poder asumir las responsabilidades económicas y cubrir los costos que implica la crianza de un hijo.

Alarcón y sus colaboradores (2009) demostraron que, entre los embarazos adolescentes, la vida familiar y personal de las adolescentes, no recibir apoyo emocional y económico por parte de la pareja, aunado a no mantener relaciones estables de pareja y no platicar con los padres aspectos de la sexualidad y la reproducción, son los factores que influyen en el embarazo precoz para pausar los estudios y eventualmente abandonarlos.

Otras de las condiciones que se presentan en las personas jóvenes que refieren no contar con los recursos económicos suficientes para destinar a la educación son: tener alguna discapacidad y/o pertenecer a grupos indígenas.

Las personas con discapacidad presentan en promedio más carencias sociales que la población sin discapacidad. La vulnerabilidad por carencias se refleja en 28.1% de su población, mientras que para sus pares sin discapacidad esta cifra es 23.4% (CONEVAL 2020). Además, los hogares en los que hay personas con discapacidad tienen más gastos que el resto debido a que asumen gastos extras derivados de dicha condición. Los gastos pueden ser hasta tres veces más altos que en hogares sin personas con discapacidad (INEGI 2016). Cuando los hogares con personas discapacitadas también son de bajos ingresos, las y los jóvenes se encuentran con situaciones aún más desventajosas para continuar con su trayectoria escolar ya que se prioriza cubrir primero sus necesidades de salud (atención médica, terapias, aparatos especiales, etc.) antes que continuar con sus estudios.

La población indígena se caracteriza por estar ligada a condiciones de pobreza y marginación, entre otros factores, debido a la falta de su inclusión a la educación lo que se traduce en altas tasas de analfabetismo, baja cobertura y poco avance en sus trayectorias educativas. La principal causa que ocasiona que las y los jóvenes pertenecientes a grupos indígenas no inicien, continúen o concluyan con sus estudios, se debe a la falta de acceso a los derechos sociales. Cabe destacar que, cuando sí se disfrutan de derechos sociales, se enfrentan con asimetrías con respecto al resto de la población (INEE, 2019). Por ello, resulta importante apoyar las políticas públicas implementadas en materia de acceso y cobertura educativa, fortaleciendo económicamente a las y los jóvenes pertenecientes a estos grupos, a fin de que permanezcan y avancen en sus logros educativos.

c) Altos costos asociados a la educación

Como ya se ha mencionado las y los estudiantes provenientes de hogares pobres, tienen muy pocas posibilidades de avanzar y concluir con su trayectoria educativa a partir del nivel medio básico. Se estima que la posibilidad de dejar la escuela es tres veces mayor que las de las personas jóvenes de sectores más favorecidos, lo que reduce significativamente sus posibilidades de llegar a la educación superior. Los efectos de la pobreza se hacen más grandes a medida que se avanza en el sistema educativo debido a los costos directos e indirectos que les significan a los individuos y sus familias (ONU, 2013).

El gasto de los hogares para educación se incrementa conforme aumenta la edad de los miembros del hogar que asisten a la escuela. En la primaria el gasto promedio es de 480.2 pesos mientras que en el bachillerato es de 1,313.9 pesos (CONEVAL, 2019). Por ello, en este nivel, la imposibilidad de cubrir los gastos asociados a la asistencia escolar, es decir, el gasto que efectúan las familias y/o las y los estudiantes de bachillerato para cubrir las necesidades vinculadas con la asistencia como libros, transporte, vestido, alimentos, etc., es una de las causas por las que las personas jóvenes interrumpen sus estudios. Sobre ello se han realizado precisiones relativas a que a lo largo de la trayectoria escolar los estudiantes se enfrentan a costos de estudio y de mantenimiento por lo que se ven obligados a trabajar para asumir estos costos y entonces surge una contradicción, muchas veces irreconciliable, entre los horarios docentes y los horarios de trabajo (Vivero, 2017).

En los niveles medio superior y superior los gastos en los materiales aumentan ya que, aunque no hay una lista de accesorios unificada para todas las instituciones públicas, las distintas actividades educativas sí requieren de ciertos insumos didácticos específicos. En estos niveles, no hay libros especializados y gratuitos para cada materia por lo que, su adquisición tiene que ser cubierta por las y los estudiantes. Además, se debe considerar que los jóvenes tienden a asistir a planteles que no siempre se encuentran cerca de sus casas, motivo por el cual, las distancias incrementan los costos necesarios para pago de transporte. Más de 9.7% de los estudiantes en bachillerato presenta tiempos de traslado excesivos, según la ENUT⁵ (2019) la población de 12 años y más de la Ciudad de México invierte en promedio 6 horas para trasladarse a la escuela; de ellos, cerca de 90% lo hace en transporte público, lo que implica gastos adicionales (EIC, 2015).

El surgimiento constante de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) ha hecho necesario adecuar las estrategias didácticas utilizadas, en especial las relacionadas con la incorporación de herramientas virtuales a los procesos educativos como medio para mejorar la calidad de los aprendizajes. El equipamiento tecnológico y los servicios de conectividad han sido utilizados por más de una década. Las y los estudiantes de los sistemas escolarizados podían acceder a ellos en sus planteles educativos y todos, incluyendo los de sistemas no escolarizados podían asistir desde el año 2019 a las Ciberescuelas en PILARES para hacer uso de dichas herramientas de forma gratuita. Esta situación cambió a raíz de la pandemia por la Covid-19 lo que implicó un gasto adicional. Paulatinamente se han recuperado estos accesos a partir del segundo semestre de 2021.

Los aparatos y dispositivos electrónicos utilizados para las clases y actividades escolares a distancia, en los distintos niveles educativos son: celulares inteligentes, computadoras (portátiles y de escritorio), tabletas electrónicas y televisores digitales. En la educación básica una alta proporción de estudiantes utiliza el celular (70%), pero a partir de la educación media superior, el aparato más utilizado es la computadora (65.3%). Los costos por los servicios e infraestructura de conectividad son altos y las familias con menores ingresos económicos no siempre los pueden cubrir. Tal como se ha precisado, en la Ciudad de México, para el ciclo 2020-2021, el 21% de la población no pudo costear el servicio de Internet y/o la adquisición de computadoras para continuar con sus actividades educativas, razón por la cual tuvo que abandonar sus estudios (Ecovid-Ed, 2020).

Otro obstáculo al que se enfrentan las personas jóvenes que estudian el nivel superior son los elevados costos que tienen los procesos de titulación. A pesar de que las y los estudiantes se enfrentan a distintos inconvenientes en el tránsito de su trayectoria académica antes de obtener su título, una vez que concluyen con los grados necesarios para egresar e inician el proceso de titulación, se encuentran con los altos costos que tiene este proceso: impresión de tesis, fotografías, título, etc.

d) Estudiantes en situación de vulnerabilidad económica

Las becas son una forma en que, en el marco de la política de equidad e inclusión, el Gobierno de la República apoya a los estudiantes más desfavorecidos, en situación de pobreza o condición de vulnerabilidad, y a sus familias, a través del otorgamiento de apoyos económicos para que puedan cubrir los costos de la educación y así ingresen, permanezcan y concluyan sus estudios. Constituyen una oportunidad de mejora en su economía para así compensar algunas carencias que puedan tener los hogares. Además, su otorgamiento incide en la disminución de los factores que pueden influir en las y los

estudiantes para pausar o abandonar sus estudios como la necesidad de trabajar. Por tanto, resulta importante ampliar los apoyos económicos con el fin de cubrir a un mayor porcentaje de estudiantes en todas las modalidades educativas.

Según reporta CONEVAL en México una de las principales causas de abandono escolar o inasistencia es la falta de recursos. Al respecto, existen actualmente diversas estrategias que otorgan diferentes tipos de becas en todos los niveles educativos; sin embargo, es importante tomar en cuenta que las becas públicas, se concentran en los deciles de ingreso más altos.

Los porcentajes más altos de alumnos con becas públicas se encuentran en los deciles IX y X, con 6.3% y 5.7%, respectivamente, mientras que los porcentajes más bajos se ubican en los deciles I al IV, que corresponden a la población con mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela. Por lo anterior, es indispensable mejorar los mecanismos de selección de beneficiarios, ya que se realiza a partir de los ingresos declarados por los alumnos, pero no funciona un mecanismo para evaluar la condición socioeconómica. Por lo anterior, las becas podrían no estar apoyando a los alumnos que más las necesitan. (CONEVAL, 2018)

La actual administración, tanto a nivel federal como estatal, ha tenido en cuenta esta problemática y ha priorizado la entrega de becas en los diferentes niveles educativos. En el caso de la Ciudad de México se otorga la Beca Bienestar para niñas y niños, Mi beca para empezar que es un apoyo universal que se entrega a todos los estudiantes matriculados en los diferentes niveles de la educación básica. A partir del 30 de noviembre de 2022 la Constitución Política de la Ciudad de México señala que todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará Bienestar para niñas y niños.

Sin embargo, las becas destinadas a opciones no escolarizadas, así como a los niveles medio superior y superior son menores en comparación con las que se ofrecen para los sistemas escolarizados. Sobre el particular se reconoce que el bachillerato (26.4%) recibe menos becas que los niveles de primaria y secundaria (INEGI, 2016); situación que también se repite en la Licenciatura.

3.2.2 Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

El factor económico ante la interrupción en el avance de las trayectorias educativas de las y los estudiantes se puede presentar de distintas maneras, partiendo desde su contexto y situación específica. Para las personas jóvenes pertenecientes a hogares con bajos índices de ingresos económicos, los altos costos asociados a la educación pueden tener efectos negativos en sus estudios al no poder costearlos, por lo que, terminan pausándolos o abandonándolos por completo.

Lo anterior se traduce en el incremento en el rezago educativo en barrios, colonias y pueblos con menor índice de desarrollo social. El estado actual de rezago y abandono escolar que existe en la capital deteriora el posicionamiento estratégico de la ciudad, la cual tiene un gran potencial para convertirse en una de las ciudades más competitivas, receptora de inversión, eje de desarrollo y centro de innovación y tecnología.

El abandono en los niveles educativos básico y medio superior (secundaria y bachillerato) constituye actualmente una problemática que conlleva al rezago educativo de la población y, con ello, al atraso social y económico. Estudios realizados por diversos autores (Chan, 2015; Román, 2013; UNIPA, 2020, Vargas, 2017) afirman que las y los estudiantes que se desvinculan del sistema educativo recaen en dinámicas de exclusión y desintegración social. Por lo que los efectos de la falta de recursos económicos que causen la interrupción de los estudios en las y los jóvenes afectados, no solo representan problemas para ellos, sino que también los generan en sus comunidades. En este contexto, dichas dinámicas llevan a situaciones de desempleo, falta de participación, desplazamiento forzado y propician situaciones de riesgo como el consumo de sustancias tóxicas e incluso conductas delictivas. Lo anterior, tiene altos costos sociales y económicos.

Cuando el rezago educativo y el abandono escolar están vinculados al embarazo adolescente los costos sociales y económicos aumentan. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estimó en 2020 una pérdida anual para el país de \$3,021,692,469.00 pesos mexicanos⁵. La pérdida de ingresos se estimó por desempleo o costo de oportunidad de empleos debido a los niveles de escolaridad. Sólo 3.8% de las mujeres que tuvieron embarazos en la adolescencia llegan a un nivel educativo superior. En general, las mujeres jóvenes con hijos perciben ingresos inferiores, hasta 31.6% menos que una mujer que no es madre. Además, las madres adolescentes tienen trabajos precarios, pues 67.4% de ellas nunca ha cotizado en las instituciones de seguridad social.

Así pues, otro de los efectos que sufren las personas jóvenes pertenecientes a hogares con menores ingresos es la necesidad de incorporarse tempranamente al mercado laboral. La baja preparación educativa que tienen dificulta sus posibilidades de incorporarse al mismo de manera satisfactoria. Por ello, deben ocuparse en actividades secundarias que no les garantizan un nivel de ingresos suficiente, o bien no pueden integrarse a alguna actividad productiva.

La incorporación precaria y temprana de los jóvenes a la vida laboral hace que tanto ellos, como los futuros adultos de la Ciudad de México, se mantengan en condiciones de pobreza debido a los bajos ingresos que obtienen por la falta de preparación adecuada. De acuerdo con el INEGI, la población ocupada de 15 a 29 años de edad en la Ciudad de México fue del 40.1% en el segundo trimestre de 2021 (ENOE, 2021). De los jóvenes ocupados el 53% trabaja en la informalidad, el 43% de ellos tiene la secundaria completa y 42.8% algún grado de educación media superior o superior. El 22.3% obtiene hasta un salario mínimo, el 30.1% más de uno y hasta dos salarios mínimos y el 17.9% más de dos y hasta tres salarios mínimos (ENAID, 2018).

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos con aspectos relativos al derecho a la educación, a la igualdad e inclusión; así como al derecho a un empleo y a un salario digno.

El derecho fundamental que se vulnera con la existencia del problema social es el de la educación, tutelado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo dispuesto por el Capítulo II Derechos Humanos, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo numeral 10 establece que: "Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo".

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

3.2.4 Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

La población potencial del Programa Social se define como el conjunto de estudiantes de secundaria inscritos en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; de bachillerato inscritos en instituciones públicas en modalidades no escolarizadas y de licenciatura inscritos en instituciones públicas en cualquier modalidad, de la Ciudad de México. Se identificaron 767,734 estudiantes inscritos en alguno de los niveles y modalidades educativas anteriormente descritas.

La caracterización específica por tipo educativo y cuantificación de la población potencial para el Programa se muestra en la siguiente tabla:

	Cuantificación					
Caracterización de la población potencial	Total	No. de Hombres	% Hombres	No. de Mujeres	% Mujeres	
Estudiantes de secundaria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos ¹	17,794	Sin Dato		Sin Dato		
Estudiantes de bachillerato inscritos en instituciones públicas en alguna modalidad no escolarizada (en línea, a distancia o abierta)	197,142	71,360	36%	125,782	64%	
Estudiantes de licenciatura inscritos en instituciones y universidades públicas	552,798	270,866	49%	281,932	51%	

¹ El modelo educativo de INEA no da servicio educativo por ciclo-escolar sino por módulos disponibles todo el año. La estimación de estudiantes correspondientes al ciclo 2021-2022 se realizó con el promedio de estudiantes atendidos por INEA en el nivel correspondiente a secundaria (avanzado) de agosto 2021 a julio de 2022.

Fuentes: Sistema Educativo de la Ciudad de México. Ciclo escolar 2021-2022, SECTEI, DGPPyEE, SEP; INEA en números, consultados el 01 de septiembre de 2022 en: https://planeacion.sep.gob.mx/; http://168.255.120.70:8084/INEANumeros/

3.2.5 Justificación del por qué el problema público requiere la intervención del gobierno

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política.

El Artículo 8 numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: "Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y a disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural".

Tal como se mencionó anteriormente, el Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, estableció en dos de sus ejes objetivos en materia de educación. Dentro del Eje 1. Política y Gobierno, hacer efectivo el derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior y en el Eje 2. Política social, construir un país con bienestar en donde se garantice el acceso de todos los jóvenes a la educación. Articulando estos dos objetivos están los principios rectores: "por el bien de todos, primero los pobres" y "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera". Con dichos principios se busca acabar con la marginación que sufren diversos sectores de la población. Ello implicaría que, tener alguna discapacidad o desventaja económica no tendría que ser impedimento para acceder al Sistema Educativo Nacional, por lo que ninguna persona joven se tendría que quedar sin cursar la educación media y superior.

El programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023" contribuye a hacer efectivo el derecho a la educación de las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, que estudian secundaria, bachillerato y licenciatura, a través del otorgamiento de apoyos económicos que les permitan cubrir gastos asociados para continuar su educación. Además, contarán con asesorías y acompañamiento educativo en las Ciberescuelas de los PILARES, lo que les permitirá retomar, continuar o concluir sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad en las distintas modalidades que brindan los entes públicos facultados para ello.

3.2.6 Programas sociales similares

El Programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023" tiene similitudes con tres programas: "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar", "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" y "Jóvenes Escribiendo el Futuro".

La Beca "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y "Beca PILARES Bienestar, 2023" contribuyen al acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil que se encuentra cursando la secundaria. La primera además incluye a estudiantes de Centros de Atención Múltiple, preescolar, primaria y secundaria que estén inscritos en Instituciones de Educación Básica ubicadas en la Ciudad de México. Por su parte, la "Beca PILARES Bienestar, 2023" en su modalidad secundaria está enfocada a las y los jóvenes de entre 15 a 29 años de edad que estén realizado sus estudios a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como una forma de coadyuvar y revertir el rezago educativo y la vulnerabilidad en este grupo de población.

La "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" y la "Beca PILARES Bienestar, 2023" contribuyen al acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil de bachillerato. La primera está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada, mientras que la "Beca PILARES Bienestar, 2023" se dirige a las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, que se encuentran cursando sus estudios de educación media superior en instituciones públicas en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asiste a los PILARES.

La Beca "Jóvenes Escribiendo el Futuro" y la "Beca PILARES Bienestar, 2023" se enfocan en la permanencia y conclusión escolar de la población estudiantil del nivel superior. Ambas priorizan la inclusión de jóvenes hasta 29 años de edad, con condición de pobreza o vulnerabilidad, que vivan en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afro descendientes. Sin embargo, la primera se enfoca en estudiantes con ingresos mensuales per cápita menores a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) en función de su lugar de residencia, que estudien en planteles educativos ubicados en localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación, instituciones públicas agrarias, estatales, tecnológicas y politécnicas. Por su parte la "Beca PILARES Bienestar, 2023" beneficia a los estudiantes de todas las instituciones y universidades públicas en cualquier modalidad y que asiste a los PILARES.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La educación es un derecho que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizarlo es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

4.1 Objetivo general

Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes de 15 a 29 años que sean residentes de la Ciudad de México, principalmente de colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

- 1) Apoyos económicos de 960 pesos mensuales para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a los PILARES y desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- 2) Apoyos económicos de 960 pesos mensuales para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a los PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato público en línea, a distancia o abierta.
- **3) Apoyos económicos de 1,440 pesos mensuales** para jóvenes de entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a los PILARES y que están inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas.

Con estos objetivos se contribuye a garantizar el derecho de las y los jóvenes a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles básico (secundaria), medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos.

En la siguiente tabla se presentan las acciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Programa:

Acciones	Fechas	Responsables
1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Enero 2023	Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la entonces Dirección Técnica. A partir de agosto del 2023 es la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"
2. Recibir y procesar las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES Bienestar 2023.	Enero y febrero de 2023	Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la entonces Dirección Técnica y de agosto del 2023 Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Beca PILARES

3. Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Febrero de 2023	Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la entonces Dirección Técnica. A partir de agosto del 2023 es la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"
4. Gestionar la emisión de las tarjetas para recepción del apoyo económico, de las personas beneficiarias finales (becarias) que fueron seleccionadas debido a que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria.	Febrero a octubre de 2023	Del 1 de enero al 31 de julio del 2023laentonces Dirección Técnica y a partir de agosto del 2023 Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC),
5. Verificar mensualmente que las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios (Apoyos técnicos-administrativos) cumplan con las obligaciones de acuerdo al numeral 8.4.1 y gestionar la ministración del apoyo económico mensual.	Enero a diciembre de 2023	Del 1 de enero al 31 de julio del 2023laentonces Dirección Técnica y a partir de agosto del 2023 Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Beca PILARES
6. Coordinar las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias finales (becarias) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y verificar el cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades.	Febrero a noviembre de 2023	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria
7. Brindar las asesorías y seguimiento educativo y/o acompañamiento a las personas beneficiarias finales (becarias).	Cada mes	Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria. y a partir de agosto del 2023 Subdirección de Beca PILARES
8. Informar a la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" las dispersiones realizadas cada mes.	Cada mes	Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 Dirección General de Administración y Finanzas en SECTEI y a partir de agosto del 2023 la Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población objetivo del programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023" es el universo de personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en instituciones educativas públicas de acuerdo a lo siguiente:

- Educación Básica: estudiantes inscritos en la secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Educación Media Superior: estudiantes inscritos en el bachillerato público en modalidades no escolarizadas: en línea, abierta y a distancia.
- Educación Superior: estudiantes inscritos en una institución pública en licenciatura en las modalidades: escolarizado, semipresencial y a distancia.

La caracterización específica por tipo educativo y cuantificación de la población objetivo para el Programa se muestra en la siguiente tabla:

Caracterización de la población objetivo		Cuantificación					
		No. de Hombres	% Hombres	No. de Mujeres	% Mujeres		
Personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad que asisten a PILARES y están cursando sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	7,599	3,557	47%	4,042	53%		

Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta	28,929	10,668	37%	18,261	63%
Personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas	8,848	3,119	34%	5,729	66%

Fuente: Datos obtenidos del Sistema de Registro e Información (SIRI) administrado por la **entonces** Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación de la SECTEI.

La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad que reside en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social (IDS) de la Ciudad de México, que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en las instituciones educativas públicas señaladas en la población objetivo. La población beneficiaria se cuantifica de acuerdo con la suficiencia presupuestal. En el caso del Programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023" es de **8,173** estudiantes en los siguientes niveles y modalidades educativas:

Caracterización población beneficiaria	Número de apoyos económicos
Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están cursando sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación	200
de los Adultos.	
Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta en	4,000
instituciones públicas.	
Personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad residentes de la Ciudad de México que asisten a	
PILARES y están inscritos en cualquier modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas.	3,973

Además, el programa incorporará a 24 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos Técnicos-Administrativos) quienes realizarán actividades relacionadas con los procesos de control documental, seguimiento y sistematización de información, y asistencia técnica necesaria para la operación del programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023".

6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos como se describe a continuación:

Población	Estrategia de atención	Metas físicas
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 15 y 29	Otorgar mensualmente un apoyo económico a las	200
años que se encuentren estudiando la secundaria	personas beneficiarias finales (becarias). Recibir	200
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 15 y 29	asesoría en las Ciberescuelas y/o	4.000
años que se encuentren estudiando el bachillerato	acompañamiento en PILARES", de forma	4,000
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 18 y 29	presencial en aquellos que estén en operación o a	2.072
años que se encuentren estudiando la licenciatura	distancia vía los mecanismos que le comuniquen	3,973
Descense hanoficionica facilitadores de convisios (Amorea	en el PILARES en el que está registrado y	
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	participar en actividades para fortalecer los	24
tecincos administrativos)	vínculos entre PILARES y la comunidad.	
	Total	8,197

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social "Beca PILARES Bienestar, 2023" para el ejercicio fiscal 2023, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de \$100,000,000.00 (cien millones pesos 00/100 M.N.). Los montos asignados a las personas beneficiarias finales, personas becarias y personas facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2023, se muestran en los siguientes cuadros:

Periodo Enero					
Descripción	Ministración mensual	Monto Mensual	Número de beneficiarios	Presupuesto Asignado	
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo).	1	\$ 9,280.00	10	\$92,800.00	
		TOTAL	10	\$ 92,800.00	

Periodo Febrero- Diciembre					
Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de beneficiarios	Presupuesto Asignado	
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	11	\$ 9,000.00	24	\$2,376,000.00	
-		TOTAL	24	\$2,376,000.00	

Periodo Febrero- Noviembre					
Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de beneficiarios	Presupuesto Asignado	
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	10	\$ 960.00	200	\$1,920,000.00	
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	10	\$ 960.00	4,000	\$38,400,000.00	
Becas para estudiantes de Educación Superior.	10	\$1,440.00	3,973	\$57,211,200.00	
		TOTAL	8,173	\$97,531,200.00	

Descripción	Número de beneficiarios	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica (secundaria).	200	\$1,920,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	4,000	\$38,400,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	3,973	\$57,211,200.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	24	\$ 2,468,800.00
TOTAL	8,197	\$ 100,000,000.00

Nota: Derivado de las reformas y modificaciones previamente señaladas, el recurso de origen autorizado, inicialmente estuvo a cargo a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y a partir del mes de agosto de 2023, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", será el órgano responsable de la administración de los recursos.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

La difusión del programa, de las reglas de operación, la convocatoria, y en su caso las ampliaciones a esta última, se hará en los portales oficiales del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, <u>www.sectei.cdmx.gob.mx</u>y de PILARES, <u>www.pilares.cdmx.gob.mx</u>; así como en redes sociales de PILARES, Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares, y en su caso, de manera impresa en los PILARES en operación.

8.2 Requisitos de acceso

El Programa Social "Beca PILARES Bienestar, 2023" está abierto a las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que cumplan con los siguientes requisitos:

"Beca PILARES Bienestar, 2023", para estudiantes de Educación básica (Secundaria INEA):

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Tener entre 15 y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Ser estudiante de secundaria inscrito en el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) y contar con el documento probatorio expedido por dicha institución.
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial https://pilares.cdmx.gob.mx/registro.
- f) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio por el que se harán llegar los comunicados con relación a la "Beca PILARES Bienestar, 2023".
- g) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- h) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web www.sectei.cdmx.gob.mx
- i) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.

No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

j) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad.

Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos que se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).

k) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.

"Beca PILARES Bienestar, 2023", para estudiantes de Educación Media Superior (Bachillerato):

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Tener entre 15 y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Ser estudiante de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierto que ofrecen las instituciones públicas y contar con el documento probatorio expedido por dichas instituciones educativas.

Las modalidades para el estudio de Educación Media Superior son las siguientes:

- Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- Bachillerato PILARES de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
- Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- -Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
- Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres; o bien algún otro sistema de enseñanza para la Educación Media Superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país. La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a validación por parte de la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** a través de sus áreas competentes.
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial https://pilares.cdmx.gob.mx/registro.
- f) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la "Beca PILARES Bienestar, 2023".
- g) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- h) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web www.sectei.cdmx.gob.mx
- i) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

j) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad.

Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).

k) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.

"Beca PILARES Bienestar 2023", para estudiantes de Educación Superior (Licenciatura):

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Tener entre 18 y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Ser estudiante de licenciatura en alguna carrera ofrecida en las instituciones y universidades públicas; y contar con el documento probatorio expedido por dichas instituciones.
- d) Las modalidades para el estudio del nivel superior son:
- En línea, semipresencial, abierta que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
- Escolarizada que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
- e) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- f) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la "Beca PILARES Bienestar, 2023".
- g) Contar con el registro y folio de PILARES; el cual se puede obtener en el sitio web oficial https://pilares.cdmx.gob.mx/registro.
- h) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- i) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web www.sectei.cdmx.gob.mx
- j) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- k) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.

Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).

k) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico- administrativos):

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con estudios de educación superior; preferentemente concluidos.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo responsabilidad de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- f) Tener disponibilidad de 30 horas a la semana.
- g) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.
- h) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la "Carta de obligaciones y actividades".
- i) Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal, que se encuentre activa y que utilice, ya que será el medio de comunicación oficial del Programa con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- j) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso

Al presente programa social se accede mediante convocatoria pública, la que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**: www.sectei.cdmx.gob.mx y www.pilares.cdmx.gob.mx; así como en las redes sociales de la SECTEI, de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y en su caso, de manera impresa en los PILARES en operación.

En caso de no alcanzar las metas previstas se podrán emitir las ampliaciones que se consideren necesarias a la convocatoria, las cuales se publicarán en el portal oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación www.sectei.cdmx.gob.mx. (a partir de agosto del 2023 será el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de su Coordinación General el responsable de emitir las ampliaciones a la convocatoria que se consideren necesarias)

La Subdirección de Becas y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, es el área responsable de asesorar, acompañar y de resolver problemas referentes a los datos que las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnicos-administrativos) hayan proporcionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Documentos

Con el fin de garantizar la no aglomeración y la seguridad de las personas, así como la agilización del trámite, la presentación de solicitudes y documentación compatibles se realizará vía remota. Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) o beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnicos-administrativos) del programa social deberán realizar su registro de forma electrónica en el sitio www.sectei.cdmx.gob.mx. Al momento de registrarse, las personas interesadas deberán capturar en el "**registro**" los datos tal como aparecen en los documentos solicitados. Asimismo, las personas interesadas deberán adjuntar digitalizados los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado; estos deberán ser legibles.

Las personas que resulten seleccionadas como Beneficiarios Facilitadores de Servicios (Apoyos Técnicos Administrativos) y personas Beneficiarias finales (becarias) serán convocadas para presentar en físico los documentos cargados en la Plataforma de Registro. Para ello es necesario presentar los documentos originales (para cotejo) y una copia de cada uno para integración del expediente del becario. Además, deberán presentar copia simple del Comprobante de Registro al programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023", el cual se obtiene al finalizar satisfactoriamente el proceso.

El procedimiento anterior se realizará a través de un sistema de citas programadas. El día, hora y lugar de entrega se comunicará por medio del correo electrónico proporcionado por la persona solicitante en el registro.

La falta de algún documento y/o aquellos que presenten tachaduras, enmendaduras o no sean legibles, serán motivo de rechazo.

Documentos requeridos:

8.3.1 Personas solicitantes de la beca para de educación Secundaria, Media Superior y Superior:

a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito o cursando sus estudios de educación secundaria en INEA; en alguna de las modalidades de educación Media Superior en línea, sistema abierto o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello; o bien en educación Superior impartida por instituciones públicas; según corresponda con la beca solicitada.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

Con el propósito de apoyar a las personas aspirantes que opten por la modalidad EXACER, el Subsistema de Educación Comunitaria podrá instrumentar cursos de preparación para la acreditación de dicho examen, y a las personas jóvenes que se inscriban en dichos cursos y cumplan con los requisitos generales de ingreso al programa indicados en el numeral 8.2 Requisitos de acceso, se les dará acceso a la Beca PILARES Bienestar durante el periodo que se imparta el curso y durante la presentación de los exámenes.

Para tal efecto, se deberá presentar el comprobante de inscripción al curso y posteriormente su ficha de registro al examen EXACER conforme el calendario establecido por el Colegio de Bachilleres y la fecha que establezca el Subsistema de Educación Comunitaria.

En caso de que la persona no acredite en su primera oportunidad dicha evaluación, se podrá seguir otorgando el apoyo económico conforme el calendario establecido en el numeral 7. Orientaciones y programación presupuestal, en tanto la persona continúe con su preparación para EXACER en los PILARES para acreditar la o las evaluaciones correspondientes.

- b) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), gas (natural), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.

8.3.2 Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnico-administrativos):

- a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, gas (natural), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en este.
- c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- d) Comprobante de estudios de licenciatura.
- e) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para conocer, y aceptar los términos en el formato correspondiente.
- f) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

Los datos contenidos en los documentos entregados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente aplicable.

La atención a las personas solicitantes de la "Beca PILARES Bienestar, 2023" para los efectos del registro se realizará conforme se establezca en la Convocatoria pública correspondiente.

La atención a las personas interesadas en participar como beneficiarios facilitadores de servicio (Apoyos técnico-administrativos) para los efectos del registro se realizará conforme se establezca en la Convocatoria pública correspondiente.

El periodo para el registro se dará a conocer en la Convocatoria pública y el tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación (publicación de resultados) será de 20 días hábiles.

8.3.3 Criterios de selección y prelación de las personas solicitantes:

En el supuesto de que las solicitudes de registro al programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023" que cumplan con los requisitos establecidos excedan el número de apoyos económicos disponibles establecidos en el numeral **7. Orientaciones y programación presupuestal**, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

8.3.3.1 Para personas que cursan educación secundaria en el INEA y Media Superior (bachillerato):

- 1) Haber sido beneficiario del apoyo económico del programa "Beca PILARES Bienestar" en el año 2022.
- 2) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos donde se encuentran instalados los PILARES y/o sus colonias colindantes.
- 3)Ser persona con alguna discapacidad.
- 4) Ser mujer con hijos menores de 12 años.

La información de los criterios anteriores se obtendrá a partir de los datos proporcionados por los interesados en el formato de registro. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presenten su constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

8.3.3.2 Para personas que cursan educación Superior (licenciatura):

- 1) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos donde se encuentran instalados los PILARES y/o sus colonias colindantes.
- 2) Haber sido beneficiario del apoyo económico del programa "Beca PILARES Bienestar" en el año 2022.
- 3) Ser persona con alguna discapacidad.
- 4) Ser mujer con hijos menores de 12 años.
- 5) Estar cursando entre el primer y tercer año de la licenciatura, o bien contar con menos del 70% de los créditos establecidos por la institución educativa de procedencia.

La información de los criterios anteriores se obtendrá del formato de registro a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en formar parte del programa. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presentar constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

En caso de presentarse una Baja según lo establecido en las Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) del numeral 8.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación, se podrá incorporar al programa bajo la modalidad de "sustitución directa" a las personas que cumplieron con los requisitos establecidos y cuyo folio de registro no fue publicado.

8.3.5 Caso de situación de contingencia

Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas y las formas de operación del programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán las modificaciones a las reglas de operación o en su caso emisión de los lineamientos específicos y se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.6 Situación coyuntural

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias y las dará a conocer de manera impresa, mediante carteles y otras vías, en los PILARES que estén en operación, así como en los portales oficiales del **Subsistema de Educación Comunitaria** "PILARES", www.sectei.cdmx.gob.mxy de PILARES, www.pilares.cdmx.gob.mx, así como en redes sociales de PILARES, Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares.

8.3.7 Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

8.3.8 Formas de conocer el estado del trámite

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes a ser beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico-administrativo) podrán solicitar información mediante correo electrónico a becapilares@pilares.cdmx.gob.mx.

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro obtendrán un número de folio. El correo electrónico proporcionado durante el proceso de registro por cada persona aspirante ya sea como beneficiaria final (becaria/becario) o beneficiaria facilitadora de servicio, será considerado como medio de comunicación formal entre las áreas encargadas del registro, verificación, seguimiento y operación del Programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico-administrativos) se les solicitarán los documentos que se requieran para llevar a cabo el trámite de emisión de tarjeta bancaria, a través de la cual se entregarán las ministraciones correspondientes.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan el cuestionamiento. El escrito deberá dirigirse a la persona titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", deberá contener la firma de la persona solicitante, acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. Si se trata de un menor de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza. La persona titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", emitirá la respuesta por escrito en la que informará el resultado de la valoración, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas al correo institucional del servidor público mencionados anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas beneficiarias finales (becarias) del programa social, estudiantes de secundaria en el INEA, Educación Media Superior y Educación Superior:

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser beneficiario de otro programa social de la misma naturaleza (beca para estudiar), otorgado por cualquier nivel de gobierno
- 3) Mantener actualizado los datos personales y escolares mediante el correo oficial becapilares@pilares.cdmx.gob.mx, para su correcta comunicación con el programa.
- 4) Asistir como mínimo una vez a la semana, al PILARES que se registró la persona becaria a recibir asesorías en las Ciberescuelas y/o acompañamiento. Las asistencias se considerarán a partir de la publicación de resultados.
- 5) Participar una vez al mes en las actividades que sean convocadas para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad. Las fechas y horarios de participación en dichas actividades le serán notificadas a las personas becarias por la persona responsable del PILARES de adscripción. En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad ameriten la suspensión de actividades presenciales, las personas becarias deberán recibir asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento de PILARES en línea o a distancia.

Como parte del seguimiento del Programa la Coordinación General **del Subsistema de Educación Comunitaria** "PILARES", a través de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, podrá solicitar a los becarios, en cualquier momento comprobante oficial de estudios reciente que acredite que se encuentran activos. Dicha solicitud se formalizará por medio del correo oficial becapilares@pilares.cdmx.gob.mx

Las personas beneficiarias finales (becarias) que concluyan sus estudios de secundaria o bachillerato y se inscriban en el nivel de estudios siguiente conforme las modalidades establecidas en las presentes reglas de operación, podrán solicitar la continuidad del apoyo económico de la "Beca PILARES Bienestar, 2023" presentando un escrito libre y firmado dirigido al titular de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** con copias al Líder Coordinador de Proyectos de Operación (LCPO) responsable del PILARES donde participa y a la persona titular de la Subdirección Operativa correspondiente; indicando su nombre completo, la modalidad de estudio que concluye, la modalidad de estudio que inicia y los motivos que considera pertinentes para solicitar su continuidad. El escrito deberá acompañarse con copia de su identificación oficial y copia del documento oficial que acredite su inscripción a la modalidad de estudios elegida. Su continuidad estará sujeta a la suficiencia presupuestal en la modalidad de estudio solicitada conforme el numeral 7. **Orientaciones y programación presupuestal** de las presentes reglas de operación. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas a los correos institucionales de los servidores públicos mencionados anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias):

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del programa social.
- 2) Ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) No asistir a recoger la tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.
- 8) Que el beneficiario renuncie de forma voluntaria al programa social.

8.4.1.2 Causal de suspensión temporal de las personas beneficias finales (becarias):

1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

8.4.2 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico-administrativo) del programa social:

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**.
- 3) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 4) Cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades.

8.4.2.1 Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Apoyos-Técnico Administrativo)

Para permitir la realización de las actividades de apoyo administrativo relacionadas con el arranque del Programa "Beca PILARES Bienestar, 2023" durante el mes de enero de 2023, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formaron parte del padrón del programa social "Beca PILARES Bienestar, 2022" durante el mes de diciembre del mismo año, podrán ser incorporadas al Programa "Beca PILARES Bienestar, 2023" como Beneficiarios Facilitadores de Servicios en la modalidad de apoyos técnico-administrativos sin haber realizado proceso de selección alguno y solamente para el periodo del 1° al 31 de enero de 2023. Las personas que decidan participar deberán firmar la "Carta de obligaciones y actividades" para apoyar con 120 horas en las actividades administrativas relacionadas con el Programa. Los montos del apoyo económico correspondiente para el mes de enero de 2023 quedaron establecidos en el numeral 7. Orientación y programación presupuestal de las presentes Reglas de Operación. Esta acción no comprometerá la continuidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formaron parte del padrón del programa social "Beca Pilares, 2021", quienes para acceder al Programa "Beca PILARES Bienestar, 2023" deberán participar en el proceso de selección conforme lo indican las presentes Reglas de Operación.

8.4.2.2 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos-Técnico administrativo) son por:

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser beneficiarios de otros programas sociales de la misma naturaleza, otorgados por cualquier nivel de gobierno.
- 3) No cumplir con lo estipulado en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) Incurrir en acciones que la Coordinación General del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** considere que afecten el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) No asistir a recoger su tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.

8.4.2.3 Es causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias finales (personas becarias) y personas facilitadoras de servicios (apoyo técnico administrativo):

a) Cuando una persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

La persona beneficiaria final (becaria) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito firmado y dirigido al Líder Coordinador de Proyectos de Operación (LCPO) responsable del PILARES donde participa, con copia a la persona titular de la Subdirección Operativa correspondiente y a la persona titular de la Subdirección de BECAS PILARES con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas a los correos institucionales de los servidores públicos mencionados anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

La persona beneficiaria facilitadora de servicio (apoyo técnico-administrativo) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito dirigido y firmado a la persona titular de **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. La solicitud en formato electrónico deberá ser enviada al correo institucional del servidor público mencionado anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

Para los efectos de la baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa Social, la persona titular de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** a través de la persona titular de la **Subdirección de Becas PILARES** emitirá un escrito en el que explicará el motivo de la baja con el fundamento establecido en las presentes reglas de operación. El escrito se remitirá al correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria final (becaria) y facilitadoras de servicios cuando realizó su registro como aspirante.

8.4.3 Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución

La forma de presentar inconformidades será mediante un escrito libre firmado que se deberá dirigir a la persona titular **del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** acompañado de copia de una identificación oficial. La vía podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas al correo institucional del titular. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24, piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1 Focalización territorial

El programa social está focalizado a personas que reciban asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES los cuales se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con la oferta educativa formal para ejercer el derecho a la educación secundaria, media superior y superior que otorga el Estado.

9.2 Focalización por grupo de edad

El programa social está focalizado a personas de entre 15 y 29 años once meses de edad que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México y que estén inscritas en la secundaria del INEA o en el bachillerato en la modalidad en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas y a personas de entre 18 y 29 años once meses de edad que estudien licenciatura en universidades públicas.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria procederá a gestionar la publicación de la lista de folios aceptados en la página de Internet del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" de la Ciudad de México, www.sectei.cdmx.gob.mx.

El **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, a través de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, dará aviso mediante escrito mensual a la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, sobre las personas que participaron en las actividades para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad, a efecto de actualizar el listado de las personas susceptibles de recibir la ministración mensual correspondiente; y coordinarse con la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación comunitaria para mantener actualizados los registros de las asesorías educativas y/o acompañamiento de PILARES que reciben las personas becarias.

La beca se entregará por medio de una tarjeta expedida por institución bancaria para la dispersión electrónica del importe. La Subdirección de BECAS PILARES, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, harán la entrega de la tarjeta a las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas de este programa, en el lugar, fecha y horario que establezca la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y la Subdirección de BECAS PILARES, dichas informaciones se comunicarán a cada beneficiario a través del correo electrónico becapilares@pilares.cdmx.gob.mx; en caso de no asistir al llamado se tomará como negativa a continuar el proceso de incorporación.

Las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnico-administrativos) de este programa podrán contar con el apoyo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 y conforme las ministraciones establecidas en el numeral **7. Orientaciones y programación presupuestal** referido en las presentes reglas de operación.

Realizar el proceso de registro al programa social no garantiza la ministración mensual del apoyo económico; solo permite a la persona solicitante participar en el proceso de selección. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

El **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, a través de su **Coordinación General**, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, así como la información adicional generada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que los interesados reúnen los requisitos para acceder al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir el apoyo económico mediante tarjeta bancaria, dar seguimiento a su participación en los PILARES y la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. También para la atención de quejas, para fines estadísticos, asignación de claves, contraseñas, actividades a distancia, soporte técnico y, en su caso, la elaboración de la evaluación interna y externa.

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, la(s) convocatoria(s), cartas compromiso y otros documentos pertinentes, llevarán impresa la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Sistema de monitoreo

La verificación de haber participado en las asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES y en las actividades para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad se realizará por medios electrónicos (a través del Sistema de Registro e Información: SIRI y/o mecánicos.

Las actividades que realicen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnicos-administrativos) se ajustarán a lo indicado en la "Carta de obligaciones y actividades".

El Órgano Interno de Control de la dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Proceso para interponer queja

La persona solicitante o beneficiaria final (becaria) o beneficiaria facilitadora de servicio podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja deberá presentarse por medio de un escrito dirigido a la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES". La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Los reclamos e inconformidades en formato electrónico deberán ser enviados al correo institucional del servidor público mencionado anteriormente. Aquellos en formato físico deberán entregarse en la dirección ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h o enviarse al correo electrónico becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", tendrá un plazo de 30 días para emitir respuesta por escrito.

El escrito de queja deberá contener:

- 1) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- 2) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona quejosa deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma.

En caso de que la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá

turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12 MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos; se pueden consultar en la página de PILARES www.pilares.cdmx.gob.mx y en la página del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** www.sectei.cdmx.gob.mx.

El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios puedan acceder a los beneficios de este programa social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Arcos de Belén #2, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono 555627-9700.

Toda persona beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las Políticas, Programas, Estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la administración pública de la Ciudad de México y sus alcaldía en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la **Subdirección de Evaluación y Estadística**, la **Subdirección de Becas PILARES y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa. Asimismo, durante la operación del programa se hará un seguimiento mensual e integración de la base de datos y registros correspondientes que permitan contar con la información suficiente y establecer mecanismos de modificación para garantizar el cumplimiento de los indicadores

b) La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

14 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objeti vo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indica- dor	Unidad de medida	Frecuen cia de medición	Desagre gación	Medios de verificación	Unidad responsa- ble	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir el abandono escolar de las personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México mediante la entrega de un apoyo económico para que continúen sus estudios de secundaria, bachillerato y licenciatura	Porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años que se incorporan a estudios de secundaria, bachillerat o o licenciatur a en la Ciudad de México de acuerdo con la meta prevista	(Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad que se integraron al estudio de secundaria, bachillerato o de licenciatura / Cantidad de personas programada s) * 100	Gestión	Porcenta -je	Anual	Se desagreg a por nivel educativ o, edad, sexo y unidad territorial	Padrón de beneficiarios Beca PILARES Bienestar publicado en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: https://www.sectei.cdmx.gob.mx	Dirección de Educación Participat iva y Comunita ria a través de la Subdirecc ión de BECAS PILARES	Las instituciones educativas implementan políticas que apoyan y favorecen la retención y continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes con riesgo de abandono	de las persona s inician, reanuda n, continú an o concluy en estudios
Prop ósito	Las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad continúan o concluyen sus estudios de secundaria, bachillerato o licenciatura	Porcentaje de permanenc ia y conclusión escolar	(Número de becarios que continúan o concluyero n sus estudios en el año / número total de becarios en el año) * 100	Eficacia	Porcentaj e	Anual	Se desagreg a por nivel educativ o, Alcaldía y sexo	Base de datos: "Base General Beca PILARES Bienestar" en resguardo de la Subdirección de Evaluación y Estadística. Padrón de beneficiarios Beca en PILARES	Dirección de Educación Participat iva y Comunita ria a través de la Subdirecc ión de BECAS PILARES	Existen suficientes modalidades educativas que responden a las necesidades de estudiantes con requerimient os educativos y temporalida des	de las persona s benefici arias continú an y/o concluy en sus estudios

Com ponente	Apoyos económicos otorgados a personas jóvenes de entre 15 y 29 años que estudian la secundaria, bachillerato y licenciatura en modalidades definidas por el programa	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados en el periodo t/ número de apoyos programad os para entregar en el periodo t)* 100	Cobertur	Porcentaj e	Trimestral	Se desagreg ará por Alcaldía y colonia	Bienestar publicado en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: https://www.sectei.cdmx.gob.mx Informe Trimestral de cumplimiento de Metas, a cargo de la Subdirección de Evaluación y Estadística	Dirección de Educación Participat iva y Comunita ria a través de la Subdirecc ión de BECAS PILARES	diferentes. Las y los becarios tienen condiciones familiares, de salud y socioeconó micas favorables para realizar sus estudios. Las y los becarios mantienen condiciones favorables y estables que les permiten cumplir con el programa. Las personas becarias no causan baja del programa	100% de apoyos económ icos entrega dos.
Activ idad 1.	Recepción y procesamien to de solicitudes de incorporació n al Programa Social "Beca PILARES	Porcentaje de incorporac ión	(Número de solicitudes de incorporaci ón aceptadas / Número total de apoyos económicos ofertados)	Cobertur a	Porcentaj e	Anual	Se desagreg ará por edad, sexo y unidad territorial	Sistema de registro de aspirantes a Beca PILARES Bienestar a cargo de la Dirección de Educación Participativa y	Dirección de Educación Participat iva y Comunita ria a través de la Subdirecc ión de	Las personas se registran y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder a la beca.	de solicitu des aceptad as en relación con la meta prevista

	Bienestar, 2023"		*100					Comunitaria y bajo el	BECAS PILARES	Los becarios mantienen	
	2020							resguardo de		condiciones	
								la DGTIC. Resultados de		favorables	
								la(s)		para realizar sus estudios.	
								convocatoria(sus estudios.	
								s) publicados			
								en el sitio			
								electrónico de la SECTEI:			
								https://www.s			
								ectei.cdmx.go			
								b.mx			
Activ	Validación	Porcentaje	(Número de	Cobertur	Porcenta	Mensual	Se	Oficios	Dirección	Las personas	100%
idad 2.	de vigencia del derecho	de vigencia	validacione s de	a	-je		desagreg ará por	mensuales de la validación	de Educación	se registran y solicitan la	de las vigencia
2.	a la beca	del	vigencia				nombre,	de la	Participat	beca. Las	s del
		derecho a	del derecho				número	vigencia del	iva y	personas	derecho
		becas	a la beca /				de cuenta	derecho a la	Comunita	cubren con	a la
		validado	Número				y número	beca	ria a	las	beca
			total de becarios				de tarjeta asignada	emitidos por la Dirección	través de la	condiciones y requisitos	validada s
			incluidos				S	de Operación	Subdirecc	para acceder	3
			en el					de Servicios	ión de	a la beca.	
			padrón de					de	BECAS	Los becarios	
			beneficiario					Educación	PILARES	mantienen	
			s) *100					Comunitaria. Padrón de		condiciones favorables	
								beneficiarios		para realizar	
								Beca		sus estudios.	
								PILARES			
								Bienestar			
								publicados en el sitio			
								electrónico			
								de la			
								Secretaría de			
								Educación,			
								Ciencia, Tecnología e			
								Innovación			
								de la Ciudad			

Activ idad	Pago del apoyo	Porcentaje de	(Número de becarios	Cobertur	Porcentaj e	Trimestral	Se desagreg	de México: https://www. sectei.cdmx. gob.mx Reporte trimestral de	Dirección de	Las personas se registran	100% de las
3.	económico del Programa Social "Beca PILARES, Bienestar, 2023"	recursos económico s entregados	con transferenci a completa / Número de becarios con recursos programad os) -100				ará por nombre, número de cuenta y número de tarjeta asignada s	entrega acuses de tarjetas a la DGAF a cargo de la Subdirección de Evaluación y Estadística	Educación Participat iva y Comunita ria a través de la Subdirecc ión de BECAS PILARES	y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder a la beca. Los becarios mantienen condiciones favorables para realizar sus estudios.	persona s benefici arias finales (becaria s) reciben el apoyo económ ico

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Estudiante	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Madre, padre o responsable de				
crianza (en casos de menores de edad)	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Estudiante	Evaluación del programa	Individual	Encuesta de Satisfacción	Uno de los elementos base para la evaluación interna del programa
Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad)	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de	Para su consideración en futuras reglas de operación

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023" se articula principalmente con el programa social PILARES Ciberescuelas 2023 el cual brinda asesorías de acompañamiento a los beneficiarios finales (becarios) que cursan estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas y quienes cursan estudios del nivel de licenciatura en universidades públicas.

Asimismo, se articula con los programas sociales: PILARES Educación para la Autonomía Económica, Cultura comunitaria: Educación Comunitaria en PILARES y Ponte PILA Deporte Comunitario para el Bienestar.

Programa o acción social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
PILARES Ciberescuelas.	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	El programa social Beca PILARES Bienestar incluye como uno de sus requisitos que las personas becarias reciban asesorías o acompañamiento en los PILARES Ciberescuelas y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	Operación.
PILARES Educación para la Autonomía Económica	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	El programa social Beca PILARES Bienestar incluye como uno de sus requisitos que las personas becarias reciban acompañamiento de los PILARES, teniendo como opción tomar las actividades que ofrece este programa. Asimismo, las personas becarias tienen que participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	Operación.
Cultura Comunitaria: Educación	Secretaria de Cultura	El programa social Beca PILARES Bienestar incluye como uno de sus requisitos que las personas becarias reciban acompañamiento de los	Operación.

Comunitaria en PILARES		PILARES, teniendo como opción tomar las actividades que ofrece este programa. Asimismo,	
		las personas becarias tienen que participar en actividades para fortalecer los vínculos entre	
		PILARES y la comunidad.	
Ponte PILA Deporte Comunitario para el Bienestar	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	El programa social Beca PILARES Bienestar incluye como uno de sus requisitos que las personas becarias reciban acompañamiento de los PILARES, teniendo como opción tomar las actividades que ofrece este programa. Asimismo, las personas becarias tienen que participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	Operación.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día **22 de agosto del 2023, las presentes modificaciones al Programa Social fueron aprobadas**.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j)Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias finales (becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del año 2023, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México". Adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios finales (becarios) y beneficiarios facilitadores de servicios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el **Subsistema de Educación Comunitaria** "PILARES" entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control en esa Dependencia, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" a través de su Coordinación General, proporcionará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social, tal cual lo establece la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios finales (becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), el cual cuenta con medidas de seguridad y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Referencias

- ¹ El Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México se encuentra sometido a consulta pública en el período comprendido entre el 8 de agosto de 2022 al 8 de enero de 2023. [En línea]. Disponible en: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/
- ² La Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México es un documento vigente para el periodo 2016-2021. No obstante, por la importancia de sus planteamientos se tuvo en cuenta para esta alineación programática.
- ³ El término se utiliza para comparar la situación educativa de unos con respecto a los otros. Asimismo, consiste en evaluar "retrasos" con respecto a metas establecidas como deseables u obligatorias, como es el caso de la educación básica y de la educación media superior. El rezago se considera extremo cuando se trata de personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir; acumulado, cuando además de no saber leer y escribir no se logra concluir, o ni siquiera iniciar, la educación obligatoria y en formación, cuando el grupo de la población en edad escolar de entre cinco y catorce años no asiste a la escuela y, por lo tanto, tiene grandes posibilidades de pasar a formar parte del rezago acumulado.
- ⁴ El rezago educativo y el abandono escolar son mucho más frecuentes en los estratos de bajos ingresos. Sin embargo, los bajos recursos familiares no constituyen, por sí solos, la explicación de dos fenómenos complejos que responden a múltiples causas y circunstancias. Aunque la principal causa de que las personas jóvenes no continúen con sus estudios (en todos los niveles) sí se asocia a la escasez de recursos económicos en el hogar, las causas también se relacionan con factores intraescolares y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores.
- ⁵. ENUT: es la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo realizada por el INEGI.
- ⁶ El valor resulta de considerar los ingresos laborales que percibirían las madres prematuras si hubieran sido madres en edad adulta. Para calcularlo se consideró el nivel educativo de las mujeres, según han tenido hijos siendo adolescentes o en edad adulta y el nivel de ingresos de las mujeres en general para cada nivel educativo (sin instrucción, primaria, secundaria, postsecundaria terciaria y post terciaria (UNFPA, 2020).

Bibliografía

ALARCON ARGOTA, Rodolfo et al. 2009. Factores que influyen en el embarazo en la adolescencia. Rev. Cubana Enfermería, Ciudad de la Habana, v. 25, n. 1-2, jun. 2009.

CHAN NÚÑEZ et al. 2015. La educación a Distancia en México: Una nueva realidad universitaria. México. UNAM. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia. Recuperado en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacio n_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf Fecha de consulta: el 28 de agosto de 2021

CONEVAL. 2021. Nota técnica sobre la identificación de personas con discapacidad, 2020. Recuperado en http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/Pages/wfrMapaPobreza?pAnio=2018&pTipoPobreza=1&pTipoIndicador=1&pTipoMedicion=2#divRegionGrafica Fecha de consulta: septiembre de 2021

CONEVAL. 2020. Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, MEC 2015 del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

CONEVAL. 2019. ¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes? Guías prácticas de políticas públicas. Ciudad de México.

CONEVAL. 2018. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018. Ciudad de México.

CONEVAL. 2013. Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Ciudad de México.

GOCDMX. 2020. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México. Nº 21 de febrero de 2020. Recuperado en http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/pbr_new/assets/doc/norm_local/Lineamientos_Generales_para_la_Evaluacion_de_los_Programas_Presupuestarios_y_la_Ejecucion_de_los_Recursos_Federales_en_la_Ciudad_de_Mexico.pdf Fecha de consulta: el 26 de septiembre de 2021

GOCDMX. 2017. Constitución Política de la Ciudad de México, GOCDMX N° 1, 5 de febrero de 2017. Recuperado en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf Fecha de consulta: el 1 de agosto de 2021

GOCDMX. 2021. Decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Distrito Federal y se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México, GOCDMX N° 612 de 7 de junio de 2021.

Diagnóstico Sectorial de Educación 2021 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Recuperado en https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf Fecha de consulta: el 21 de noviembre de 2022.

INEGI. 2020a. Nota técnica sobre Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. INEGI. 2020b. Presentación de resultados. Censo 2020. Ciudad de México.

INEGI. 2020c. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH). Recuperado en https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021.

INEGI 2019. Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2019 (ENUT). Recuperado en https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/ Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021.

INEGI. 2015. Encuesta Intercensal 2015. Recuperado en https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021.

INEE. 2019. La educación obligatoria en México. Informe 2019. Recuperado en https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage 02/index.html Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2020.

INEE. 2018. Panorama Educativo de México 2017. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación básica y media superior. México.

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Recuperado en https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fortalecimiento-a-la-transversalidad-de-la-perspectiva-de-genero. Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2022

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Recuperado en https://pdh.cdmx.gob.mx/programa. Fecha de consulta: el 10 de agosto de 2021.

Román C. Marcela. 2013. Factores Asociados al Abandono y la Deserción Escolar en América Latina: Una Mirada en Conjunto. REIC. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, vol. 11, núm. 2, 33-59.

SECTEI. 2021. Diagnóstico Sectorial de Educación. Dirección General de Planeación y Estadística. Ciudad de México.

SEP. 2021. Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional. Cifras preliminares del ciclo 2020 – 2021. Dirección General de Planeación y Estadística. Ciudad de México.

SNE-CDMX. 2021. Ciclo escolar 2020-2021. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

UNFPA. 2020. Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. Recuperado el 03 de septiembre de 2021 en https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf

UNICEF México (2020). Encuesta sobre los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares con niños en la Ciudad de México. ENCOVID19-CDMX, Resumen de resultados, Acumulado julio-diciembre 2020, recuperado en https://www.unicef.org/mexico/media/5561/file/ENCOVID% 20CDMX% 20Diciembre.pdf

Vargas, Cerón y Nava Pérez, Carlos. 2017. 10 años del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, Prepa Sí), en La educación motor del desarrollo y la movilidad social: el caso del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) a diez años de operación, 2007-2017, México.

Vivero Ballesteros Eréndira y Chávez Álvarez. 2017. Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México. En La Cuestión Social y la Evaluación de la Política en la Ciudad de México 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2023.

(Firma)

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General de Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 02 de enero de 2023 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1014 Bis el Aviso mediante el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Pilares, 2023".

Que la Dependencia responsable del Programa Social antes mencionado era la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Que el 02 de junio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis, el Decreto por el que se reforma las fracciones XXII y XIII del artículo 2; el artículo 3; las fracciones IX, XI y XIII del artículo 10; las fracciones I, III y IV del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 21; el artículo 23; el párrafo primero y la fracción I del artículo 26; el párrafo primero y la fracción I del artículo 27; el artículo 49; el artículo 50; las fracciones III y IV del artículo 54; el párrafo primero del artículo 57; la fracción III del artículo 77; el párrafo primero y las fracciones IV bis, IV ter, IX bis y XXIV al artículo 2; un párrafo segundo recorriendo el subsecuente al artículo 4; los artículos 6 bis; 24 bis; 29 bis; 29 ter; 29 quáter; 49 bis; 49 ter; las fracciones I bis y V al artículo 54; una fracción IV al artículo 57; el capítulo III bis y su denominación con los artículos 58 bis, 58 ter, 58 quáter, 58 quinquies, 58 sexies, 58 septies, 58 octies, 58 nonies, 58 decies y 58 undecies; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 77; y una fracción VI al artículo 95. Se deroga la fracción III del artículo 21; las fracciones II y III, así como los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 89; el artículo 91; y el párrafo segundo del artículo 126; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

Que el 21 de julio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No 1153 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación.

Que de conformidad con los artículos 49 y 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que estará a cargo de la coordinación general, y quien tendrá bajo su responsabilidad los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la Autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorgan subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

Que el 22 de agosto de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo COPLADE/SE/IV/04/2023, se aprobaron las modificaciones al programa social **"Pilares, 2023"** para que, en adelante, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" sea el órgano desconcentrado responsable de su ejecución.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PILARES, 2023"

1. NOMBRE DEL PROGRAMA DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

Nombre completo del Programa: "PILARES, 2023"

La dependencia responsable de operar el programa del 1 de enero al 31 de julio de 2023 es la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación. El Órgano Desconcentrado responsable de operar del Programa Social a partir de agosto de 2023 es el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

La Coordinación General del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa quien, a través de la **Dirección de Autonomía Económica y Saberes** (DAES) y la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** (**DEPC**), llevarán a cabo la selección de personas Beneficiarias facilitadoras de servicios, supervisión y el control; y la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica (SEAE) y la **Subdirección de Coordinación Académica en Ciberescuelas** (**SCAC**), el seguimiento y la verificación.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

En el ámbito de la Ciudad de México, este Programa guarda alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, y Programas transversales de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Este Programa está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en Autonomía plena y autodeterminación de las mujeres, ya que determina parámetros para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Asimismo, con el Eje 2. Ciudad próspera y dinámica del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, específicamente en Economía local dinámica y sustentable, ya que el enfoque está dirigido a promover e impulsar las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas y los negocios familiares en la economía social y solidaria, local y de barrio, al estimular su productividad, desconcentración territorial y sustentabilidad ambiental, mediante capacitaciones de los diversos componentes que engloban la organización productiva y la comercialización de bienes y/o servicios, lo anterior a fin de impulsar la autonomía económica preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Ciudad de México. Mediante dos líneas estratégicas de la Meta 1 del Eje 2. Impulsar la economía social y solidaria y promover la economía circular en las colonias y barrios de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Este Programa está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024. Referente al Eje 1 su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Con respecto al Eje 1, este Programa se alinea específicamente con los apartados 1.1 Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable. También se alinea al apartado 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

En el punto 1.1.5 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Establece que "La red PILARES" es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

En el punto 1.5 establece que las políticas se orientarán a la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente para lo cual se propone ofrecer el aprendizaje de técnicas de un oficio y comercialización de productos.

Con relación a la línea de acción 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, se atiende el numeral 2.1.3 el cual plantea fortalecer la economía social y el emprendimiento en la Ciudad de México, mediante la conformación de cadenas productivas con la participación de empresas privadas, sectores de la economía social y grupos vulnerables. En este apartado el Programa coadyuvará en las siguientes acciones: Promover la formación de cooperativas y pequeñas empresas familiares y [...] apoyar la creación de cooperativas, incluyendo una capacitación integral, fomentar la construcción de cadenas productivas y de comercialización de empresas y cooperativas pertenecientes a la economía social; a través de capacitación, [...] ofrecer alternativas de capacitación a la población que realiza o quiere realizar actividades productivas, a fin de incrementar sus competencias, habilidades, conocimientos y valores para favorecer su desarrollo profesional; diseñar programas de capacitación que atiendan las necesidades de la población trabajadora y de las personas que buscan empleo y que guarden concordancia con las vocaciones productivas de las alcaldías y generar desde el gobierno cadenas y mercados a través de aplicaciones digitales para productos provenientes de la economía social.

Por otra parte, el Programa está alineado a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México** en el Título III, Capítulo primero, artículo 10.

Artículo 10.-La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:
- III.- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;
- IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;
- V.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- VI.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;
- VII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;
- VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- IX.- Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y
- X.- Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho. XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

El Programa atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

B. Sistema educativo local

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

Artículo 11 Ciudad incluvente

A. Grupos de atención prioritaria

Este Programa contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

E. Derecho de las personas jóvenes

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

F. Derechos de personas mayores

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

G. Derechos de personas con discapacidad

Este Programa contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

Este Programa adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

N. Derechos de personas afrodescendientes

Este Programa contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

O. Derechos de personas de identidad indígena

Este Programa contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Ley de Educación de la Ciudad de México Sección Octava De la Red de PILARES

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

- I. Ciberescuela para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior;
- II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos; [...]

3. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

El programa "PILARES, 2023" (anteriormente "PILARES, Ciberescuelas" y "PILARES, Educación para la Autonomía Económica") iniciaron sus actividades en 2019 y las continuó durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022. En el transcurso de estos años se establecieron los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), en los barrios, colonias y pueblos de menores Índices de Desarrollo Social (IDS), con mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, mayor densidad de población y donde se presume que los habitantes padecen altos índices de violencia. Estos espacios contribuyen a acercar el gobierno a la ciudadanía, coadyuvando al ejercicio de los derechos a la educación, la cultura, la economía social y el deporte.

En los PILARES se instalaron Ciberescuelas, dotadas con equipo de cómputo, conectividad a Internet gratuito y se contó con personas beneficiarias facilitadoras de servicios educativos, quienes brindaron apoyo para que toda la población, especialmente jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, recibieran asesorías presenciales para alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, así como asistir a talleres para el desarrollo de habilidades cognitivas y digitales. Además, se incorporaron talleristas de interculturalidad, de diversidad funcional, así como escuelas de código.

De la misma manera se instalaron espacios para implementar actividades con la finalidad de fomentar la autonomía económica, dirigidas a toda la población, principalmente a las mujeres, mediante el aprendizaje de alguna técnica u oficio, la conformación de algún negocio y/o cooperativa y la capacitación para comercializar.

También se instalaron Ciberescuelas en Sectores de Policía con la finalidad de apoyar el desarrollo educativo de los policías de la Ciudad de México.

Asimismo, se establecieron brigadas, en las que personas beneficiarias facilitadoras de servicios educativos de Ciberescuelas y Educación para la Autonomía Económica, recorrieron plazas, mercados y calles de las colonias, pueblos y barrios con bajo y muy bajo IDS, prioritarios para el Gobierno de la Ciudad de México. Estas brigadas ofrecieron talleres y diferentes acciones y asesorías educativas.

Durante 2020, debido a las medidas de distanciamiento social por el virus de SARS-CoV-2 (COVID-19), se desarrollaron acciones en línea, para lo cual se impulsó la creación de plataformas digitales, redes sociales y espacios virtuales, en los que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambos programas sociales, otorgaron asesorías educativas, talleres y otras actividades para dar seguimiento a personas usuarias de Ciberescuelas y Educación para la Autonomía Económica, además de aquellas interesadas en el resto de los servicios ofertados.

En el mes de junio de 2021 se reanudaron las actividades de manera presencial en los PILARES y durante el año 2022 funcionaron como programas sociales separados: PILARES Ciberescuelas, y PILARES Educación para la Autonomía Económica.

En el mes de julio del 2022, mediante oficio SAF/SE/DGPPCEG/3569/2022, la Dirección General de Planeación, Presupuestación, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la nueva estructura programática para el 2023, la cual fusiona los programas presupuestarios S008 (PILARES,

Ciberescuelas) y S016 (PILARES, Educación para la Autonomía Económica) en el E116 Programa PILARES. Por la anterior razón, se elaboran estas Reglas de Operación del programa "PILARES, 2023" en las que se integran ambos programas, estableciendo dos componentes; servicios de Ciberescuelas y servicios de Educación para la Autonomía Económica.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La construcción de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Esta propuesta da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos. El propósito es que las comunidades se religuen y se creen condiciones de posibilidad para recuperar la tranquilidad y el buen vivir comunitarios, para que esto suceda es necesario, como se menciona, reconstruir el tejido social comunitario.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que configuran el tejido social se encuentran los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado; la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos, por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

En congruencia con lo apuntado, el problema social que propone atender el programa "PILARES 2023" es el limitado acceso al ejercicio del derecho a la educación, así como a oportunidades de formación para el trabajo y/o autoempleo a lo largo de la vida, de las personas que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial las mujeres y personas jóvenes.¹

3.2.1 Causas centrales del problema social.

En función de la problemática detectada, las causas centrales del problema social tomarán en cuenta abordar los siguientes aspectos:

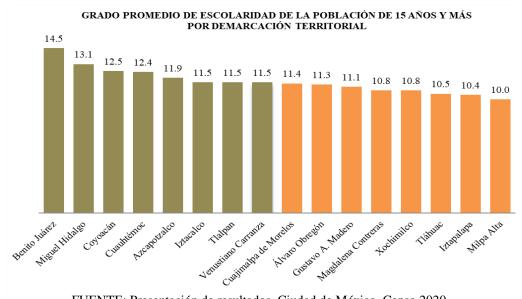
- Los comportamientos entre los índices promedio de escolaridad en las alcaldías de la Ciudad de México.
- La desigualdad que existe en la distribución geográfica de las instituciones educativas públicas, principalmente en educación media superior y superior.
- Los requisitos impuestos por las instituciones educativas públicas para acceder a las mismas. El caso de los niveles medio superior y superior.
- La exclusión de población vulnerable en las instituciones educativas (pertenencia étnica, discapacidad, identidad de género, etc.).
- Los escasos recursos económicos de las familias que viven en zonas de índice de desarrollo social muy bajo y bajo.
- La alta tasa de embarazo adolescente.

Además, en el caso de la formación para el trabajo para el desarrollo de la autonomía económica de las mujeres se hará referencia a:

- La población de bajos ingresos que no destina recursos a la capacitación.
- Las limitadas herramientas para el autoempleo.
- El desconocimiento de modelos de asociación comercial.

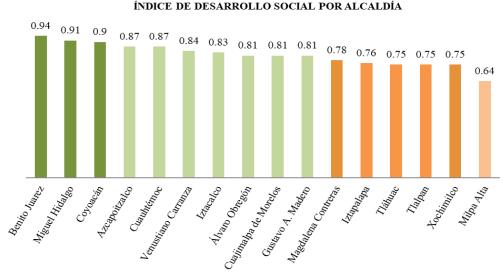
Los comportamientos entre los índices promedio de escolaridad en las alcaldías de la Ciudad de México

Conforme al Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 personas, de las cuales el 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres, ambos estratos presentan coincidencias en los rangos de edad predominantes que van de los 25 a los 29 años y de 30 a 34 años.



FUENTE: Presentación de resultados. Ciudad de México. Censo 2020. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf

Por el número de habitantes, la Ciudad de México es la segunda entidad más poblada a nivel nacional, por tal motivo, es relevante indicar que el grado promedio de escolaridad es el mayor de la federación con el 11.5, sin embargo, dentro del promedio alcanzado, existen diferencias por género y por alcaldía, lo cual evidencia brechas importantes: mientras que los hombres superan el grado promedio de escolaridad con el 11.7, las mujeres solo alcanzan el 11.3. Asimismo, se observan desigualdades en el grado promedio de escolaridad por alcaldía: en Benito Juárez; Miguel Hidalgo; Coyoacán; Cuauhtémoc y Azcapotzalco, los índices son superiores a 11.5; ocho alcaldías (Milpa Alta; Iztapalapa; Tláhuac; Xochimilco; La Magdalena Contreras; Gustavo A. Madero; Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos) se encuentran por debajo del promedio. Ello es indicativo de que el 50% de las alcaldías tiene índices por debajo de la media. (INEGI, Censo 2020).



FUENTE: SEDECO, Principales Resultados del Censo Población y Vivienda 2020 https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf

Los datos anteriores permiten plantear que, con algunas excepciones, el IDS de las alcaldías está ligado al nivel educativo al que las personas pueden acceder. Ello permite destacar el hecho de que las alcaldías céntricas de la Ciudad y aquellas con más alto índice de desarrollo social concentran los espacios educativos de media superior y superior, lo que provoca que las personas jóvenes que viven principalmente en las alcaldías con bajo y muy bajo índice de desarrollo social tengan que

desplazarse diariamente a espacios educativos lejanos a su zona de residencia, haciendo trayectos largos en distancia y tiempo, lo que les ocasiona desgaste físico, emocional y económico.

Los sistemas escolarizados imponen requisitos que las personas en situación de vulnerabilidad, no tienen posibilidades de cubrir.

Además, en algunas instituciones educativas aún imponen requisitos que las personas en situación de vulnerabilidad, no tienen la posibilidad de cubrir, por ejemplo, es negado el acceso por no aportar cuotas escolares, asimismo para acceder a las instituciones educativas públicas, principalmente en nivel medio superior o superior, es necesario realizar un examen de ingreso homogéneo que evidencia las desigualdades educativas y sociales que las personas, en razón de su contexto, han venido arrastrando desde la educación básica.

El exceso de requisitos para ingresar a escuelas públicas, es un factor que aumenta la de por sí, alarmante desigualdad que impera en el panorama educativo mexicano, porque tienen mayor probabilidad de ingresar quienes han tenido formación educativa adecuada e ininterrumpida; que aquellos que deben trabajar y estudiar, que no tienen acceso a servicios de alimentación, vivienda o salud, que viven situaciones de violencia o que han tenido que abandonar sus estudios por diferentes factores. De este modo, se abona a uno de los principios más lastimosos del servicio educativo mexicano: dar las mejores experiencias educativas a quienes están mejor acomodados y dar las peores a quienes se encuentran en situaciones de mayor desventaja, perpetuando e incrementando así las diferencias sociales. (Alonso R., 2019)

Otro factor que causa desigualdad para acceder al derecho a la educación son los horarios con poca o nula flexibilidad, situación que ha dificultado el acceso y la permanencia en las instituciones educativas de quienes trabajan o se dedican principalmente al trabajo de cuidado, esta situación afecta principalmente a la mujeres, ya que las horas semanales que estas dedican en promedio al trabajo no remunerado es mayor que las que destinan los hombres; 23.3 horas más, casi el triple de lo que llegan a invertir los hombres sin importar el tipo de actividad doméstica y de cuidado que se desarrolle.



FUENTE: Mujeres Ciudad de México; Mujeres, trabajo doméstico y de cuidados no remunerado boletin2_final (cdmx.gob.mx)

También es importante reconocer que el abandono escolar, además de estar vinculado a las condiciones estructurales y materiales de la vida, está motivado por la ausencia de procesos de aprendizaje que pongan en el centro al estudiante y sus necesidades formativas, para esto es importante contar con orientación educativa. De igual manera, resulta prioritario el acompañamiento personalizado a estudiantes para el desarrollo integral de las habilidades digitales, cognitivas y de orientación educativa, ya que la carencia de estas herramientas dificulta el avance y conclusión de los estudios y en algunos casos, implica el abandono escolar. Contar con más y mejores herramientas para la vida académica, laboral y personal, fortalecerá las competencias, impulsará la autonomía y el planteamiento de un proyecto de vida.

Las personas en situación de vulnerabilidad son excluidas en las instituciones educativas formales.

Otra de las causas del problema social es que las personas son excluidas por diferentes razones de las instituciones educativas: por su pertenencia étnica, por su identidad sexo genérica o por su condición de discapacidad.

Hay datos que reflejan que la asistencia a la escuela de la población no indígena en edad de cursar secundaria decrece casi 5 puntos respecto a la tasa de asistencia que tiene la población no indígena en edad de cursar primaria. En contraste, dicha diferencia en asistencia escolar es de 10 puntos para la población indígena y de 13 puntos para la población hablante de lengua indígena. Además, en 2014 el 94.3% de la población de entre 12 y 14 años asistía a la escuela, pero para adolescentes hablantes de español y lengua indígena esta cifra fue de 87.4%, mientras que para los monolingües en lengua indígena la cifra fue de 83.1%. (De la Cruz Orozco & Heredia Rubio, 2019)

Respecto a la exclusión de las personas en los espacios educativos por condición de discapacidad, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS 2017) señala que tener alguna discapacidad se encuentra entre las seis primeras causas de discriminación y las personas con discapacidad aparecen en el noveno lugar entre los grupos más discriminados. Este mismo estudio señala, entre las formas de discriminación que reconocen las personas con discapacidad, a la falta de trabajo y la falta de oportunidades (EDIS 2017), y aunque no se menciona la dificultad para acceder o terminar los estudios, es evidente que esta última carencia se relaciona con la dificultad para encontrar oportunidades de empleo y desarrollo personal. En relación al derecho a la educación de las personas con discapacidad, existe un gran pendiente por parte del Estado, ya que, como sostiene Pérez-Castro (2016) "...la inclusión educativa es un campo poco desarrollado tanto en las políticas públicas como en la investigación académica" donde además persisten los esquemas médico-rehabilitadores o asistencialistas que limitan las potencialidades de desarrollo de esta población (Brogna, 2009).

En cuanto a las personas que integran a la población LGBTTTIQA+, se enfrentan principalmente a problemas en espacios, tanto públicos como privados, al tratar de acceder a sus derechos colocándolos como víctimas directas, indirectas o potenciales. "México es la segunda nación con mayor índice de crímenes por homofobia —sólo superada por Brasil—, señaló Gloria Careaga, investigadora del Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la UNAM [...] a pesar de que no hay cifras actualizadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) han corroborado que de 1996 a 2015, en el país se registraron al menos mil 218 homicidios por homofobia, además, de que por cada caso reportado hay tres o cuatro más que no se denuncian".

En 2018, Merca 2.0, publica una investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y de la Dirección General de Comunicación Social de la UNAM sobre la Discriminación que sufre la comunidad LGBT en espacios educativos, describiendo las causas por deserción escolar, en la cual el 19.76% dicen que se burlaban de ellos, el 16% les insultaban, 5.41% los rechazaban, 4% les golpeaban, 3.29% les ignoraban, 2.12% les excluían de actividades educativas, lamentablemente no especifica si de parte de sus compañeros, docentes, o la misma institución. (CEAV, 2015:194)

Los escasos recursos económicos de las familias que viven en zonas de índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

A los elementos anteriormente apuntados, se añade la deficiencia o a veces hasta la carencia de los recursos económicos de las familias, lo que también es un impedimento para el ejercicio del derecho a la educación, ya que existe una necesidad de incorporación temprana al mercado laboral.

La necesidad de las familias de aumentar sus ingresos lleva a los padres, en muchas y desafortunadas ocasiones, a tomar la decisión de hacer que sus hijos abandonen la escuela y que consigan trabajo desde edades muy tempranas.

Los trabajos en los que se involucran los menores de edad son pésimamente pagados, peligrosos y los hacen hipervulnerables a la explotación.

Por otra parte, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH: 2021), el gasto corriente monetario promedio trimestral en 2020 fue de 29,910 pesos donde puede apreciarse una diferencia estadística significativa de menos 12.9 puntos porcentuales con relación a años anteriores. En el caso que refiere el gasto corriente por grandes rubros, dicha encuesta muestra que la categoría de mayor gasto fue el rubro de alimentos y bebidas con un gasto promedio de 11,380 pesos, dejando en el quinto puesto el rubro de educación y esparcimiento con un gasto de 2,297 pesos. Sin embargo, la comparación entre los ejercicios realizados en 2016, 2018 y 2020 refleja un decrecimiento sostenido. Asimismo, se reporta que el ingreso promedio trimestral monetario es de 14,860 pesos en el caso de las mujeres y 22,618 pesos en el caso de los hombres.

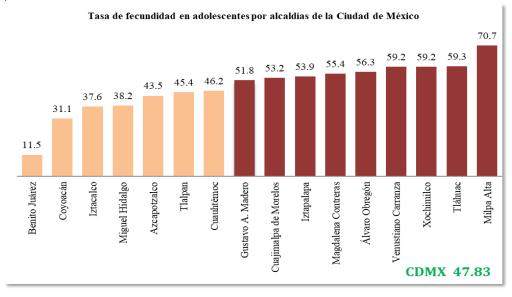
Gasto corriente monetario promedio trimestral por grandes rubros de gasto, según año de levantamiento (pesos)								
Rubros de Gasto]	Promedios (pesos	3)	Variació	Variación porcentual			
Rubros de Gasto	ENIGH 2016	ENIGH 2018	ENIGH 2020	2016-2018	2018-2020			
Gasto corriente monetario	33,687	34,329	29,910	1.9	-12.9			
Alimentos, bebidas y tabaco	11,840	12,090	11,380	2.1	-5.9			
Transporte y comunicaciones	6,513 6,849 5,5		5,552	5.2	-18.9			
Vivienda y servicios	3,208	3,274	3,285	2.1	0.3			
Cuidados personales	2,490	2,542	2,395	2.1	-5.8			
Educación y esparcimiento	4,192	4,158	2,297	-0.8	-44.8			
Limpieza y cuidados de la casa	1,988	2,015	1,958	1.4	-2.8			
Salud	910	901	1,266	-0.9	40.5			
Vestido y calzado	1,558	1,539	893	-1.2	-42.0			
Transferencias de gasto	989	961	884	-2.7	-8.0			

Fuente: Tabla realizada con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2021

Alta tasa de embarazo adolescente

La alta tasa de embarazo adolescente coloca a México en primer lugar de ocurrencia en mujeres de 15 a 19 años dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En 2019 registraron una tasa promedio de 13.7 nacimientos por cada 1000 mujeres de 15 a 19 años. (INEGI 2021, comunicado de prensa núm. 536/21)

En 2020 en la Ciudad de México, el 47.83% por cada mil adolescentes son madres antes de los 20 años a diferencia del nivel nacional donde 69.5% por cada mil son madres entre 15 y 19 años. En cuanto a la diferencias por alcaldías, las que presentan una tasa de fecundidad adolescente más alta son Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza, Xochimilco y Álvaro Obregón, a diferencia de las Alcaldías de Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Miguel Hidalgo que tienen una menor tasa (GEPEA, 2020)



FUENTE: GEPEA, Acciones Realizadas por el Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México, https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/GEPEA/Informe_anual_GEPEA_CDMX_2020.pdf

El embarazo en adolescentes se encuentra asociado a la desigualdad de género, es decir, la existencia de patrones y roles de género dominantes en torno a la maternidad y la familia, experiencias de violencia de pareja, violencia doméstica y maltrato durante la niñez, entre otras. CONAPO (2019) destaca que el abuso sexual es un factor que propicia el embarazo en

adolescentes como reflejo de la falta de reconocimiento y ejercicio de sus derechos, dichos abusos pueden ocurrir desde el ámbito comunitario, principalmente por familiares o conocidos. (GEPEA, 2020).

El embarazo adolescente, además de los riesgos físicos que conlleva, reduce oportunidades educativas en las mujeres, lo que a su vez genera condiciones precarias de empleo y salarios, las expone a sufrir violencia por parte de sus parejas y a ser vulnerables a una mayor dependencia en general.

Un factor en el abandono escolar en las mujeres, es el embarazo y el matrimonio infantil como lo refiere el estudio publicado por UNICEF en 2018: "La situación de los derechos de las y los adolescentes" en el que refiere que 77 de cada 1000 adolescentes de entre 12 y 17 años de edad tiene un hijo o hija y en 48% de los casos los embarazos no fueron ni deseados ni planeados, el abandono por embarazo adolescente afecta no solo su proyecto de vida y la oportunidad de desarrollarse, sino también a sus hijos, el tema del embarazo contrae situaciones que vulneran sus derechos como la violencia sexual, la falta de conocimientos para el acceso y uso de métodos anticonceptivos eficiente, entre otros aspectos.

La población de bajos ingresos no destina recursos a la capacitación

La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT:2021), ha planteado que los cursos escolarizados comprenden de 40 a 600 horas de formación, divididos en periodos de 3 a 6 meses y los costos van desde 300 a 500 pesos. Si se considera que el gasto corriente monetario promedio trimestral destinado a educación es el 6.0%, resulta inviable para un hogar de bajos recursos destinar esa cantidad a la formación para el trabajo, ya sea técnica o especializada.

Aunado a esto, existe la disparidad en la cantidad de horas dedicadas a labores no remuneradas. El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas y destinan 36.2 horas como promedio a estas actividades; mientras que solo el 65.3% de los hombres las realizan y dedican 12.18 horas. (Instituto de las Mujeres: 2019).

Limitadas herramientas que se poseen para el autoempleo

Otro elemento que debe tomarse en consideración al analizar las causas de la problemática que se analiza es el relativo a las limitadas herramientas que se poseen para el autoempleo. Esta es una modalidad de trabajo que consiste en generar ingresos de forma autónoma e incluye, por ejemplo, a quienes son dueños de una empresa unipersonal y a los profesionales independientes que ofrecen sus servicios. En este contexto el emprendimiento se ha convertido en una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de muchos individuos.

Por ello resulta imprescindible destacar que el emprendimiento y la educación deben encontrarse relacionados y las propuestas curriculares de las instituciones educativas deben enfocarse no solo en el desarrollo de competencias y conocimientos para emprender, sino que también deben comprender el contexto económico, social y empresarial de los países, para hacer una propuesta formativa adecuada. (Borja, Amarilis y otros: 2020). Sin embargo, los modelos tradicionales de la educación en México se han enfocado en la transmisión de conocimientos y generación de habilidades de observación y resolución de diferentes tipos de pruebas. Estas habilidades se van fortaleciendo de acuerdo con el grado en el que el educando se encuentre y la disciplina en que este se desarrolle, por lo que se está en presencia de modelos que favorecen la repetición.

A ello se le une el hecho de que los programas y políticas de formación para el trabajo no han logrado satisfacer las realidades acuciantes de amplios sectores de la población donde prevalecen los altos índices de pobreza y las metas educativas no se cumplen. En muchos casos subyace la condición de que no se cuenta con programas de capacitación que les ofrezcan conocimientos y el desarrollo de habilidades para tener acceso al mundo del trabajo y mejorar sus condiciones de vida. (Pieck: 2017)

El desconocimiento de modelos de asociación comercial

Un aspecto de particular relevancia lo constituye también el desconocimiento de los modelos de asociación comercial que pueden ofrecer a quienes los ejercen una posibilidad más allá de las labores dentro de una empresa o la economía informal. Tanto los emprendimientos, como la constitución de empresas solidarias representan oportunidades que fortalecen la economía de las personas y se adaptan a las necesidades, tiempo, habilidades y presupuesto de quienes las consideran un camino de fortalecimiento económico personal o colectivo.

De acuerdo con las Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) (INEGI: 2021.II), "Las mujeres emprendedoras son propietarias de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros (MIPYMES), y ocupan 24.7% del personal en este tipo de empresas. Sin embargo, los mismos sólo concentran el 15.2% del valor agregado censal bruto y 9.9% de las remuneraciones, pues casi todos son micronegocios (99.5%), que ocupan un máximo de dos personas (84.5%), y también son en su mayoría informales (78.4%). Tienen poco acceso al crédito para sus emprendimientos: sólo 13 de cada 100 establecimientos obtuvieron un crédito o financiamiento.

Es necesario apuntar que: "En México cerca del 75% de los emprendimientos fracasan; debido a finanzas débiles, falta de objetivos y planeación deficiente; otro factor es la escasez de habilidades. Al comparar a México con otros países latinos en temas de emprendimiento se encuentra que mientras en Colombia subsisten hasta un 41% de sus emprendimientos al segundo año de vida; en nuestro país, sólo un 25% alcanza dos años de existencia. (López: 2016). En México los emprendedores no son capaces de establecer las estrategias adecuadas para cautivar al mercado y con ello asegurar la venta de sus productos; si no hay ingresos es obvio que el fin ineludible es la quiebra. (Pérez:2017)

3.2.2 Efectos centrales del problema social.

Enumeradas las causas fundamentales del problema social, resulta necesario referirse a los efectos esenciales que las mismas provocan. Entre estos se enuncian los siguientes:

- Abandono escolar.
- Inserción endeble al mercado laboral.
- Precariedad de los empleos y salarios obtenidos.
- Poca o nula movilidad social de las personas que habitan en zonas de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.
- Aumento del riesgo de padecer o ejercer violencias.
- Limitado desarrollo de la autonomía económica, principalmente de las mujeres.
- Disparidad de género entre el trabajo remunerado y no remunerado.

Abandono Escolar

Aunque en la Ciudad de México el abandono escolar, en general no es tan alto, cuando este se ve por niveles se observa un serio incremento en educación media superior y superior (el problema del abandono está mucho más extendido en la educación media superior EMS.

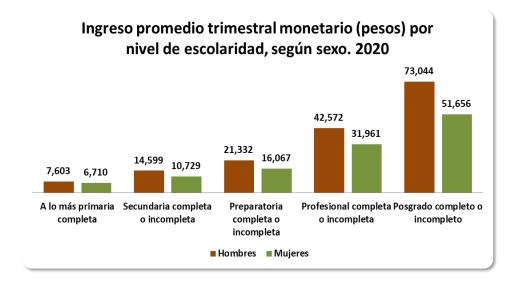
La encuesta sobre los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares con niños en la Ciudad de México arrojó los siguientes datos: el 62% de los hogares reportaron tener un ingreso menor que antes de la pandemia; la inseguridad alimentaria moderada y severa fue de 30%; mientras que el 32% de las personas presentaron síntomas severos de ansiedad y 25% de depresión. En 14% de los hogares capitalinos algún niño, niña o adolescente dejó de estudiar en el ciclo escolar 2020-2021, principalmente por falta de recursos económicos (31%), por no contar con internet o computadora (21%) o porque no aprendían (9%). El 76% de los hogares con personas en edad escolar (de 4 a 17 años) reportó disponer de los recursos requeridos para continuar con la educación a distancia. Entre los que no tuvieron esta posibilidad las carencias más sensibles fueron: acceso a Internet (52%), tener computadora (51%) y mayor seguimiento de los maestros (31%). La valoración del aprendizaje de los niños con las clases a distancia, respecto a las clases presenciales, tuvo los siguientes resultados: 19% de los hogares consideraron que es mejor o mucho mejor, 8% regular, 58% peor y 15% mucho peor. (UNICEF, México 2020)

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública difundidos en el mes de agosto de 2020, la deserción en el ciclo escolar 2019-2020 para el nivel básico alcanzó el 10% de la matrícula, lo que significa que 2,525,330 alumnos de preescolar, primaria y secundaria abandonaron sus estudios en plena contingencia sanitaria, además, 305,089 universitarios, equivalentes al 8% de la matrícula en ese nivel educativo, también lo hicieron. Se estima, además, que 800,000 alumnos ya no transitaron de la secundaria al bachillerato. (Toribio, 2020)

Inserción endeble al mercado laboral

Otro de los efectos observados, es la inserción endeble al mercado laboral, y el precario ingreso monetario que se percibe, la brecha que existe entre la remuneración de las personas con primaria completa y con las personas con licenciatura completa

es relevante, y aunado a estas diferencias las mujeres son las más vulnerables; ya que los ingresos que obtienen son menores a los obtenidos por hombres.



FUENTE: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, Ciudad de México https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_cdmx.pdf

Como se ha mencionado, entre otros aspectos, la inequidad en el salario es generada, entre otras razones, por el rezago educativo y como lo muestran las cifras solo 6% de la población empleada gana más de 5 salarios mínimos (SM), 61% percibe entre 1 y 5, 12% recibe menos de este o no tiene ingresos y del resto no se tiene información. (CEEY, 2019)

Poca o nula movilidad social de las personas que habitan en zonas de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

En general, el concepto de movilidad social se refiere a los cambios que los individuos experimentan en su condición socioeconómica, definida ésta ya sea en términos educativos, laborales o de ingreso. La movilidad social es un hecho consumado o, en otras palabras, se refiere a una variable de resultados. Sin embargo, en términos conceptuales y al buscar calificar al grado de asociación entre condiciones de origen y destino, detrás del nivel de movilidad social observado en una sociedad se encuentra la idea de la relación entre el grado de igualdad de oportunidad y de logro.

Derivado de lo anterior, la poca o nula movilidad social de las personas que no cuentan con acceso al ejercicio del derecho a la educación, se ve reflejada principalmente en aquellas que habitan en zonas de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social.

En el Informe de Movilidad Social en México 2019 del Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY), se muestra que 49 de cada 100 personas que nacen en los hogares más pobres (quintil I), se quedan ahí toda su vida. De los 51 restantes que ascienden, 25 no logran superar la línea de pobreza. Lo anterior significa que 74 mexicanos que nacen en quintil I, no consiguen superar la pobreza a lo largo de su vida.

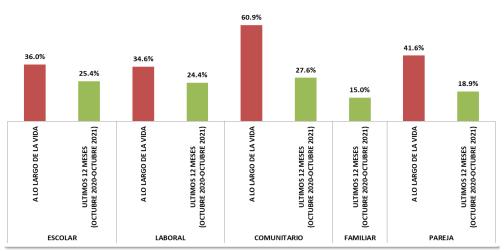
Mayor riesgo de padecer o ejercer violencias.

México atraviesa por una enorme crisis de violencia social; probablemente la más grande de su historia. La alarma se ha expandido por todas partes y ha incitado el ensayo de varias explicaciones. La más socorrida es la que señala a la pobreza y a la falta de oportunidades educativas como los orígenes de índole estructural, que deben ser atendidos por las políticas públicas. (Millán-Valenzuela y Pérez-Archundia, 2019:1)

En este sentido, la relación que nos vincula a una mayor educación con un menor grado de delincuencia ha encontrado el aval de otros investigadores. Por ejemplo, Nateras y Zaragoza (2017) señalan que en México la deserción escolar es uno de los factores sociodemográficos determinantes de la delincuencia. Por su parte, Huang (2016) apunta que la relación entre delincuencia y educación se cruza en la deserción durante el bachillerato. (Millán-Valenzuela y Pérez-Archundia, 2019: 3)

Si bien, la violencia es un fenómeno que nos afecta de manera general a todas y todos, también es importante mencionar que el sector más vulnerable son las mujeres. La siguiente tabla muestra la prevalencia y gravedad de la violencia que sufren las mujeres en la Ciudad de México, y revela que es el ámbito comunitario el de mayor frecuencia.

Violencia en mujeres de 15 años y más, según ámbito de ocurrencia.



FUENTE: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 (inegi.org.mx)

Este fenómeno impacta directamente en la descomposición del tejido social entendiendo este como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. (Atilano Jorge, reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz, 2016)

Limitado desarrollo de la autonomía económica, principalmente de las mujeres

Si se entiende la autonomía económica como la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9), con los datos que presenta la ENIGH, 2021 se corrobora que la capacidad de acceder a esos bienes y servicios se ha reducido considerablemente a partir de la disminución del gasto corriente que pueden hacer las personas, por lo que el limitado desarrollo de la misma, es uno de los efectos centrales.

De acuerdo con el Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México, presentado por el CONEVAL: "En el periodo 2008-2018, el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en Ciudad de México se incrementó en 5.7 puntos porcentuales. En términos absolutos, se traduce en un incremento de aproximadamente 449,200 personas que tuvieron un ingreso insuficiente para comprar la canasta alimentaria y no alimentaria, al pasar de 2, 915,300 en 2008 a 3, 364,400 en 2018. En la zona urbana el valor mensual por persona de la línea de pobreza por ingresos de agosto de 2008 a agosto de 2018 pasó de \$1,923.97 a \$3,001.17 y en la zona rural fue de \$1,203.51 a \$1,941.01. Esto significa un incremento del costo de las necesidades de las personas." (CONEVAL: 2020).

Considerar la brecha de género en el limitado desarrollo de la autonomía económica es de vital importancia, ya que, de acuerdo con el informe Pobreza y Género en México: Hacia Un Sistema De Indicadores Información 2008-2018, existe una mayor vulnerabilidad y carga económica en hogares cuya jefatura es femenina o se trata de hogares uniparentales. "Además, la dependencia demográfica representa un factor que determina la inserción en el mercado laboral de las mujeres al ser quienes asumen la mayor carga del trabajo reproductivo en el hogar en cuanto al cuidado de otras personas. Por ende, la mayor razón de dependencia en los hogares con jefatura femenina en pobreza, 84 independientes de cada 100 dependientes en 2018, representa un condicionante importante para las mujeres de estos hogares que desean insertarse en el mercado laboral, ya que el rol de la reproducción asumido por las mujeres se acentúa en contextos de pobreza." (CONEVAL: 2020.I)

Para el tercer trimestre del año 2020, los indicadores de género presentados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) (ENOE) muestran que el porcentaje de mujeres con interés en trabajar, pero sin expectativas de inserción laboral de 15 años y más es de 9.32%. Subdividido por rangos de edad, se indica que este porcentaje es del 11.25% en mujeres de 15 a 19 años, 9.14% de 20 a 29 años, 8.36% de 30 a 39 años, 9.12% de 40 a 49 años, 9.62% de 50 a 59 años y 9.31% de 60 y más.

Acceso a empleos precarios a partir de la falta de capacitación

La precariedad laboral se entiende desde cuatro dimensiones: temporal, vulnerabilidad, insuficiencia salarial y desprotección laboral. La primera se refiere al tiempo en que una persona tiene un contrato por tiempo definido o labora sin uno. La vulnerabilidad se refiere a las condiciones en las que las personas pueden llevar a cabo su trabajo y si éste se da en condiciones insalubres o con falta de los elementos necesarios que ofrezcan seguridad a los trabajadores. El tercero hace referencia a los salarios que se ofrecen a los trabajadores. Finalmente, la desprotección laboral hace alusión a una reducción o carencia de prestaciones laborales y protección social. (Rubio: 2010)

De acuerdo con el CONEVAL, "Las condiciones de precariedad laboral no son exclusivas de las mujeres. De 2008 a 2018, permanecen los altos niveles en la falta de acceso a la seguridad social como prestación laboral. En ausencia de pobreza, el porcentaje de mujeres como de hombres que no tuvieron acceso a la seguridad social fue de alrededor de 60 por ciento. En contextos de pobreza, esta carencia se ubicó en alrededor del 95 por ciento para ambos sexos." (CONEVAL: 2020.I)

"Las condiciones de precariedad laboral han atravesado a toda la población. Uno de los principales indicadores de precariedad laboral es la desprotección expresada en la falta de contrato. Al ser el contrato la vía legal de seguridad y certidumbre en la trayectoria laboral, la falta de éste implica que no se pueda acceder al derecho a un trabajo digno. Además, el contrato es la vía legal de acceso a un empleo formal, y se refleja en la posibilidad de acceder a la seguridad social, el acceso al servicio médico, a prestaciones laborales y a la estabilidad de tener un empleo seguro por un tiempo determinado". (CONEVAL: 2020.I) Finalmente, estas condiciones de precariedad laboral y los salarios por debajo de las necesidades de la población traen consigo la necesidad de tener más de un empleo, acercarse a los empleos informales o trabajar jornadas de trabajo extra para solventar lo mínimo indispensable.

En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres: 2019). La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA: 2018). Percibir menores ingresos aumenta la condición de vulnerabilidad económica de las mujeres, principalmente cuando son jefas de familia en hogares monoparentales. Además de recibir un menor salario, se les hace responsables del trabajo doméstico y del cuidado de otros integrantes de la familia.

Disparidad de género entre el trabajo remunerado y no remunerado

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el trabajo para el mercado es la principal vía por la cual las personas pueden obtener recursos y con ello autonomía económica. En la población económicamente inactiva hay población disponible y no disponible para trabajar. Del total de esta población, más de tres cuartas partes son mujeres, y de ellas, 86% no están disponibles para trabajar, es decir, inclusive si se les ofreciera un empleo no podrían aceptarlo. La responsabilidad del cuidado de las y los hijos y las tareas domésticas limita a las mujeres a participar económicamente. De aquellas que se declararon económicamente inactivas, 76.6% se dedica a los quehaceres domésticos. Estas mujeres no perciben un ingreso, porque las actividades que realizan se consideran de consumo privado; sin embargo, sí contribuyen a la reproducción social de sus hogares y facilitan la inserción de los varones en el mercado, al sustituirlos en el cuidado de las hijas y los hijos y las labores domésticas, y liberar, así, más tiempo productivo para ellos, o tiempo para la acumulación de capacidades, en donde un porcentaje importante de los hombres económicamente inactivos se dedican a estudiar, en comparación con un porcentaje muy reducido de las mujeres. (INMUJERES: 2008).

El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3% de los hombres realizan estas actividades. Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas, mientras que hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (INMUJERES: 2019). El incremento de hogares monoparentales con jefatura femenina en la Ciudad de México, pasó del 31.4% en 2010 (INEGI: 2010) al 37.8% en 2017 (INEGI: 2017). La

información del Censo de Población y Vivienda 2020, muestra que, a nivel nacional en 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda y en la Ciudad de México el porcentaje aumentó al 40% de hogares.

No es posible omitir que la realidad de las mujeres obedece a una serie de factores culturales que están en constante transformación, pero que no dejan de ser determinantes en limitar no solo su autonomía económica, sino la oportunidad de encontrar formas de capacitarse y desarrollar competencias que le permitan llevar a cabo actividades remuneradas. Sin embargo, la carga laboral de las mujeres es, en efecto, mucho mayor a la que se realiza en un trabajo, ya sea formal o informal. Disminuir la brecha salarial y de género es fundamental para favorecer e incrementar la posibilidad de bienestar.

Derechos sociales vulnerados

El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior o superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a los individuos un crecimiento intelectual y personal, lo que les permite elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes.

Otro de los derechos vulnerados por la exclusión del sistema educativo o el abandono de las aulas es el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológicas. Este es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social.

Un derecho que se atiende de manera transversal es el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través del abordaje de estas temáticas desde un enfoque preventivo. Asimismo, el derecho a la Salud, también se aborda desde la enseñanza del cuidado de la salud física y salud mental. De igual manera, todas las personas tienen derecho a una vida digna, y la educación es un medio idóneo para lograrla.

Congruente con lo apuntado, los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

Asimismo, el problema social identificado contraviene los principios rectores tutelados por el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 2 inciso a, que a letra dice: "La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural".

En relación con los derechos de las mujeres el problema social vulnera lo dispuesto por el inciso c del Artículo 11, Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a letra dice: "Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que

permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Población potencial

Para el Programa la población potencial está integrada por la población total de la Ciudad de México es de 9,209,944 millones de habitantes, el 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres.

Justificación

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, incluso, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. El insuficiente acceso al ejercicio del derecho a la educación, el abandono de las aulas y el subsecuente rezago educativo, pone en riesgo la existencia de la comunidad misma al incrementar la vulnerabilidad de altos porcentajes de personas de las generaciones que habrán de hacerse cargo del rumbo que tome la sociedad en materias como gobierno, participación democrática, medio ambiente, economía, educación, cuidado de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, bienestar y vida digna para todos, entre otros.

Por otra parte, si no se propician cambios en el mercado laboral que faciliten la conciliación entre trabajo remunerado y la responsabilidad del cuidado familiar, así como la distribución de los roles de los quehaceres domésticos, será complicado que muchas mujeres puedan retomar las actividades para la generación de ingresos y reincorporarse plenamente a la actividad económica remunerada.

Es por ello que se deben poner en marcha acciones con una visión de género a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mitigar los impactos que se viven derivados de la pandemia.

Dentro de la crisis existe el desafío y la oportunidad para generar una reorganización social más equitativa, para lo cual es indispensable poner en el centro de la recuperación social y económica a las mujeres, de lo contrario la crisis podría constituir un retroceso en los avances que se han hecho en la búsqueda de la igualdad de género.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de marginación e inseguridad, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. En este sentido, las estrategias educativas otorgadas en los talleres del programa PILARES, promueven el inicio, continuidad y conclusión de estudios de primaria, bachillerato y licenciatura y favorecen el desarrollo de habilidades y conocimientos para alcanzar la autonomía económica, principalmente de las mujeres.

Programas sociales similares

El programa "PILARES, 2023", guarda relación con el programa social de la Ciudad de México "Beca PILARES Bienestar".

Es importante considerar que, a pesar de ello, es necesario sumar esfuerzos para que se garantice el derecho a la educación y a la formación para el trabajo y/o autoempleo de todas las personas.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

La estrategia general del Programa incluye la atención de personas, fundamentalmente jóvenes y mujeres, que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social mediante la impartición de asesorías educativas para iniciar, continuar o concluir estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura; así

como talleres para continuar su formación a lo largo de la vida y/o aprender las técnicas propias de un oficio, la organización productiva y la comercialización de productos y/o servicios.

4.1 Objetivo general.

Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres accedan al ejercicio del derecho a la educación y a la formación para el trabajo y/o autoempleo.

4.2 Objetivos y ejes de acción específicos.

Otorgar asesorías académicas para que las personas inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen actividades ofrecidas en los PILARES.

Implementar acciones educativas orientadas al aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización, capacitación para la comercialización de productos y/o servicios, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen las acciones ofrecidas en los PILARES.

Desarrollar actividades para que las personas adquieran habilidades cognitivas, digitales, para la orientación educativa, y herramientas de interculturalidad y de inclusión de la diversidad funcional, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades en PILARES.

Desarrollar acciones comunitarias en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México, para que se fortalezca el tejido social de la comunidad a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades ofrecidas en los PILARES.

En la tabla que aparece a continuación, se plantean las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos:

Actividades específicas	Responsable
1. Seleccionar, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean	Del 1 de enero al 31 de
necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o regionales,	julio del 2023 la SECTEI
según la necesidad del programa, a 3,003 personas beneficiarias	a través de la
facilitadoras de servicios, quienes participarán como: Docentes, Talleristas	Coordinación General de
Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores, Apoyos Técnicos	Inclusión Educativa e
Administrativos, Coordinador o Coordinadora Educativa y	Innovación. A partir de
Subcoordinadores Educativos quienes contribuirán al desarrollo de las	agosto del 2023 es el
actividades del programa. 2. Atender hasta a 520,000 personas beneficiarias	Subsistema de
finales (usuarios) a través de asesorías académicas, acciones educativas y	Educación Comunitaria
diversas actividades que se llevarán a cabo en PILARES. 3. Coordinar y	"PILARES" a través de
gestionar ante instancias correspondientes la realización de las acciones	la Dirección de
comunitarias en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.	Educación Participativa
	y Comunitaria, y la
	Dirección de Autonomía
	Económica y Saberes.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Población total de la Ciudad de	La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel
	México.	nacional por su número de habitantes, con una
		población total de 9,209, 944, de la cual 52.2% (4,
		805,017) son mujeres y 47.8% (4, 404,927) son
		hombres. (INEGI, Presentación de resultados, Ciudad
		de México, Censo 2020)

Potencial	Población total de la Ciudad de México.	La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional por su número de habitantes, con una población total de 9,209, 944, de la cual 52.2% (4, 805,017) son mujeres y 47.8% (4, 404,927) son hombres. (INEGI, Presentación de resultados, Ciudad de México, Censo 2020)
Objetivo	Población de la Ciudad de México, que habita principalmente en zonas de bajo y muy bajo IDS.	4,192,592 de personas que viven en zonas de bajo y muy bajo IDS en la CDMX. (EVALÚA, índice de desarrollo social de la Ciudad de México, 2020)
Personas Beneficiarias Finales	Personas que habitan principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten asesorías académicas, incorporarse a las acciones y/o actividades educativas, así como a acciones comunitarias.	Para el año 2023 se atenderán hasta a 520,000 personas, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo IDS, y policías de la Ciudad de México.
Beneficiarios facilitadores de servicios	Personas mayores de 18 años de edad preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o donde se instale un PILARES o lugar colindante.	Para el año 2023 se incorporarán hasta 3,003 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que impartirán asesorías académicas, acciones y actividades educativas y acciones comunitarias en los PILARES, así como apoyos técnico administrativo que contribuirán a la operación del programa.

6. METAS FÍSICAS.

El programa "PILARES 2023", atenderá hasta 520,000 personas beneficiarias finales de las cuales 380,000 en el marco de las acciones de Ciberescuelas y 140,000 en Educación para la Autonomía Económica. Las beneficiarias y beneficiarios serán principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo IDS, que soliciten alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior; incorporarse a las acciones educativas orientadas al aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización, capacitación para la comercialización de productos y/o servicios, incorporarse a las actividades para que las personas adquieran habilidades cognitivas, digitales, de orientación educativa, y herramientas de interculturalidad, inclusión de la diversidad funcional y de educación para la organización comunitaria y a las acciones comunitarias.

Para la operación del programa se requiere de hasta 3,003 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 1,966 para apoyar en las actividades relacionadas con Ciberescuelas y 1,037 en las correspondientes a las acciones de Autonomía Económica, ya que fungirán como docentes, talleristas, talleristas asesores técnicos, monitoras o monitores, apoyos técnicos administrativos, coordinadoras o coordinadores educativos y subcoordinadoras o subcoordinadores educativos que se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o regionales, según la necesidad del programa. (a partir de agosto del 2023 será el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de su Coordinación General el responsable de emitir las ampliaciones a la convocatoria que se consideren necesarias)

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El presupuesto asignado al Programa "PILARES 2023", considera para el ejercicio fiscal 2023 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" hasta por \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser entregado en varias ministraciones a personas beneficiarias facilitadores de servicios.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a los dos servicios establecidos en el programa:

		Periodo enero 2023		
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por r beneficiario facilitador de servicios Número de ministraciones		Número de personas	Pago total por las ministraciones
		Ciberescuelas		
Monitoras o Monitores	\$7,060.00	1	286	\$2,019,160.00
Talleristas	\$8,060.00	1	529	\$4,263,740.00
Docentes	\$9,000.00	1	1,154	\$10,386,000.00
Apoyos técnicos administrativos	\$9,055.00	1	20	\$181,100.00
			1,989	\$16,850,000.00
	Educació	n para la Autonomía E	conómica	
Monitoras o monitores	\$7,156.00	1	25	\$178,900.00
Talleristas	\$8,120.00	1	830	\$6,739,600.00
Talleristas asesores técnicos	\$9,100.00	1	24	\$218,400.00
Apoyos técnicos administrativos	\$9,100.00	1	11	\$100,100.00
			890	\$7,237,000.00
		TOTAL	2,879	\$24,087,000.00

	Periodo febrero-diciembr	e 2023		
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
	Ciberescuelas			
Monitoras o Monitores en Ciberescuelas	\$7,000.00	11	283	\$21,791,000.00
Talleristas	\$8,000.00	11	478	\$42,064,000.00
Docentes	\$9,000.00	11	1171	\$115,929,000.00
Apoyos técnicos administrativos en Ciberescuelas	\$9,000.00	11	16	\$1,584,000.00
Subcoordinadores educativos en Ciberescuelas	\$9,000.00	11	18	\$1,782,000.00
			1,966	\$183,150,000.00
Educ	ación para la Autonomía .	Económica		
Monitoras o monitores en Autonomía Económica	\$7,000.00	11	16	\$1,232,000.00
Talleristas	\$8,000.00	11	958	\$84,304,000.00
Talleristas asesores técnicos	\$9,000.00	11	18	\$1,782,000.00
Apoyos técnicos administrativos en Autonomía Económica	\$9,000.00	11	9	\$891,000.00
Coordinador o Coordinadora educativa	\$14,000.00	11	18	\$2,772,000.00
Subcoordinadores educativos en Autonomía Económica	\$9,000.00	11	18	\$1,782,000.00
			1,037	\$92,763,000.00
		TOTAL	3,003	\$275,913,000.00

Periodo	Erogación presupuestal
enero 2023	\$24,087,000.00
febrero-diciembre 2023	\$275,913,000.00
TOTAL	\$300,000,000.00

Es importante mencionar que la cantidad de recursos podrá sufrir modificaciones con base en lo autorizado en el presupuesto de egresos y el gasto autorizado por las instancias competentes.

Nota: Derivado de las reformas y modificaciones previamente señaladas, el recurso de origen autorizado, inicialmente estuvo a cargo a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y a partir del mes de agosto de 2023, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", será el órgano responsable de la administración de los recursos.

8. REOUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión

Las Reglas de Operación de este Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** www.sectei.cdmx.gob.mx.

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** (www.sectei.cdmx.gob.mx). En su caso, también de manera impresa en los PILARES en operación.

El programa también se difundirá a través de la página web y redes sociales oficiales de PILARES:

- Página Web: https://pilares.cdmx.gob.mx/
- Facebook: PILARES CDMX, PILARES Habilidades Digitales, PILARES Educación para la Autonomía Económica, PILARES Escuela de Código

Twitter: @CdmxPilares

La difusión del Programa evitará siempre la identificación -a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios (BFS) del Programa "PILARES, 2023" que deseen participar como docentes, talleristas asesores técnicos, talleristas, monitoras o monitores, apoyos técnicos administrativos, coordinador o coordinadora educativa y subcoordinadores educativos deberán realizar el registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en enero 2023, y cumplir los **siguientes requisitos** generales y específicos según el caso:

Requisitos generales:

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la "Carta de Obligaciones y Actividades" y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).

- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal,
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa
- 12) Tener disponibilidad de cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso
- 14) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3 del presente instrumento
- 15) No podrán participar en este programa social, aquellas personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que en años anteriores hayan causado baja definitiva por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria.

Requisitos específicos para personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Ciberescuelas

Para Docentes:

- 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, truncos por lo menos al 60% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos en humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas.
- 2) Contar con experiencia afín que requiera el área temática (modalidad) en la que participe

Para Monitoras o Monitores en Ciberescuelas:

1) Tener documento probatorio de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.

Para Talleristas de:

- Ajedrez:

- 1) Tener documento probatorio de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 2) Contar con constancia que acredite saberes en ajedrez y/o experiencia en impartición de clases o talleres de ajedrez.

- Inclusión de la Diversidad Funcional:

- 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, como mínimo de 30% en licenciatura de las áreas de pedagogía, ciencias de la salud y ciencias sociales y humanidades.
- 2) Contar con experiencia afín que requiera el área temática (modalidad) en la que participe

- Habilidades Digitales:

- 1) Tener certificado de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 2) Contar con experiencia afín que requiera el área temática (modalidad) en la que participe

- Orientación Educativa:

- 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truncos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades.
- 2) Contar con experiencia afín que requiera el área temática (modalidad) en la que participe

- Escuela de Código:

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes, truncos con por lo menos 50% de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, o carreras afines; o

documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, truncos por lo menos al 70% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70% de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas o carreras afines; o

Estar certificado bajo el marco del programa escuela de código de PILARES en: competencias en programación con Python o certificado en competencias en programación con java.

2) Contar con experiencia afín que requiera el área temática (modalidad) en la que participe.

- Educación para la Organización Comunitaria:

- 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, truncos por lo menos al 60% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos en áreas de ciencias sociales y humanísticas, tales como: Filosofía, Antropología, Historia, Derechos Humanos, Mediadoras Comunitarias, Desarrollo comunitario, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social, Ambientalistas, Urbanistas o afines.
- 2) Contar con experiencia afín que requiera el área temática (modalidad) en la que participe

-Talleristas de Interculturalidad y Bilingüismo:

- 1) Tener documento probatorio de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 2) De preferencia demostrar a través de escrito, conocimiento de al menos un idioma o lengua originaria, pertenecer a una comunidad indígena o ser residentes en la misma.

Para Apoyos Técnicos Administrativos en Ciberescuelas:

- 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.
- 2. Contar con conocimientos de equipos y aparatos de cómputo para oficina y conocimientos administrativos.

Para Subcoordinadores Educativos en Ciberescuelas

- 1. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.
- 2. Contar con conocimientos administrativos.
- 3. Experiencia en trabajo de campo.
- 4. Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Requisitos específicos para personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Educación para la Autonomía Económica:

Para Monitoras o Monitores en Autonomía Económica:

1) Tener documento probatorio de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.

Para:

Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio:

- 1. Contar con comprobante de estudios como mínimo de secundaria concluida, carrera técnica o equivalente.
- 2. Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica
- 3. Tener conocimientos de un oficio, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2023 se publicará como parte de la convocatoria).

Talleristas en el campo formativo Formación para la organización productiva y Capacitación para la comercialización de productos y/o servicios:

- 1. Contar con comprobante de estudios como mínimo, de bachillerato concluido, carrera técnica o equivalente.
- 2. Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.
- 3. Tener conocimientos de alguno de los talleres del campo formativo de su elección, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2023 se publicará como parte de la convocatoria).

Tallerista Asesor Técnico:

- 1. Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de bachillerato concluido, carrera técnica o equivalente.
- 2. Tener conocimientos y/o saberes en estrategias de planeación de talleres.

3. Tener conocimientos y/o saberes de al menos uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica (la lista de talleres para 2023 se publicará como parte de la convocatoria).

Para Apoyos Técnicos Administrativos en Autonomía Económica:

- 1. Contar con certificado de estudios como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 2. Contar con conocimientos y/o experiencia de actividades administrativas.
- 3. Tener dominio en el manejo de equipos y programas de cómputo para oficina.

Para Coordinador o Coordinadora educativa

- 1. Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, truncos por lo menos al 60% de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos.
- 2. Contar con conocimientos administrativos.
- 3. Experiencia en trabajo de campo.
- 4. Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Para Subcoordinadores Educativos en Autonomía Económica:

- 1. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.
- 2. Contar con conocimientos administrativos.
- 3. Experiencia en trabajo de campo.
- 4. Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser beneficiarios finales, y que puedan acceder a las actividades y servicios que brinda el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Presentarse en cualquiera de las sedes de los PILARES
- 2) Registrarse, proporcionando datos básicos, con el propósito de dar seguimiento al progreso de avance de las actividades, talleres y acciones que sean de su interés.

8.3. Procedimientos de acceso

Personas beneficiarias finales

Para acceder al presente programa, las personas beneficiarias finales, interesadas en iniciar, continuar o concluir sus estudios y/o incorporarse a los talleres y acciones, podrán:

- -Asistir a alguna Ciberescuela de los PILARES.
- -Solicitar su incorporación a las actividades ofertadas en la página oficial de PILARES https://pilares.cdmx.gob.mx/ o en redes sociales oficiales de PILARES:

Página Web: https://pilares.cdmx.gob.mx/

Facebook: PILARES CDMX, PILARES Habilidades Digitales, PILARES Educación para la Autonomía Económica y PILARES Escuela de Código

Twitter: @CdmxPilares

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, misma que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales **del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**: www.sectei.cdmx.gob.mx y www.pilares.cdmx.gob.mx ; así como en las redes sociales de la SECTEI, de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y en su caso, de manera impresa en los PILARES que estén en operación.

La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, serán las responsables de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" (https://www.sectei.cdmx.gob.mx).

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, se establecerá una PLATAFORMA de Registro, cuya ubicación se informará en la convocatoria del presente programa, para las que las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicio (docentes, talleristas asesores técnicos, talleristas, monitoras o monitores, apoyos técnicos administrativos, coordinador o coordinadora educativa y subcoordinadores educativos) realicen el proceso de registro y entrega de documentos de manera digital.

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios de Ciberescuelas (docentes, talleristas asesores técnicos, talleristas, monitoras o monitores, apoyos técnicos administrativos, coordinador o coordinadora educativa y subcoordinadores educativos) deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos de acuerdo con la figura de su elección.

Para Docentes:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4) Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando actividades relacionadas con la docencia o en asesorías educativas.
- 5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que constate el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Monitoras o monitores en Ciberescuelas:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital.
- 5. Comprobante de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas de Ajedrez:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática elegida.
- 5. Comprobante de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 6. Constancia que acredite saberes en ajedrez y/o experiencia en impartición de clases o talleres de ajedrez.
- 7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Talleristas para la Inclusión de la Diversidad Funcional:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática de diversidad funcional.
- 5. Comprobante de estudios, como mínimo de 30% en licenciatura de las áreas de pedagogía, ciencias de la salud y ciencias sociales y humanidades, avalada por una institución educativa oficial.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas de Habilidades Digitales:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática de habilidades digitales.
- 5. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas de Orientación Educativa:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática elegida.
- 5. Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, de contar por lo menos, con estudios de licenciatura, titulados, pasantes o truncos por lo menos al 50% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de ciencias sociales y humanidades.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas de Escuela de Código:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática elegida.
- 5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 50% de los créditos de licenciatura en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, o carreras afines; o título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias de estudios de técnico superior universitario con un avance de por lo menos al 70% de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistema; o, Certificado emitido por el programa escuela de código de PILARES en: competencias en programación con Python o certificado en competencias en programación con java.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas en Educación para la Organización Comunitaria:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática elegida.
- 5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60% de los créditos de licenciatura en áreas de ciencias sociales y humanísticas, tales como: Filosofía, Antropología, Historia, Derechos Humanos, Mediadoras comunitarias, Desarrollo comunitario, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social, Ambientalistas, Urbanistas o afines.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas de Interculturalidad y Bilingüismo:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital.
- 5. Comprobante de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 6. Evidencia documental que avale el conocimiento de al menos un idioma o lengua originaria o pertenecer a una comunidad indígena o ser residentes en la misma.
- 7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Apoyos Técnicos Administrativos en Ciberescuelas:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza especificando actividades administrativas y el manejo de equipos y programas de cómputo.
- 5. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 6. Documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, diploma o constancia de curso o carta laboral que acredite conocimientos administrativos.
- 7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Subcoordinadores Educativos en Ciberescuelas

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.
- 5. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Todas las personas interesadas en incorporarse al Programa como personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Educación para la Autonomía Económica deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos de acuerdo con la figura de su elección.

Para Monitoras o Monitores en Autonomía Económica

- 1. Comprobante de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 3. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 4. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 5. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 6. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.

7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio

- 1. Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente
- 2. Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
- 3. Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
- 4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 6. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas en el campo formativo Formación para la organización productiva y Capacitación para la comercialización de productos y/o servicios

- 1. Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
- 2. Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
- 3. Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
- 4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 6. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1. Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
- 2. Presentar muestra de una planeación del taller de su elección.
- 3. Presentar una carpeta o muestrario que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
- 4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 6. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.

9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Apoyos Técnicos Administrativos en Autonomía Económica

- 1. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 2. Currículum y/o semblanza especificando actividades administrativas y el manejo de equipos y programas de cómputo.
- 3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 5. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Coordinador o Coordinadora educativa

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Comprobante de estudios, como mínimo de licenciatura, titulados, pasantes, truncos por lo menos al 90% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos.
- 5. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Subcoordinadores Educativos en Autonomía Económica

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
- 4. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.
- 5. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- 6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
- 7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
- 8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente Programa como docentes, talleristas asesores técnicos, talleristas, monitoras o monitores, apoyos técnicos administrativos, coordinador o coordinadora educativas y subcoordinadores educativos, deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria. Si resulta seleccionado su número de folio, se publicará en la lista de resultados en la página de la SECTEI

<u>https://www.sectei.cdmx.gob.mx/</u>. Es importante mencionar que la publicación de su número de folio, no garantiza su incorporación al Programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección.

Una vez que las personas ubiquen su número de folio en los resultados publicados, deberán entregar fotocopia de sus documentos y presentarlos en original para cotejo en el lugar y fecha indicados por las Direcciones de **Autonomía Económica y Saberes y la de Educación Participativa y Comunitaria**. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente Programa, será de 30 días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente Programa está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, pertenencia a alguna comunidad indígena, estado civil, personas de la tercera edad, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Asimismo, en los casos en que las personas no cuenten con la documentación requerida por cuestiones antes mencionadas.

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet de la **del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**(www.sectei.cdmx.gob.mx), en las redes sociales oficiales de PILARES y la página oficial de PILARES https://pilares.cdmx.gob.mx.

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información, dependiendo del servicio de PILARES al que se registraron, a los siguientes correos electrónicos:

Servicio Educación para la Autonomía Económica: daes@pilares.cdmx.gob.mx

Servicio Ciberescuelas: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx

Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al Programa de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes como beneficiarios facilitadores de servicios, sean incorporadas al presente Programa, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente.

Para promover la facilidad de los procesos y ofrecer vías alternativas de comunicación, el proceso de acceso será mediante un registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de enero de 2023.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

- 1) El acceso al Programa "PILARES, 2023" será libre y sus servicios serán gratuitos para todas las personas. Se impulsarán acciones para favorecer la inclusión de personas hablantes de lenguas indígenas o auto-adscritas a algún pueblo indígena, niñas y mujeres, principalmente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y personas LGBTTTIQA+ de las colonias, barrios y pueblos con menores IDS de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- 2) Se dará prioridad en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género y origen étnico en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas de la Ciudad de México de bajo y muy bajo IDS, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso al Programa.

Los resultados de la selección de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios, se publicarán en la página oficial **del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** https://www.sectei.cdmx.gob.mx/, una vez que se cumpla el periodo determinado para ello en la Convocatoria.

Las personas que solicitaron incorporarse al Programa como beneficiarios facilitadores de servicios, podrán conocer el estado de su solicitud mediante el envío de su nombre completo y número de folio a los siguientes correos electrónicos: Servicio Educación para la Autonomía Económica: daes @pilares.cdmx.gob.mx
Servicio Ciberescuelas: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes las reglas de operación.

En caso de que la solicitud de registro sea denegada, cuando se haya cumplido con los requisitos estipulados; las personas solicitantes podrán apelar la decisión mediante el siguiente mecanismo:

- a) Enviar escrito de inconformidad justificando la apelación correspondiente a los siguientes correos electrónicos:
 Servicio Educación para la Autonomía Económica: daes @pilares.cdmx.gob.mx
 Servicio Ciberescuelas: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx
- b) La apelación debe presentarse en el término de treinta días naturales posteriores a la publicación de los resultados.
- c) Las Direcciones de **Educación Participativa y Comunitaria y la de Autonomía Económica y Saberes** responderán en el término de treinta días hábiles la resolución correspondiente.

Para promover el principio de simplicidad administrativa se solicitan únicamente los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, generar el apoyo económico y el padrón de beneficiarios facilitadores de servicios.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2023, las presentes Reglas de Operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que formaron parte del padrón del Programa "PILARES, Ciberescuelas, 2022" y "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022" durante el mes de diciembre del mismo año, podrán brindar atención y asesorías del 2 al 31 de enero de 2023, contabilizando 120 horas y sin menoscabo de su participación en los procesos de selección considerados en las presentes Reglas de Operación para el Programa "PILARES, 2023". La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2023, se especifica en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

a) Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa:

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que **el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** ofrezca a través de sus diferentes direcciones.
- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de sus Subdirecciones Operativas.
- 3) Dar un trato digno a la ciudadanía y a los compañeros que integran PILARES.
- 4) Cumplir con los lineamientos de la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por **el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** y firmada por la persona beneficiaria facilitadora de servicios al completar su incorporación al programa.
- 5) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las asesorías, talleres, acciones comunitarias y actividades encomendadas en los PILARES; así como las demás que establezca la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes,** que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 6) Cumplir con al menos 120 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del Programa.
- 7) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.

b) Es causal de baja de este Programa para las personas beneficiarias facilitadores de servicios:

- 1) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 2) Negarse a firmar acuerdos o encontrarse ausente sin justificación para la firma de acuerdos en Carta de Amonestación.
- 3) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**.
- 4) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes** en más de dos ocasiones.
- 5) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 6) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 7) No cumplir con las 120 horas mensuales en más de dos ocasiones.
- 8) Renunciar de manera voluntaria mediante carta debidamente firmada ante la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria o la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, según su adscripción a uno de los componentes del Programa: Ciberescuelas o Educación para la Autonomía Económica respectivamente.

La solicitud de baja deberá solicitarla el área correspondiente, mediante nota informativa dirigida a la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria o la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, con copia para la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y la Subdirección Operativa correspondiente, mediante la cual se acredite cualquier causal establecida en el inciso anterior, anexando la evidencia documental respectiva.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar seguimiento de la situación relacionada con la amonestación o baja con el área correspondiente de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria o la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, o bien enviando correo a las siguientes direcciones electrónicas:

Servicio Educación para la Autonomía Económica: daes@pilares.cdmx.gob.mx

Servicio Ciberescuelas: <u>informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx</u>

c) Son causales de amonestación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, esta última a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.
- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la **Dirección de Autonomía Económica y Saberes y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades presenciales del programa PILARES; así como las demás que establezca la **Dirección de Autonomía Económica y Saberes y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**.
- 5) No cumplir con las 120 horas mensuales establecidas.

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que sean acreedoras de una amonestación, serán notificadas por única ocasión, mediante escrito en el cual se dejará constancia de la o las causales y los compromisos de la persona beneficiaria facilitadora de servicios para subsanar, la cual será firmada por ambas partes. La persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios que habiendo sido notificada mediante amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en este inciso, causará baja definitiva del presente programa social.

d) Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias finales de los servicios de PILARES:

1) Asistir a las actividades que se desarrollan en los PILARES.

e) Causales de baja del programa para las personas beneficiarias finales:

- 1) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 2) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

f) Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución.

La persona solicitante (beneficiarias facilitadoras de servicios o beneficiarias finales de los servicios), podrá presentar su inconformidad a la exclusión, suspensión temporal, amonestación o baja cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

Para ello requerirá enviar escrito al correo electrónico a:

Para el servicio de Ciberescuelas: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx

Para el servicio de Educación para la Autonomía Económica: daes @pilares.cdmx.gob.mx con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo del quejoso y, en su caso, de su representante.
- 2) De contar con ello, número de folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de quien interpone la inconformidad y dónde se le puede contactar.
- 5) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 6) De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 7) Fecha y firma.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, tendrán un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la cual será notificada vía correo electrónico.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente Programa los criterios con los que se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes para incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación;
- Previa distribución de aspirantes por modalidad y área temática: docentes, talleristas, Talleristas asesores técnicos, monitores, y apoyo técnico administrativo, Coordinador o Coordinadora Educativa y Subcoordinadores Educativos, en razón de las necesidades de cada PILARES; y
- Tomando en cuenta las actividades o trabajos que realicen y que tengan relación directa con las modalidades que se ofertarán en el Programa "PILARES 2023", con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del mismo.
- 1. Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.
- 2. Se optará por la focalización territorial, es decir, se priorizará a toda persona que resida en las unidades territoriales, barrios, pueblos y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.
- 3. Personas hablantes de alguna lengua indígena
- 4. Personas con discapacidad
- 5. Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQA+.

Para los beneficiarios finales (usuarios), se considerará un enfoque de género, motivo por el cual se priorizará la incorporación de mujeres, personas jóvenes que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo; y, personas en situación de analfabetismo, con alguna discapacidad, personas pertenecientes a comunidades indígenas y a comunidades LGBTTTIQA+.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, determinarán si los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación.

10.1. Operación

La recepción de documentación y el registro en el presente Programa no garantizan la incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de la	Del 1 de enero al 31 de julio del 2023, la SECTEI a través de la	Enero 2023
convocatoria para	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. A	
participar en el Programa.	partir de agosto del 2023 es el Subsistema de Educación	
	Comunitaria "PILARES"	
Registro de aspirantes a ser	Del 1 de enero al 31 de julio de 2023 la entonces Dirección de	Enero 2023
personas beneficiarias	Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe y Dirección de	
facilitadoras de servicios.	Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria. A partir de	
	agosto del 2023 es la Dirección de Autonomía Económica y	
	Saberes y Dirección de Educación Participativa y	
	Comunitaria	
Selección de posibles	Del 1 de enero al 31 de julio de 2023 la entonces Dirección de	Enero 2023
personas beneficiarias	Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe y Dirección de	
facilitadoras de servicios	Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria. A partir de	
	agosto del 2023 es la Dirección de Autonomía Económica y	
	Saberes y Dirección de Educación Participativa y	
	Comunitaria	

Publicación de los resultados de la convocatoria	Del 1 de enero al 31 de julio de 2023 la entonces Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe y Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria. A partir de agosto del 2023 es la Dirección de Autonomía Económica y Saberes y Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2023
Recepción y cotejo de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Del 1 de enero al 31 de julio de 2023 la entonces Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe y Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria. A partir de agosto del 2023 es la Dirección de Autonomía Económica y Saberes y Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2023
Operación del programa	Del 1 de enero al 31 de julio de 2023 la entonces Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe y Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria. A partir de agosto del 2023 es la Dirección de Autonomía Económica y Saberes y Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero a diciembre de 2023

Los servicios referidos a las asesorías y la impartición de los talleres se realizarán en la modalidad presencial con el fin de enriquecer y complementar la oferta del programa "PILARES, 2023".

- a) Terminado el registro de solicitantes, el cotejo y la recepción de documentos, que estará a cargo de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, ellas determinarán quiénes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios antes señalados, se procederá a publicar el listado de folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán en la implementación del Programa, en la página del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** (www.sectei.cdmx.gob.mx/).
- b) Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como beneficiarias facilitadoras de servicios que no aparezcan en la lista de personas seleccionadas, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, formarán parte de una de las listas de espera, resguardadas por la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a las causantes de baja.

Las Listas de espera se realizarán por:

- Modalidad de figura educativa
- Área de conocimiento (humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas) o
- Área temática (habilidades digitales, ajedrez, orientación educativa, interculturalidad y bilingüismo, inclusión de diversidad funcional, escuela de código, educación para la organización comunitaria, aprendizaje de técnicas propias de un oficio, formación para la organización educativa, capacitación para la comercialización de productos o servicios y asesores técnicos.
- Territorialidad. (En razón de las personas aspirantes en lista de espera, que residan cerca del PILARES donde ocurra la baja).
- c) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.
- d) La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, asignará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a los PILARES en las que estarán desarrollando sus actividades de manera presencial, cumplir sus horarios y realizará los movimientos necesarios de personas beneficiarias facilitadoras de servicios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

- e) Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son las que establezca la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**, a través de sus áreas adscritas.
- f) La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las personas Líderes Coordinadores de Proyectos Operativos, administrarán los horarios, espacios físicos y recursos disponibles en los PILARES, para facilitar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios desarrollen las actividades encomendadas por las áreas correspondientes.
- g) La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y/o la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, se encargará de solicitar los recursos para el otorgamiento de la ministración mensual a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- h) Se indicará a las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios la fecha, horario y vía de entrega de los informes mensuales de actividades y documentos necesarios para el trámite del apoyo social, a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las y los Líder Coordinador de Proyectos Operativos (LCPO).

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa y personas beneficiarias finales del Programa, así como la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO).

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con el presente programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar en el presente Programa son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

El mecanismo de supervisión y control del presente Programa tendrá como objetivo monitorear las asesorías, talleres y acciones comunitarias realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en los PILARES.

Para la supervisión y control de las personas beneficiarias de servicios, se solicitará la realización y entrega mensual de:

- Informe mensual de actividades. Registro breve de las actividades que se realizaron durante el mes inmediato anterior y las horas que tomó el desarrollo de las mismas.
- -Formato Único de Registro. Registro de los días en que se realizaron actividades de manera presencial.

Ambos documentos deberán ser entregados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se realizará un monitoreo trimestral al Sistema de Registro de Usuarios de PILARES, a fin de observar el avance en el cumplimiento de las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo el seguimiento de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La persona podrá presentar escrito de inconformidad ciudadana cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. Se deberá enviar de forma individual y por escrito adjunto en formato PDF, a las siguientes direcciones electrónicas: en caso de estar en la modalidad o servicio Ciberescuelas: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx ;o en caso de estar en la modalidad o servicio Educación para la Autonomía Económica: daes@pilares.cdmx.gob.mx

Para ello se requerirá:

- 1) Nombre completo de la persona inconforme y, en su caso, de su representante.
- 2) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico fijo, celular o de recados de la persona inconforme.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona quejosa deberá adjuntar o presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma autógrafa de la persona inconforme.

El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado por la persona inconforme.

En caso de que la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" no responda sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del Programa, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se pone a disposición el correo electrónico en caso de estar en la modalidad o servicio Ciberescuelas: informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx o en caso de estar en la modalidad o servicio Educación para la Autonomía Económica: daes@pilares.cdmx.gob.mx mediante los cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente Programa.

Para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es a través de la línea telefónica de INEtel (800 433 2000) o a la página para denuncias en materia electoral del INE: denunciasoic.utce@ine.mx

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa son públicos. El **Subsistema de Educación Comunitaria** "PILARES" los tendrá a la vista en: La página web: www.sectei.cdmx.gob.mx

Toda aquella persona aspirante que requieran información adicional referente a los procesos del Programa "PILARES, 2023", deberán enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones: Para servicios de Educación para la Autonomía Económica daes@pilares.cdmx.gob.mx y para servicios de Ciberescuelas informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

- 1. Nombre completo de la persona interesada.
- 2. Número de Folio asignado.
- 3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4. Número telefónico de la persona interesada.
- 5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
- 6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
- 7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

En términos del artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa.

97

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación Interna y Externa

La evaluación será interna y externa, tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impacto. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Dirección de Autonomía Económica y Saberes serán las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa.

13.2 Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Evaluación y Estadística, en coordinación con la Dirección de Autonomía Económica y Saberes y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, serán responsables de llevar a cabo la evaluación interna del Programa. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa se empleará información obtenida en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

Respecto de la Evaluación Externa esta se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos para valorar el cumplimiento de estos y su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Nivel del objeti vo	Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Tipo de indicador	Unida d de medid a	Frecuen- cia de medición	Desagre gación	Medios de verifica- ción	Unidad responsa- ble	Supuesto s	Metas
Fin	Contribuir a que las personas, principalme nte quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos IDS de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres accedan al ejercicio del derecho a la educación y a la autonomía económica, formación para el trabajo, mediante su incorporació n a los servicios que brinda PILARES	Porcentaj e de atencione s otorgadas en PILARES .	(Número de atenciones otorgadas en PILARES / Número de atenciones programad as en PILARES) - 100	Estratégic	Porcent aje	Anual	Por sexo y edad	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Autonom ía Económic a y Saberes y la Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	Las personas muestran interés por incorporar se a los servicios educativo s que se brindan en los PILARES . Las condicion es sanitarias de la Ciudad permiten el cumplimi ento de la oferta educativa de los PILARES en todas sus variantes.	Al menos el 80% de atenciones otorgadas respecto a las programada s. (3,500,000)
Propó sito	Las personas que habitan principalme	Porcentaj e de usuarios de la	(Número de usuarios que	Estratégic o	Porcent aje	Anual	Por edad y sexo	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Autonom ía	Las personas que habitan	100% de usuarios que se incorporan

	nte en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México inician, avanzan o concluyen un nivel educativo o taller.	Ciudad de México que inician, avanzan o concluyen un nivel educativo o taller en PILARES	inician, avanzan o concluyen un nivel educativo o taller / Número de personas usuarias programad as en PILARES) - 100						Económic a y Saberes y la Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	principal mente en zonas de bajo y muy bajo IDS en la Ciudad de México manifiesta n interés por iniciar, avanzar o concluir un nivel educativo o taller. Los PILARES están en condicion es físicas para el funciona miento.	a los servicios educativos en PILARES, inician, continúan o concluyen un nivel o taller. 520,000
Component e 1	Usuarios que reciben asesorías educativas en las Ciberescuel as en los diferentes niveles educativos (alfabetizaci ón, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura)	Porcentaj e de usuarios que reciben asesorías educativa s otorgadas en las Ciberescu elas en cada uno de los niveles educativo s.	(Número de usuarios que reciben asesorías educativas impartidas en cada nivel educativo/ Número total de usuarios que reciben asesorías educativas	Estratégic o	Porcent aje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	Existen condicion es físicas, sanitarias, económic as, climatoló gicas y geológica s para que las personas participen en las asesorías educativas , talleres y acciones	El 33% de los usuarios reciben asesorías educativas.

) -100							comunitar ias.	
Component e 2	Usuarios que reciben talleres otorgados en las Ciberescuel as en las opciones otorgadas.	Porcentaj e de usuarios, que reciben talleres otorgados en las Ciberescu elas en cada una de las opciones otorgadas.	(Número de usuarios que reciben talleres en cada una de las opciones ofertadas/ Número total de usuarios que reciben talleres) - 100	Estratégic o	Porcent	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	Existen condicion es físicas, sanitarias, económic as, climatoló gicas y geológica s para que las personas participen en las asesorías educativas , talleres y acciones comunitar ias.	El 25% de los usuarios reciben talleres de Ciberescuel as.
Component e 3	Talleres de Aprendizaje de técnicas propias de un oficio, formación para la organizació n productiva y capacitación para la comercializ ación de bienes y/o servicios otorgados	Porcentaj e de usuarios que reciben talleres otorgados en Educació n para la Autonomí a Económic a, en las opciones otorgadas	(Número usuarios que reciben talleres en las opciones otorgadas/ Número total de usuarios que reciben talleres) - 100	Estratégic o	Porcent	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema Integral de Registro de Informaci ón PILARES	Dirección de Autonom ía Económic a y Saberes a través de la Subdirecc ión de Educación para la Autonomí a Económic a	Existen condicion es físicas, sanitarias, económic as, climatoló gicas y geológica s para que las personas participen en los, talleres de Educación para la Autonomí a Económic a	El 27% de los usuarios reciben talleres de alguno de los talleres de los campos formativos.

Component e 4	Usuarios que realizan acciones comunitaria s para el fortalecimie nto del tejido social.	Porcentaj e de usuarios que realizan acciones comunitar ias.	(Número de usuarios en PILARES que realizan acciones comunitari as/ Número de usuarios programad os para realizar acciones comunitari as) - 100	Gestión	Porcent	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Autonom ía Económic a y Saberes y la Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	Las personas de la comunida d que asisten a las Ciberescu elas muestran interés por realizar acciones comunitar ias.	El 15% de los usuarios realizan acciones comunitaria s.
Activi dad 1 del C1, C2, C3 y C4	Incorporaci ón de personas beneficiaria s facilitadoras de servicio para que funjan como docentes, talleristas asesores técnicos, talleristas, monitoras o monitores, apoyos técnicos administrati vos, coordinador o coordinador a educativas y	Porcentaj e de personas Beneficiar ias Facilitado ras de Servicio incorpora das al programa PILARES .	(Número de personas beneficiari as facilitador as de servicio incorporad as/ Número de personas beneficiari as facilitador as de servicio programad as) - 100	Gestión	Person	Trimestral	Por modalidad de personas beneficiar ias facilitador as de servicios y por sexo	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Autonom ía Económic a y Saberes y la Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	Existe voluntad de las personas para responder a la convocato ria del programa y cumplir con los requisitos de admisión. Existen condicion es sanitarias, económic as, climatoló gicas y geológica s para que	Se incorporan al menos el 90% de las personas programada s para fungir como personas beneficiaria s facilitadora s de servicios.

	subcoordina dores educativos de PILARES.									las personas se incorpore n al programa.	
Activi dad 2 del C1, C2, C3 y C4	Capacitació n n de personas beneficiaria s facilitadoras de servicios	Porcentaj e de personas beneficiar ias facilitador as de Servicios capacitad as	(Número de personas Beneficiari as Facilitador as de Servicios capacitada s / Número de personas BFS programad as para capacitacio nes) - 100	Eficacia	Porcent	Semestral	Reporte de personas capacitada s por sexo y programa	Sistema Integral de Registro de Informaci ón PILARES	Dirección de Autonom ía Económic a y Saberes y la Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	Las personas beneficiar ia s facilitador a s de servicios se	Se capacita al menos al 80% de personas beneficias facilitadora s de servicios
Activi dad 3 del C1	Usuarios que avanzan o concluyen un nivel educativo en cualquiera de sus modalidades	Porcentaj e de usuarios que avanzan o concluyen un nivel educativo en cualquiera de sus modalida des.	(Número de usuarios que avanzan o concluyen un nivel educativo en cualquiera de sus modalidad es/ Número de usuarios programad os que avanzan o concluyen un nivel	Gestión	Porcent aje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	Las personas de la comunida d que asisten a las Ciberescu elas muestran interés por avanzar o concluir un nivel educativo en cualquiera de sus modalidad es	Al menos el 60% de usuarios inscritos en un nivel educativo en cualquiera de sus modalidade s lo avanzan o concluye.

Activi dad 3 del C2	Usuarios que avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalidades	Porcentaj e de usuarios que avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalida des.	educativo en cualquiera de sus modalidad es) - 100 (Número de usuarios que avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalidad es/ Número de usuarios programad os que avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalidad es/ Número de usuarios programad os que avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalidad es) - 100	Gestión	Porcent	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Educació n Participa tiva y Comunit aria	Las personas de la comunida d que asisten a las Ciberescu elas muestran interés por avanzar o concluir un taller en cualquiera de sus modalidad es	Al menos el 60% de usuarios que se inscriben para un taller avanzan o concluyen el taller en cualquiera de sus modalidade s.
Activi dad 3 del C3	Usuarios que avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalidades	Porcentaj e de usuarios que avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalida des.	(Número de usuarios que avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalidad es/Número de usuarios programad os que	Gestión	Porcent aje	Semestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístic o de PILARES	Dirección de Autonom ía Económic a y Saberes a través de la Subdirecc ión de Educación para la Autonomí a	Las personas deciden iniciar, avanzar o un taller de Educación para la Autonomí a Económic a en cualquiera de sus	Al menos el 60% de usuarios que se inscriben en un taller de Educación para la Autonomía Económica avanzan o concluyen el taller en cualquiera

			avanzan o concluyen un taller en cualquiera de sus modalidad es) x100						Económic a	modalidad es	de sus modalidade s.
Activi dad 4 del C3	Proyectos de autonomía económica concluidos*	Porcentaje de proyectos de autonomía económic a concluido s.	(Número de proyectos de autonomía económica concluidos /Número de proyectos de autonomía económica programad os) x100	Eficiencia	Porcent aje	Semestral	Reporte de personas que concluyen los proyectos de autonomía económica desagrega do por edad y sexo	Informaci ón sistematiz ada por la SEAE	Dirección de Autonomí a Económic a y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomí a Económic a	Las personas deciden iniciar y concluir un proyecto de autonomía económica	Al menos 70% de proyectos de autonomía económica realizados.

Activi	Acciones	Porcentaj	(Número	Eficiencia	Porcent	Trimestral	Tipo de	Sistema	Dirección	Las	Al menos
dad 3	comunitaria	e de	de		aje		servicio	Estadístic	de	personas	el 80% de
del	s realizadas	acciones	acciones					o de	Educació	de la	las acciones
C4	para el	comunitar	comunitari					PILARES	n	comunida	comunitaria
	fortalecimie	ias	as						Participa	d que	S
	nto del	realizadas	realizadas/						tiva y	asisten a	programada
	tejido		Número de						Comunit	los	s se
	social.		acciones						aria	PILARES	realizan.
			comunitari							muestran	
			as							interés por	
			programad							realizar	
			as) - 100							acciones	
										comunitar	
										ias.	

Notas:

-Las atenciones son todos los servicios que prestan los beneficiarios facilitadores de servicios del programa PILARES a las personas que se acercan a una de las instalaciones o espacios, con el fin de satisfacer necesidades referentes al objetivo del programa, estas pueden ser de manera personal o en grupo. Una persona podrá recibir el número de atenciones que requiera y cada una de ellas se considerará una atención.

-Se entiende por Proyectos de autonomía económica a emprendimientos o cooperativas en proceso de conclusión o concluidas que ya cuentan con un plan de negocio inicial, redes sociales para la comercialización, un primer boceto de logo e identidad de marca, así como un catálogo fotográfico del producto o servicio con el que se pretende emprender

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La población participará en la evaluación de este Programa, de manera individual.

La Participación Social se concibe como la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias finales se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este Programa, de manera individual a través de encuestas que serán realizadas por la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes**.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

Participante	Beneficiario final (usuario)
Etapa en la que participa	Consulta
Forma de Participación	Manera individual
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Ciudad de México

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

PROGRAMA O	Beca Pilares	Ponte Pila – Deporte	Pilares, Educación	Cultura
ACCIÓN SOCIAL CON	Bienestar	Comunitario	para la Autonomía	Comunitaria:
EL QUE SE ARTICULA			Económica	Educación
				Comunitaria en
				PILARES
DEPENDENCIA,	Subsistema de	Instituto de Deporte	Subsistema de	Secretaría de
ÓRGANO	Educación	de la Ciudad de	Educación	Cultura de la
DESCONCENTRADO,	Comunitaria	México por medio de	Comunitaria	Ciudad de México
ENTIDAD O	"PILARES"	la Dirección de	"PILARES"	por medio del
ALCALDÍA		Promoción y		Proyecto de
RESPONSABLE		Desarrollo de la		Cultura
		Cultura Física y el		Comunitaria de la
		Deporte a través de la		Ciudad de México
		Subdirección de		
		Deporte Comunitario		
ACCIONES EN LAS	Beneficiando a la	Atención integral a la	Atención integral a la	Atención a la

QUE COLABORAN	población que asiste a	población que asiste a	población que asiste a	población o	ue
	los PILARES	los PILARES	los PILARES	asiste a	os
				PILARES	
ETAPAS DEL	Operación	Operación	Operación	Operación	
PROGRAMA					
COMPROMETIDAS					

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el **día 22 de agosto del 2023**, las presentes modificaciones al **Programa Social fueron aprobadas**.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que se puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del Programa será actualizada mensualmente a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2024, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. Adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el **Subsistema de Educación Comunitaria** "PILARES" entregará el respectivo padrón de beneficiarios facilitadores de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Coordinación General, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de usuarios y facilitadores de servicios del presente Programa es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios facilitadores de servicios, es la incorporación de la información recabada en el Sistema de Datos Personales y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Referencias:

¹GOCDMX (2017): Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 8, inciso A, numerales 9 y 10. 27 de noviembre de 2019, Última reforma publicada [En línea] Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf

BIBLIOGRAFÍA:

Alonso, R. (2019). Cuotas escolares: entre la gratuidad y el abandono, octubre 2020, de Educación Futura disponible en https://www.educacionfutura.org/cuotas-escolares-entre-la-gratuidad-y-el-abandono/

Atilano Jorge, Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz, 2016, Centro de Investigación y Acción Social por la Paz.

Borja, Amarilis. Et al (2020): Modelo de emprendimiento y análisis de los factores determinantes para su sostenibilidad, recuperado en http://www.revistaespacios.com/a20v41n24/a20v41n24p15.pdf

Brogna, P. (2009). Las representaciones de la discapacidad: la vigencia del pasado en las estructuras sociales del presente. En Brogna, P. (comp.). Visiones y revisiones de la discapacidad. México: Fondo de Cultura Económica.

Caloca, R. et al. (2018). La pobreza en las alcaldías de la CDMX: 1990-2030. Universidad Autónoma Metropolitana. En línea: http://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2020/01/40te4.pdf.Consultado 08 de octubre de 2022 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Careaga Gloria, (2016). Boletín UNAM-DGCS-331, La constitución de la CDMX debe manifestarse contra toda forma de discriminación por orientación sexual, disponible en https://www.dgcs.unam.mx/eserci/bdboletin/2016_331.html

CEAV (2015). Investigación sobre la atención de personas LGBT en México, disponible er http://www.ceav.gob.mx/wpcontent/uploads/2016/06/Investigaci% C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf

CONADIC (2021). Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021. Recuperado de https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/informe-sobre-la-situacion-de-la-salud-mental-y-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas-en-mexico-2021

CONAPO. 2020. Consejo Nacional de Población, "Proyecciones de la Población de México y de las entidades federativas 2016-2050", 2019, en Línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09_CMX.pdf consultado el 08 de octubre 2022.

CONEVAL (2020). Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. En línea:

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_CDMX_2020.pdf Consultado 09 de octubre de 2022.

CONEVAL (2020.I) Pobreza y género en México: Hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2018. En línea: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza%20y%20G%C3%A9nero/2008-

2018/Sintesis% 20ejecutiva% 20pobreza% 20y% 20genero% 202008-% 202018.pdf

CONEVAL (2018-2020). Medición multidimensional de la pobreza en México, anexo aserción entidades 2018-2020, disponible

 $https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2018_2020_CONEVAL.pdf$

Centro de Estudios Espinosa Yglesias A.C. (2019). Informe movilidad social en México, disponible en https://ceey.org.mx/informe-de-movilidad-social-mexico-2019/

De la Cruz Orozco, I., & Heredia Rubio, B. (2019). Asistencia y deserción escolar de la juventud indígena en Secundaria. Revista Electrónica De Investigación Educativa, disponible en http://www.scielo.org.mx/pdf/redie/v21/1607-4041-redie-21-e24.pdf

DGCFT. 2021. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. En línea: http://www.dgcft.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/12

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T.2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. En línea: https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-2-nucleo-democracia-y-derechos-humanos.pdf

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T. 3 Núcleo de Seguridad humana. En línea: https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-3-nucleo-seguridad-humana.pdf

ENIGH. 2022. Encuesta Nacional de Ingresos y gastos de los Hogares (ENIGH) 2020. Nueva serie. En línea: https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/#Documentacion

ENIGH, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2020, Ciudad de México, disponible en, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_cdmx.pdf

ENDIREH, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

EVALÚA, Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, disponible en https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf

F. Pérez, E. Figueroa, L. Godínez (eds.). 2017. Ciencias Sociales: Economía y Humanidades. Handbook T-II. En línea: https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-ECOH-T_II/HCSEH_TII_5.pdf

FOCOFESS. 2022. En línea: https://focofess.cdmx.gob.mx/

Gómez Monroy, D.A. S/F. El autoempleo y los egresados universitarios, la participación de las instituciones de educación superior. UAEH. En línea: https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/atotonilco/n1/e1.html#nota0

Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdfConsultado 08 de octubre de 2022.

Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdfConsultado 08 de octubre de 2022.

GEPEA (2020). Acciones Realizadas por el Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad De México, (GEPEA-CDMX), disponible en

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/GEPEA/Informe anual GEPEA CDMX 2020.pdf

González, Hermosillo, Vacio, Peralta & Wagner (2015). Depresión en adolescentes. Un problema oculto para la salud pública y la práctica clínica, disponible en http://www.scielo.org.mx/pdf/bmim/v72n2/1665-1146-bmim-72-02-00149.pdf Hidalgo Martí /y/ otros (2020). La pobreza en México. ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, publicado en Academia. Edu. Disponible en http://www.riesed.org/index.php/RIESED/article/view/125/142

Hinojosa Cruz, A. V. (2008) Evasión y elusión fiscal: su abordaje a través de la integración de una nueva estrategia educativa (Ponencia presentada en el Congreso Virtual Interinstitucional Los Grandes Problemas Nacionales). En línea: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-15-08.pdf

INEGI (2021). Estadísticas a Propósito del día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes (datos nacionales), comunicado de prensa núm. 536/21, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP Embarazos21.pdf

INEGI (2020). Panorama sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/eserci/bvinegi/productos/nueva_estruc/70282519782 7.pdf

INEGI (2020). Presentación de Resultados, Ciudad de México, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf

IMCO. 2021. ¿Qué es la ENIGH y qué mide? IMCO. Centro de Investigación en Política Pública. En línea: https://imco.org.mx/que-es-la-enigh-y-que-mide/INEGI. 2021. NOTA TÉCNICA. ENCUESTA NACIONAL DE

INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES ENIGH 2020. En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_nota_tecnica.pdf

INEGI. 2021. I. Presentación de resultados Ciudad de México. Censo de población y vivienda 2020. En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf

INEGI. 2021. II. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf

INMUJERES. 2016. Brecha salarial en México. En línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101271.pdf Consulta: 18 de octubre de 2022.

INMUJERES. 2008. Desigualdad de género en el trabajo. En línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos download/100923.pdf Consulta: 18 de octubre de 2021.

Millán-Valenzuela, H., & Pérez-Archundia, E. (2019). Educación, pobreza y delincuencia: ¿nexos de la violencia en México? Convergencia Revista De Ciencias Sociales, (80), 1-26, disponible en http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v26n80/2448-5799-conver-26-80-01.pdf

ONU (2021). Con la pandemia, aflora la urgencia de atender la salud mental y la falta de servicios para hacerlo. Noticias ONU. Recuperado de https://news.un.org/es/story/2021/10/1498052.

OIT. 2018. Claves para entender el trabajo del mundo. En línea: https://www.ilo.org/infostories/es-ES Consulta: 18 de octubre de 2021. Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres. En línea: http://www.data.cultura.cdmx.gob.mx/index.php/ley-general-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres/

 $Ovalles-Toledo,\ L.V.\ 2018.\ Habilidades\ y\ capacidades\ del\ emprendimiento:\ un\ estudio\ bibliom\'etrico.\ En\ l\'inea:\ https://www.redalyc.org/journal/290/29055767013/html/#redalyc_29055767013_ref36.$

Pieck, Enrique (2017): De regreso a lo básico: estrategias de formación para el trabajo en sectores vulnerables, Revista Interamericana de Educación de Adultos, vol. 39, núm. 2, pp. 83-98, 2017, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, recuperado en https://www.redalyc.org/journal/4575/457555939006/html/

 $PROGRAMA\ DE\ GOBIERNO\ 2019-2024.\ https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan_Gob_2019-2024_compressed-2.pdf$

PRODECON. 2020. Panorama de la Situación de los Contribuyentes en México. En línea: https://prodecon.gob.mx/documentos/documentos/20basicos/panoramasituacioncontribuyentesmex_v2.pdf.

Toribio Laura (2020). Deserción escolar, otra pandemia; tres millones de estudiantes ya no continuaron su educación, disponible en https://www.excelsior.com.mx/nacional/eserción-escolar-otra-pandemia-tres-millones-de-estudiantes-ya-no-continuaron-su-educacion

SEDECO (2020). Principales resultados del Censo Población y Vivienda, disponible en https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf
Secretaria de Mujeres; Mujeres, trabajo doméstico y de cuidados no remunerados; 2020; disponible en https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/02_Boletin_Mujeres_TDNR.pdf

SEP, Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, cifras preliminares del ciclo 2020 – 2021, disponible en https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2020_2021_bolsill o.pdf

Rubio, José (2010). "Precariedad laboral en México. Una propuesta de medición". Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública.

STyFE. 2021. Crece 6.4 por ciento la población ocupada en la capital durante el segundo trimestre de 2021: ENOE. En línea: https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/crece-64-por-ciento-la-poblacion-ocupada-en-la-capital-durante-el-segundo-trimestre-de-2021-ENOE

UNICEF, Encuesta sobre los efectos del Covid-19 en el bienestar de los hogares con niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, ENCOVID-19 CDMX, disponible en https://www.unicef.org/mexico/media/5561/file/ENCOVID%20CDMX%20Diciembre.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2023.

(Firma)

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-080/2023]

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales (OPL); cuya reforma más reciente fue aprobada el 31 de mayo de 2023, a través del Acuerdo INE/CG292/2023.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal e intransferible en la Ciudad de México.
- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM- ACU-CG-016-17, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el cual fue reformado a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023 el 24 de agosto de 2023.
- VIII. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, mediante el cual se adecúa la estructura orgánico funcional del Instituto Electoral.
- **IX.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACUCG-050/2022, mediante el cual se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral.

- X. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- XI. El 20 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el federal 2023-2024.

Considerandos:

- 1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
- 2. Que los OPL se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
- Que, en términos del artículo 1, fracciones I, IV y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones políticos-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, acciones de formación ciudadana y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral. Asimismo, tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México relativas a las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales.
- 4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
- Que el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) e i) del Código, el Instituto Electoral deberá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, así como garantizar el derecho de la ciudadanía, a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

- Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 47, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos; funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 7. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
- **8.** Que los artículos 25, numeral 1 de la Ley General; y 358 del Código, establecen que las elecciones ordinarias en las que se elijan las Diputaciones del Congreso de la Ciudad, de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, se dispone que la totalidad del proceso electoral en la Ciudad de México será concurrente en sus fechas con el proceso federal.
- 9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
- Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: se concentran en las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
- 11. Que en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 98 del Código, el Instituto Electoral cuanta con Unidades Técnicas, entre ellas, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- 12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía.
- Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica, entre otras, de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías.
- **14.** Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 219, numeral 1 y 3 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.
- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 36, párrafo sexto, inciso m) y 453, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el PREP de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que emita el Instituto Nacional.
- Que en el artículo 339 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respetivas competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.
- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 29, fracciones III,V,IX y XIII del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), tiene entre sus atribuciones: atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias, procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral, para implementar sistemas informáticos; investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto Electoral e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto Electoral.
- 19. Que en los Procesos Electorales 2014-2015, 2017- 2018 y 2020-2021, la UTSI fue el área responsable de coordinar las actividades del PREP, así como, en conjunto con las personas integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), de la creación del sistema informático utilizado en dicho programa. Asimismo, fue la instancia encargada de crear el PREP en el Proceso Electoral Local 2003, sistema que fue utilizado por el Instituto Electoral en los Procesos Electorales Locales 2006, 2009 y 2012 para difundir los resultados parciales el día de la Jornada Electoral.
- **20.** Que las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral acuerdan designar a la UTSI como el área responsable para coordinar los trabajos del PREP dada su experiencia en esta materia y en su administración, así como en el desarrollo de los sistemas informáticos institucionales y de comunicación.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, el contenido del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta Lic. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2 Sello Digital: tZJcJKhr0Ijk5NxefjbqHxodFVqJlTJ4QHUy7lSjuvc=

Fecha de Firma: 31/08/2023 07:28:00 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: OQs2OxVdKYSPLpfNsXwesBWhdilGQd/3FUeag5np2pE=

Fecha de Firma: 31/08/2023 09:02:13 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral. [IECM/ACU-CG-082/2023]

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidió la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General), cuya última reforma fue publicada el 20 de diciembre de 2022.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó, en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, mediante el cual emitió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales, cuya última modificación fue aprobada el 23 de mayo de 2023.
- V. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.
- VII. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que, las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.
- VIII. El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG164/2020 del Consejo General del Instituto Nacional, reformó el articulado y contenido del Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos, entre las modificaciones se encuentra la maximización del derecho de la ciudadanía de participar en la Observación Electoral en los procesos electorales, así como facilitar el procedimiento de acreditación.
- IX. El 30 de junio de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- X. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución y del Código, en materia de Diputación Migrante.

- XI. El 2 de junio de 2023 se publicaron a través de la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, entre otras, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto.
- XII. El 21 de junio de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-220/2023, en la que determinó, entre otras cosas, que a fin de garantizar el derecho de las personas con alguna discapacidad, es procedente vincular al Instituto Nacional, para que, en el ámbito de su competencia prevea y ordene las medidas necesarias para la difusión de las convocatorias a observadores/as electorales en los modelos necesarios que garanticen el conocimiento de las mismas a las personas que cuenten con alguna discapacidad.
- XIII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
 - INE/CG436/2023, por el que se aprueban los *Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado* en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
 - INE/CG437/2023 por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos.
 - INE/CG446/2023, por el que se aprueba el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.*

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- XIV. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XV. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- XVI. El 16 de agosto de 2023, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el Instituto Electoral recibió el oficio INE/DEOE/0820/2023 suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los puntos de acuerdo NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo citado en el antecedente XIII. Asimismo, destaca que la difusión de la convocatoria del INE comenzará a partir del 4 de septiembre de 2023, fecha en la que dará inicio el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y serán liberados tanto el Portal Público como el Sistema de Observadores y Observadoras Electorales que operarán para este Proceso Electoral. Por otra parte, la difusión de las convocatorias para los procesos electorales locales deberá realizarse a partir del inicio de éstos, conforme a lo establecido en las legislaciones locales.
- XVII. El 24 de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) mediante el Acuerdo COEG/33/2023, aprobó en su Octava Sesión Ordinaria, someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral.

Considerandos:

- 1. Que el artículo 1°, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales.
- 3. Que atendiendo al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Federal, así como al artículo 32, numeral 2, inciso e) de la Ley General, corresponde al Instituto Nacional para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Federal, así como el artículo 104, inciso m), de la Ley General, corresponde al Instituto Electoral desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación en la Ciudad de México, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.
- 5. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
- 6. Que conforme a los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24, numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.
- 7. Que en los artículos 24, numeral 1 de la Constitución Local y 6, fracción III del Código, se reconoce a la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de estos derechos el de participar como personas observadoras electorales en los procesos electorales.
- 8. Que los artículos 8, numeral 2 de la Ley General y 419, primer párrafo del Código, establecen que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional, y en los términos previstos por la ley.
- 9. Que los artículos 25, numeral 1, de la Ley General y 358 del Código, establecen que las elecciones ordinarias en las que se elijan las diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, se dispone que la totalidad del proceso electoral en la Ciudad de México será concurrente en sus fechas con el proceso federal.

- 10. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y ll del Código, determina que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
- 11. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes de la Ciudad de México, así como acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 12. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones l, III, IV, VII, VIII, IX y X del Código, del Instituto Electoral, tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, autentica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 13. Que el mismo artículo 36, párrafo sexto, incisos a) e i) del Código, e Instituto Electoral deberá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General: el Reglamento de Elecciones, así como garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
- 41. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; 37, fracciones l y III; así como 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona Secretaria Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, la conformación del mismo deberá garantizar el principio de paridad de género. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- 15. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código y otros ordenamientos.
- 16. Que el artículo 50, fracciones l y ll, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.

- Que con base en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General cuenta con comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por la persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral.
- 18. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Organización, la cual entre sus atribuciones tiene, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y aquellas que le confiera el Código para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 19. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones Distritales.
- **20**. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93, fracción III y 96, fracciones ll y XV del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral, así como coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral en el ámbito local.
- 21. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y ll, y 111, primer párrafo del Código, en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital y los Consejos Distritales instalados sólo durante los Procesos Electorales Locales.
- 22. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral, así como las demás que les confiera el Código y demás ordenamientos aplicables.
- 23. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales del Instituto Electoral son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionaran durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- 24. Que de conformidad con el artículo 128, fracción III del Código, es una atribución de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía mexicana interesada en participar en la observación de los procesos electorales de la Ciudad de México, así como garantizar su derecho para realizar dichas labores, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 25. Que el artículo 217, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General, determina que las personas que deseen ejercitar su derecho a la observación electoral, podrán hacerlo sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de la credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Que los artículos 217, numeral 1, inciso c) de la Ley General; 187, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 419, segundo párrafo del Código, indican que la solicitud de registro para participar como persona observadora electoral podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la o el presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el 30 de abril del año en que se celebre la Jornada Electoral respectiva.

- Que atendiendo a los artículos 186, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 421, primer párrafo del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Reglamento de Elecciones, así mismo proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la observación electoral, a través de las modalidades que el Instituto Nacional determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.
- 28. Que de acuerdo con el artículo 186, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, quienes se encuentren acreditadas como personas observadoras electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales federal y local, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en términos de lo establecido en la Ley General y el Reglamento de Elecciones.
- 29. Que el artículo 186, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, señala que la ciudadanía mexicana podrá participar en la observación electoral en términos de lo previsto en la Ley General y el Reglamento de Elecciones, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto Nacional; la cual surtirá efectos para el proceso federal y concurrente.
- 30. Que en el artículo 187, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, se señala que, en elecciones extraordinarias, el plazo para presentar la solicitud de acreditación o ratificación de la ya expedida será a partir del inicio del proceso electoral extraordinario correspondiente y hasta quince días previos a aquel en que se celebre la Jornada Electoral.
- 31. Que los artículos 188, numeral 1 y 189, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, señalan que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observadora electoral, deberá presentar solicitud de acreditación en el formato correspondiente; en su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias; escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la Ley General; dos fotografías recientes tamaño infantil de la persona solicitante; y copia de la credencial para votar vigente; así como que los Consejos Locales y distritales del Instituto Nacional deberán recibir las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca.
- 32. Que el artículo 188, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la solicitud podrá ser presentada individualmente o a través de la organización de observadores electorales a la que pertenezcan, en caso, que la solicitud sea presentada por una organización de observadores electorales, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.
- 33. Que de conformidad con el artículo 189, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del Consejo Local o Distrital del Instituto Nacional o ante el órgano correspondiente del Instituto Electoral.
- 34. Que el artículo 189, numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto Nacional, podrá recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral y en elecciones concurrentes el Instituto Electoral podrá recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral.
- 35. Que el artículo 190, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los Consejos Locales o Distritales del Instituto Nacional, los y las ciudadanas y las organizaciones podrán entregarlas en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los Consejos del Instituto Nacional respectivos el día de su instalación.

- Que atendiendo al artículo 193, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará dentro de los siguientes 3 días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la Ley General apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.
- Que el artículo 197, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la Jornada Electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán continuar hasta cinco días antes a aquél en que se celebre la última sesión del Consejo del Instituto Nacional, previo a la Jornada Electoral, en la que se apruebe la acreditación respectiva, debiendo entregar la documentación donde conste la impartición del curso.
- 38. El artículo 201, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, refiere que la autoridad competente para expedir la acreditación de las y los observadores electorales para los procesos electorales federales y locales, sean estos ordinarios o extraordinarios, serán los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional.
- 39. Que el artículo 201, numeral 7 del Reglamento de Elecciones, señala que, los Consejos Locales o Distritales del Instituto Nacional podrán aprobar acreditaciones como personas observadoras electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral respectiva.
- 40. Que el artículo 206, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que las personas que se encuentren acreditadas para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del Instituto Nacional o del Instituto Electoral, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.
- 41. Que el artículo 207, numeral 3, del Reglamento de Elecciones dispone que, en elecciones concurrentes, el Instituto Nacional dará acceso al sistema de observadores electorales al Instituto Electoral para que capture, semanalmente, las acciones de difusión que realicen en los medios de comunicación que estén a su alcance, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a que participe en la observación electoral de los procesos electorales.
- 42. Que el artículo 211, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que las personas observadoras electorales debidamente acreditadas, podrán presentar ante el Instituto Nacional o en el Instituto Electoral, según la elección que hubieren observado, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se celebre la Jornada Electoral correspondiente, un informe en formato digital editable.
- Que el artículo 213, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, señala que las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Nacional, deberán de realizar la difusión de la convocatoria y materiales promocionales para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral de los Procesos Electorales, a través de los medios que estén a su alcance.
- 44. Que el artículo 213, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, establece que las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Nacional, deberán de hacer la más amplia promoción con el fin de que las organizaciones que atienden a grupos de personas en situación de vulnerabilidad participen en la observación electoral de los procesos electorales.
- **45.** Que la jurisprudencia 4/2008 emitida por la Sala Superior del TEPJF el 20 de febrero de 2008, titulada "OBSERVADORES ELECTORALES, PUEDEN SERLO MIEMBROS DE DIRIGENCIAS DE UN PARTIDO POLÍTICO, SI ÉSTE PERDIÓ SU REGISTRO CON ANTERIORIDAD" determinó que:

- "...De la interpretación del artículo 5, párrafo 3, inciso d), fracción 111, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la prohibición para ser observador dentro del proceso electoral, consistente en haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección, no es exigible si el partido político al que perteneció el aspirante a observador perdió su registro. Ello, en virtud de que la finalidad de dicha disposición consiste en dar certeza e imparcialidad a las elecciones, pues no se les faculta para poder intervenir como actores en la contienda alterando el estado que guarda el desenvolvimiento del proceso electoral. Por tanto, si quien se desempeñó como dirigente de un partido político que ya perdió su registro, quiere participar como observador, ello en nada afecta al ámbito de la normatividad electoral, pues no existe un vínculo partidario que le hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones..."
- 46. Que de conformidad con la Tesis Núm. IV/2010 emitida por la Sala Superior del TEPJF el 26 de enero de 2010, titulada "OBSERVADOR ELECTORAL. EL DERECHO DEL CIUDADANO A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CON TAL CARÁCTER NO SE RESTRINGE POR LA SOLA MILITANCIA A UN PARTIDO POLÍTICO", las personas ciudadanas militantes de algún partido político podrán solicitar, únicamente a título personal y de ningún modo a través de organización o partido político alguno, su acreditación para realizar observación electoral. Para mayor claridad, se transcribe el contenido de la Tesis citada:
 - "...De la interpretación funcional del artículo 5, párrafo 4, incisos b) y d), fracciones I y ll, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sigue que el requisito legal que se exige para ocupar el cargo de observador electoral relativo a manifestar formalmente conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y, por tanto, sin vínculos a partido u organización política, no implica impedimento para que el militante de un partido político pueda ser acreditado con tal carácter. Admitir lo contrario, llevaría a la consecuencia de limitar los derechos para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que existiera una causa suficiente para ello, vulnerando así el ámbito de los ciudadanos acreditados, pues con su registro como observadores electorales no benefician o perjudican a ningún ente político, en tanto que su función debe ser apegada solamente a los principios referidos..."
- 47. Que mediante Acuerdo INE/CG437/2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven, junto con diversos anexos. En dicho acuerdo se señala lo siguiente:
 - Que para difundir la convocatoria se deberán contemplar acciones tendentes a incentivar la
 participación de personas en situación de discriminación. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a la
 sentencia SUP-JDC-220/2023, el Instituto Nacional realizará ajustes razonables para propiciar una
 igualdad sustantiva y estructural para personas con discapacidad visual. Lo anterior, a efecto de
 garantizar el goce y ejercicio de los derechos, en igualdad de condiciones y con respeto a su
 autonomía.
 - Que con la finalidad de eliminar todo tipo de discriminación y propiciar la integración plena de las personas con discapacidades físicas e intelectuales en la vida democrática del país, el Instituto Nacional estará en la disposición de realizar acciones tendientes a ampliar la difusión de la presente convocatoria, a través de los medios idóneos cuando, en su caso, existiera petición de por medio suscrita por las personas u organizaciones de la sociedad civil, pertenecientes a dichos grupos poblacionales y siempre que se estime pertinente su implementación en términos logísticos y presupuestales.

- La solicitud de registro para participar en la Observación Electoral podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, a partir del 4 de septiembre de 2023 y hasta el 7 de mayo de 2024. Lo anterior, con la finalidad de maximizar el ejercicio de los derechos político-electorales, así como de una valoración integral de solicitudes de ampliación del plazo presentadas en procesos electorales anteriores, siendo esta fecha improrrogable. Cabe destacar que la ampliación del plazo ha tenido un impacto positivo en los últimos procesos electorales, generando un incremento en la recepción de solicitudes.
- La ciudadanía que adicionalmente manifieste su intención por participar en la observación del Voto Anticipado y/o Voto de las Personas en Prisión Preventiva, así como Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero deberá ajustarse a los periodos para acreditarse y realizar las actividades que al respecto establezcan los Lineamientos y Modelos de Operación que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional, debido a que se tratan de modalidades de votación anticipada.
- Los periodos de las actividades para que la ciudadanía pueda participar como Observadora Electoral, son los siguientes:

Actividad	Inicio	Termino
Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en Observación Electoral	4 de septiembre de 2023	7 de mayo de 2024
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	13 de octubre de 2023	13 de mayo de 2024
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información a través del Portal de Observadores y Observadoras Electorales (modalidad virtual)	1 de enero de 2024	27 de mayo de 2024
Acreditación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	A partir de la instalación de los Consejos Locales del Instituto Nacional	1 de junio de 2024
Entrega de informes por las y los observadores electorales	3 de junio de 2024	2 de julio de 2024

No obstante, acorde con lo establecido en el oficio INE/DEOE/0820/2023 referido en el antecedente XVI, la difusión de la convocatoria para participar como personas observadoras electorales en la Ciudad de México iniciará a partir del 8 de septiembre de 2023, sin menoscabo de los plazos señalados para el término de la recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la Observación Electoral, así como para el resto de las actividades señaladas en la tabla anterior.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se ordena la publicación y difusión de la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como a los Órganos Desconcentrados, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria correspondiente, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones difunda la Convocatoria de referencia, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 e informe las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de su Dirección de Vinculación con Organismos Externos, implemente las acciones necesarias para extender la más amplia difusión del presente Acuerdo y su Anexo, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con el fin de invitar a las instituciones académicas, universitarias, Organizaciones de la Sociedad Civil, la ciudadanía migrante residente en el extranjero y las organizaciones de migrantes para incentivar su participación como personas Observadoras Electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística que provea a cada Dirección Distrital de este Instituto, de por lo menos un instructivo Braille de la Convocatoria de referencia, a más tardar en enero de 2024.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que informe al Instituto Nacional Electoral mediante el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE del Instituto Nacional Electoral, las acciones de difusión remitidas por parte de la Secretaría Ejecutiva, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx, realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta Lic. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2

Sello Digital: ARG2zDxsARAceatl2q72F6TXdouBqCym2AMyQI6N278=

Fecha de Firma: 31/08/2023 07:29:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: VCpXwy5w/otCmYgQ2cadW1rUqYISfl+ftyTNA8vQ5E4=

Fecha de Firma: 31/08/2023 09:05:05 p. m.

C

0

N V O C

A T O

R I



Quieres ک participar como ectoral?

Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

en la Ciudad de México

Instituto Electoral de la Ciudad de México

¿Qué es una Observadora u Observador Electoral?

Es la persona facultada por la Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.

¿Sabías qué?

Además de observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral, podrás participar en la observación de las siguientes modalidades de votación:

- Voto anticipado. *
- · Voto de las personas en prisión preventiva.
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Requisitos:

Legales

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. · Ser
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- Tomar el curso de capacitación (presencial y/o virtual).

Administrativos

- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales (Art. 217 de la LGIPE).
- Dos fotografías tamaño infantil (sólo para solicitudes presenciales).
- Copia de la Credencial para Votar vigente.

La participación es voluntaria por lo que los gastos para realizar Observación Electoral en todo el territorio nacional y en el extranjero son responsabilidad de la o el ciudadano.



Puedes presentar tu solicitud del:

4 de septiembre de 2023 hasta el 7 de mayo de 2024

Para mayores informes favor de comunicarse:

Ejecutiva de Organización Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Tlalpan. Tel. 55 54 83 38 00 Exts: 5011, 5021, 5023 y 5025 y en los 33 Órganos Desconcentrados cuya ubicación puede consultarse

https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/

Así como al correo: observacion.ciudadana@iecm.mx

Tramita tu solicitud ante el órgano del INE más cercano a domicilio o ante los órganos competentes del:

Instituto Electoral de la Ciudad de México.



Registrate en observadores.ine.mx

* De conformidad con lo que se disponga en los Modelos Operativos y Lineamientos que se aprueben para tal fin













HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2

Sello Digital: aM5pd0HPLj/UhE9AWxP6AczhTR6X/pcaldx8j8/cHYo=

Fecha de Firma: 31/08/2023 07:31:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: B3xO4H8Y968I+yuhFHqKpdvd01LcxeiK23ulQz4uXec=

Fecha de Firma: 31/08/2023 09:06:07 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación del Protocolo de Actuación para Brindar Apoyo en Procesos Electivos de Pueblos y Barrios Originarios en la Ciudad de México, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía con número de expediente TECDMX-JLDC-086/2023 [IECM/ACU-CG-078/2023].

Antecedentes:

- I. El 7 de marzo de 1966, en Nueva York se adoptó la "Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial", ratificado por el Estado Mexicano el 20 de febrero de 1975 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio del mismo año.
- II. El 27 de junio de 1989, se adoptó el "Convenio Internacional del Trabajo No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", ratificado por el Estado Mexicano el 5 de septiembre de 1990 y publicado Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 1991.
- III. El 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".
- IV. El 10 de junio de 2011, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", en materia de derechos humanos.
- V. El 15 de abril de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas".
- VI. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- VII. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
- VIII. El 28 de octubre 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015, denominada "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS".
- IX. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México".
- X. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México".
- XI. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2017, aprobó el "Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México para el Proceso Electoral 2017-2018".

- XII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019, aprobó el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana".
- XIII. Del 21 de junio al 4 de agosto de 2019, se llevó a cabo el "PROCESO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO" a través de los Foros Regionales de Consulta, organizado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- XIV. El 9 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 20. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" que reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- XV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el "DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".
- XVI. El 15 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INSTANCIAS REPRESENTATIVAS, AUTORIDADES TRADICIONALES Y POBLACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".
- **XVII.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el "Decreto por el que se expide la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México".
- **XVIII.** El 4 de marzo de 2022, El Consejo General, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, aprobó la actualización del "Protocolo de Consulta de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana".
- XIX. El 25 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Secretaría Ejecutiva), emitió la Circular No. 69 a efecto de atender las peticiones formuladas por las diversas instancias de gobierno, autoridades tradicionales o personas pertenecientes a algún pueblo o barrio originario en la Ciudad de México, relacionadas con la elección de autoridades tradicionales, revisión de límites territoriales, reconocimiento y/o registro como Pueblos y/o Barrios Originarios, o bien, acerca del ejercicio de derechos político-electorales de ese grupo de atención prioritaria.
- XX. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el "Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022".
- **XXI.** El 28 de octubre de 2022, el Consejo General, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, aprobó el "Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022".
- **XXII.** El 6 de enero de 2023, el Consejo General, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023, aprobó "la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México".
- **XXIII.** El 28 de abril de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2023, aprobó el Protocolo de Actuación para Brindar Apoyo en Procesos Electivos de Pueblos y Barrios Originarios en la Ciudad de México (Protocolo).

- **XXIV.** El 11 de julio de 2023, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local) resolvió en sesión pública el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, radicado con el número de expediente TECDMX-JLDC-086/2023, en el cual se determinó:
 - "...ÚNICO. Se modifica el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual fue emitido el Protocolo impugnado, para los efectos precisados en este fallo..."

En la parte de efectos de la sentencia, el citado Tribunal ordenó lo siguiente:

- "...OCTAVA. EFECTOS. Al resultar parcialmente fundados los agravios, lo procedente es ordenar al IECM, que, a la brevedad, modifique el acto impugnado, bajo las siguientes directrices:
- A. El IECM deberá, en plenitud de atribuciones, modificar a la brevedad, en el Protocolo de Actuación, las disposiciones que trascienden a los sistemas internos de los pueblos y barrios originarios. Tales disposiciones se destacan a continuación:
- 1. Apartado 1.6., denominado "Principios generales de debido proceso electivo", inciso e), relativo al "Principio de publicidad, registro y transparencia", porque introduce como regla, para cumplir con el principio de publicidad, la obligación de instrumentar actas y llevar un registro fotográfico y de video de todas las actuaciones del proceso electivo.
- 2. Apartado 1.6., inciso d), relativo a las "Candidaturas". Porque impone la obligación a cargo de la instancia organizadora en el pueblo o barrio que corresponda, de revisar los requisitos de las candidaturas y emitir las constancias públicas recibidas y los resultados de la evaluación.
- 3. Apartado 1.6., inciso e), relativo a la "Convocatoria de elecciones". Toda vez que establece facultades para la instancia organizadora de definir la duración y periodicidad de los cargos a elegir; mecanismo electivo; en su caso, la cantidad y lugares de mesas receptoras de votación; el mecanismo de integración de las mesas de votación; los requisitos para ejercer el derecho a participar en la jornada electiva; el procedimiento de votación, la fecha y horario en que tendrá verificativo; el escrutinio y cómputo de la votación, así como la comunicación de los resultados.
- 4. Apartado 1.6., inciso f) relativo al "Periodo de actos de propaganda y difusión de candidaturas" dado que designa a la instancia organizadora como la encargada de elaborar la Convocatoria y le faculta a ésta únicamente para elaborar la propuesta de solución de los problemas planteados por los peticionarios.
- 5. Apartados 2.4. y 2.5., denominados respectivamente, "Reuniones de trabajo en la preparación del proceso electivo" y "Análisis del procedimiento electivo propuesto en relación con los principios democráticos y de derechos humanos", pese a que se redactó de forma potestativa el apartado sobre las reuniones de trabajo, posteriormente, establece una norma que introduce un control previo de si el proceso electivo cumple o no, con los principios constitucionales, derechos humanos y democracia, así como los criterios de las autoridades jurisdiccionales de la materia.
- 6. Apartado 2.4., **sexto párrafo**, ya que prevé una disposición que establece como requisito para que las autoridades tradicionales y/o representativas soliciten al IECM la propuesta de un procedimiento que les permita elegir a sus autoridades, el que la propuesta sea aprobada por la comunidad de manera previa.
- 7. Apartado 2.4., **antepenúltimo párrafo,** puesto que se aprecia una disposición que genera incidencia en las autoridades internas, al establecer que se sugerirá a las autoridades tradicionales y/o representativas o representantes solicitantes que, al momento de la celebración de la asamblea respectiva, expliquen a las personas habitantes del pueblo de que se trate, que presentaron al

IECM una solicitud para el acompañamiento en la elección de integración o renovación sus autoridades tradicionales y/o representativas y representantes, así como el procedimiento propuesto, dejando a salvo el derecho de las personas a expresar su aprobación o rechazo a la intervención del IECM en el proceso y, en su caso, al mecanismo propuesto.

- 8. Apartado 2.4., **penúltimo párrafo,** porque se aprecia la disposición que alude a que, en las mencionadas asambleas, se determinará si es necesaria la presencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- 9. Apartado 2.8., denominado "Solución pacífica de conflictos intracomunitarios en los procesos electivos", párrafo primero, dado que, por su redacción, se trata de una serie de reglas que inciden en los derechos de autonomía, autogobierne y libre determinación de los pueblos y barrios originarios
- 10. Apartado 2.8., denominado "Solución pacífica de conflictos intracomunitarios en los procesos electivos", párrafos segundo y tercero, dado que establecen un procedimiento de amigable composición.
- B. Las modificaciones que el IECM realice al Protocolo de Actuación no deberán contener disposiciones que afecten los derechos de los habitantes de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.
- C. Las modificaciones que el IECM realice al Protocolo de Actuación deberán ser redactadas de tal modo, que sean solo una **herramienta** para establecer pautas o buenas prácticas a seguir institucionalmente por parte de las instancias que integran ese órgano comicial autónomo.
- D. Una vez que sea modificado el Protocolo de actuación, el IECM deberá informar a este Tribunal Electoral, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas hábiles, remitiendo la documentación que acredite el cumplimiento..."
- **XXV.** El 13 de julio de 2023, el Tribunal Local notificó al Instituto Electoral de la Ciudad de México la mencionada sentencia.
- **XXVI.** El 14 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva realizó un análisis de la sentencia TECDMX-JLDC-086/2023, a efecto de prever la metodología para dar cumplimiento a la referida sentencia, por lo que se conformó un Grupo de Trabajo integrado por personal de la misma Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Participación Ciudadana y Capacitación, y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de elaborar la propuesta de modificación al Protocolo y, posteriormente, ponerlo a consideración del Consejo General, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local en la referida sentencia.

Considerandos:

- 1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1º, párrafos tercero y quinto y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), todas las autoridades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; siendo el caso que, la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con esta, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.
- 2. Que en términos del artículo 2º, apartado B primer y segundo párrafo, fracción IX de la Constitución Federal, la Federación, las entidades federativas y los Municipios, promoverán la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminarán cualquier práctica discriminatoria; establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Con el fin de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades se encuentran constreñidas a consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

3. Que acorde a lo señalado por los artículos 4º y 8º, numerales 1 y 2 del Convenio Internacional del Trabajo No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se deberán adoptar medidas especiales para salvaguardar, entre otras, a las personas, las instituciones, y las culturas de los pueblos interesados; siendo que tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente de estos, por lo que de ser necesario, se deberán establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario; por lo que invariablemente se deberá respetar su derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

4. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; entre ellos, a la libre determinación, en virtud de que a través de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En el ejercicio a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales; teniendo, además el derecho de conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a su vez el derecho a participar plenamente en estos sectores.

- Que el artículo 2, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), reconoce que la Ciudad de México es intercultural, tiene composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; en sus Pueblos y Barrios Originarios históricamente asentados en su territorio y en sus Comunidades Indígenas Residentes.
- Que el artículo 4, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, dispone que en la Ciudad de México las personas gozarán de los derechos humanos y las garantías reconocidas en la Constitución Federal, en los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales; que los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo; y que tiene una dimensión social y son de responsabilidad común.
- 7. Que el artículo 11, Apartado O de la Constitución Local, protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén en tránsito en la Ciudad de México; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.
- **8.** Que el artículo 25, Apartado A, numeral 6 de la Constitución Local reconoce el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultadas en los términos de dicha Constitución y los Tratados Internacionales.
- 9. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Constitución Local y el diverso 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral Local), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonios propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Es la autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, teniendo además a su cargo, el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

10. Que de acuerdo con el artículo 57, párrafo primero de la Constitución Local, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; en donde las mujeres y los hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en dicho ordenamiento.

En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los Pueblos y Barrios Originarios históricamente asentados en sus territorios y las Comunidades Indígenas Residentes. La Constitución Federal, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

- Que el artículo 58, numerales 2 y 3 de la Constitución Local, señalan que se entenderá por Pueblos y Barrios Originarios los que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de su colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; que las Comunidades Indígenas Residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y sus tradiciones; que se reconoce su derecho a la autoadscripción; y que la conciencia de su identidad colectiva e individual deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en dicha Constitución.
- Que el artículo 59, apartados B, numeral 8, fracción II; C, numeral 1 y "L", numeral 2 de la Constitución Local, señalan que para garantizar el ejercicio de la libre determinación y la autonomía de los Pueblos y Barrios Originarios se les reconoce, entre otras facultades, la de organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación de sus derechos; se establece el deber de ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las Alcaldías como una medida especial, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles para salvaguardar sus derechos; y que esas consultas deberán ser de buena fe, de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.
- Que en términos de los artículos 1, párrafo primero del Código Electoral Local, las disposiciones contenidas en el referido código son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, leyes y demás disposiciones aplicables.

Además, en términos del mismo artículo 1, párrafo segundo, fracción I del Código Electoral Local, el mismo ordenamiento tiene por objeto la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas todos ellos residentes en la Ciudad de México.

Que acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral Local, la interpretación de las normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho; siendo que además, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, bajo una perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

- 15. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 6 fracciones XV y XIX, segundo párrafo y 9 párrafo primero del Código Electoral Local, son derechos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México, entre otros, participar en los procesos de consulta ciudadana, plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y demás instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; quedando para tal efecto, obligadas las autoridades electorales, para que en sus respectivos ámbitos de competencia, supervisen el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local.
- **16.** Que en términos del artículo 10, párrafo sexto del Código Electoral Local, se reconoce el derecho de los Pueblos y barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, a ser consultados en los términos de la Constitución Federal, Tratados Internacionales y Constitución Local.
- 17. Que en términos de lo previsto en el artículo 37 del Código Electoral Local, Instituto Electoral cuenta entre otros órganos, con un Consejo General, dos Secretarías, una Ejecutiva y otra Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como Órganos Desconcentrados.
- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral Local, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado entre otros, por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; siendo también integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaria Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local.
- 19. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral Local, disponen que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona consejera presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Electoral Local; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código electoral Local u otros ordenamientos.
- Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral Local señala que, entre las atribuciones del Consejo General, se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral Local; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, la presidencia del Consejo y las titularidades de las Secretarias Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.
- Que el transitorio Octavo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación) establece que el uso de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa son de observancia general respecto de los derechos colectivos e individuales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Local.
- 22. Que acorde a lo señalado por el artículo 1 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (Ley de Pueblos), esa ley es la reglamentaria de las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Local en materia de interculturalidad y de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- 23. Que atento al artículo 15 de la Ley de Pueblos, los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización y elegir a sus autoridades representativas de conformidad con sus sistemas normativos propios; elegirán a sus autoridades para un periodo máximo de tres años.

En la elección de sus autoridades participarán las y los habitantes de dicho territorio de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la presente ley, Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales de la materia; para tal efecto, podrán solicitar el apoyo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 22, numeral 1 de la Ley de Pueblos, éstos tienen derecho a utilizar los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la ley de la materia para participar en las decisiones públicas de interés general y, en lo que sea susceptible de afectar sus derechos e intereses, se realizará por medio de la consulta prevista en la misma ley.
- Que en cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Local, en la sentencia de 11 de julio de 2023, dictada dentro de los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, expediente TECDMX-JLDC-086/2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, previo estudio de la citada resolución, diseñó la estrategia para su cumplimiento, relativo a modificar el «*Protocolo de actuación para brindar apoyo en procesos electivos de pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México*», con la intención de acercar una herramienta a las autoridades tradicionales y/o representativas en los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en esta Ciudad, que puedan optar por usar en los procesos electivos para la renovación de los cargos internos de esas comunidades.
- Que para la ejecución de las actividades diseñadas en la estrategia para el cumplimiento de la sentencia del Juicio de la Ciudadanía TECDMX-JLDC-086/2023, la Secretaría Ejecutiva creó un grupo de trabajo con personal de las áreas del Instituto Electoral, con el propósito de analizar la sentencia y aportar propuestas e ideas a efecto de atender a lo establecido en el apartado de efectos de la resolución.
- Conforme a las consideraciones expuestas, el Consejo General del Instituto Electoral con fundamento en la Constitución Federal y Local, Tratados Internacionales, el Código Electoral Local, Ley de Pueblos y demás ordenamientos legales que norman la materia electoral, así como en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TECDMX-JLDC-086/2023, acuerda modificar el "Protocolo de Actuación para Brindar Apoyo en Procesos Electivos de Pueblos y Barrios Originarios en la Ciudad de México" en la parte ordenada por el Tribunal Local, tal y como se visualiza en el cuadro siguiente:

APARTADO	RAZONAMIENTOS DE LA SENTENCIA TECDMX-JLDC- 086/2023	REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN
Introducción	"A juicio de este órgano jurisdiccional, si bien es cierto dicho documento fue denominado bajo el nombre de "Protocolo" y efectivamente, como lo indica la responsable y los terceros interesados, contiene una serie de reglas de actuación dirigidas a los funcionarios del IECM, también es verdad que, como lo señalan las partes actoras, prevé disposiciones que terminan por trascender a los sistemas internos y, por ende, a los derechos de los habitantes de	El presente documento contiene una síntesis de principios democráticos y de derechos humanos que enmarcan los procesos electivos de representantes de las autoridades tradicionales y/o representativas en pueblos originarios dentro del orden constitucional y legal de la Ciudad de México. Su observancia es esencial para la validez y legitimidad democrática de los procesos. Para la implementación práctica de tales principios en los procesos electivos de pueblos y barrios	El presente protocolo contiene una síntesis de principios democráticos y de derechos humanos que enmarcan los procesos electivos de representantes de las autoridades tradicionales y/o representativas en pueblos originarios dentro del orden constitucional y legal vigente de la Ciudad de México. Tiene por objeto ser una herramienta esencialmente dirigida al funcionariado del IECM para establecer pautas o buenas prácticas a seguir institucionalmente durante el desarrollo de procesos electivos de los pueblos y barrios originarios, a fin de dotarles de certeza y garantizar sus

pueblos originarios, el Instituto derechos. cuando dichas barrios originarios Electoral de la Ciudad de colectividades soliciten el apovo de Ciudad de México". México dentro del ámbito de esta autoridad de forma libre SHS atribuciones v voluntaria. proporcionará competencias técnicas; así la En ese sentido, implementación práctica del como apoyo para procesos acompañar presente Protocolo será electivos, a solicitud de los atendiendo siempre a los sujetos de derechos. referidos principios en los procesos electivos de pueblos y barrios originarios, por lo que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, proporcionará competencias técnicas; así como apoyo para acompañar tales procesos electivos, a solicitud de los sujetos de derechos. Εl **IECM** demás El IECM y demás autoridades autoridades administrativas de la Ciudad de administrativas de la México, en el apoyo Ciudad de México, en el acompañamiento que brinden en apovo o acompañamiento los procesos electivos de las que brinden en autoridades tradicionales y/o procesos electivos de las representativas en pueblos autoridades tradicionales originarios, actuarán siguiendo el y/o representativas principio de flexibilidad y pueblos originarios. mínima intervención, respetando actuarán siguiendo los diversos contextos en que se principio de flexibilidad y ejerce el derecho de estas mínima intervención. comunidades a mantener v respetando los diversos desarrollar sus formas contextos en que se ejerce organización, elección periódica representantes derecho de de sus mecanismos de adopción de comunidades a mantener y 1.5. Principio de desarrollar sus formas de decisiones colectivas, dentro del flexibilidad v marco de las normas generales organización, elección mínima periódica de \$115 derechos humanos intervención representantes principios democráticos mecanismos de adopción constitucionales. de decisiones colectivas. dentro del marco de las El principio de flexibilidad insta a las autoridades del Estado a normas generales derechos tomar en cuenta la diversidad de humanos principios democráticos contextos y condiciones en la implementación de derechos y constitucionales. está establecido en el artículo 34 del Convenio 169 sobre pueblos El principio de flexibilidad indígenas y tribales de la está establecido en el artículo 34 del Convenio Organización Internacional del 169 Trabajo. sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Las acciones realizadas por el Internacional del Trabajo, los procesos IECM para que insta para tener en electivos de las autoridades

diversos tradicionales y/o representativas cuenta los contextos y condiciones en pueblos originarios, se harán para la implementación de respetando en todo momento sus los derechos. sistemas normativos, reglas y procedimientos y/o formas de organización interna y, en su caso, las determinaciones que se adopten en las Asambleas Generales de esas Comunidades. Es de particular relevancia que se observen principios generales del debido proceso en los Es de particular relevancia mecanismos electivos de que se observen principios representantes pueblos en generales del debido originarios, para robustecer su proceso en los certeza, legitimidad, legalidad y mecanismos electivos de validez. representantes en pueblos originarios. En la experiencia de procesos robustecer la legitimidad, electivos en pueblos y barrios legalidad y validez de tales originarios se identifican algunas procesos. buenas prácticas procesales que han demostrado dotarles de En la experiencia certeza y seguridad jurídica y procesos en pueblos y que, por tanto, pueden replicarse barrios originarios o utilizarse como pautas a seguir. identifican algunas buenas prácticas procesales, cuya En todo caso, las pautas a que se inobservancia puede dar hacen mención están pauta a que el proceso consideración de los pueblos y electivo se impugne e barrios originarios y será la 1.6. Principios invalide. De modo Asamblea General o la autoridad generales de enunciativo, mas que determinen las propias debido proceso limitativo se mencionan comunidades, las que decidan su electivo algunas de estas: implementación; por lo que, se sugieren, de modo enunciativo mas no limitativo, las siguientes: Principio c) Principio de publicidad, de registro y transparencia. La "Apartado publicidad, registro 1.6.. denominado transparencia. instancia que determine La comunidad, conforme a su "Principios instancia organizadora generales debido sistema normativo interno, si así realizará anticipadamente, proceso electivo", inciso c), la difusión de todas las lo considera, podrá realizar relatico al "Principio etapas del proceso anticipadamente la difusión del de publicidad, registro y electivo, en los lugares proceso electivo, en los lugares transparencia", porque tradicionales o de mayor tradicionales o de mayor introduce como regla, afluencia de la comunidad. afluencia del pueblo y, podrá para cumplir con el A fin de garantizar la solicitar a la dirección distrital principio de publicidad, difusión de las distintas del IECM que le corresponda al ámbito geográfico que coadyuve obligación etapas del proceso en las actividades de difusión instrumentar actas v electivo, se instrumentarán actas en las que quede que se pretendan realizar, lo que llevar un registro fotográfico y de video acreditada la realización se llevará a cabo de acuerdo con de todas las actuaciones de cada etapa, y se llevará la suficiencia presupuestal con la del proceso electivo". un registro fotográfico y que se cuente.

de video de todas las

	actuaciones implicadas	En aca cantida da cancida1-
	actuaciones implicadas en el proceso.	En ese sentido, de considerarlo necesario y conforme a sus sistemas normativos, las comunidades determinarán los instrumentos, mecanismos o documentos que podrán utilizar para los registros de tales actividades, a fin de garantizar dicha difusión y su certeza procedimental.
Apartado 1.6., inciso d), relativo a las "Candidaturas". Porque impone la obligación a cargo de la instancia organizadora en el pueblo o barrio que corresponda, de revisar los requisitos de las candidaturas y emitir las constancias públicas recibidas y los resultados de la evaluación.	d) Candidaturas. La instancia organizadora es la que preferentemente revisará los requisitos de las candidaturas y emitirá las constancias públicas de las candidaturas recibidas y los resultados de la evaluación.	d) Candidaturas. Las instancias que determinen las comunidades de los pueblos y barrios originarios, en términos de sus sistemas normativos, serán las facultadas para definir al órgano que será encargado de recibir la documentación y, en su caso, revisar los requisitos de aquellas personas interesadas en participar para ocupar un cargo de autoridad tradicional y/o representativa; así como para definir al órgano que emita las constancias respectivas. Para tal efecto, esas instancias podrán determinar lo concerniente a la publicación de los registros de las personas que hayan cumplido con los requisitos para contender en el proceso electivo correspondiente. Asimismo, la instancia organizadora podrá solicitar al IECM que asesore o coadyuve en los trabajos de verificación de requisitos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que cuente.
Apartado 1.6., inciso e), relativo a la "Convocatoria de elecciones". Toda vez que establece facultades para la instancia organizadora de definir la duración y periodicidad de los cargos a elegir; el	e) Convocatoria a elecciones. La instancia organizadora será la encargada de elaborar la Convocatoria al proceso electivo, en la que se establecerá requisitos para postular candidaturas, un periodo para los actos de propaganda y difusión de	e) Convocatoria a elecciones. La comunidad del pueblo o barrio tendrá la potestad para determinar los mecanismos e instancias encargadas de la organización de sus elecciones en todas sus etapas, desde la convocatoria hasta la determinación de la validez de la elección.
mecanismo electivo; en su caso, la cantidad y lugares de mesas receptoras de votación;	las candidaturas; la duración y periodicidad de los cargos a elegir; el mecanismo electivo; en su	Será la propia comunidad la que de forma enunciativa y no limitativa determine aspectos

elmecanismo integración de las mesas de votación: los requisitos para ejercer el derecho a participar en la jornada electiva; el procedimiento de votación, la fecha v horario en que tendrá verificativo; escrutinio v cómputo de la votación, así como la comunicación de los resultados.

caso, la cantidad y lugares de mesas receptoras de votación; el mecanismo de integración de las mesas de votación; los requisitos para ejercer el derecho a participar en la jornada electiva; el procedimiento de votación, la fecha y horario en que tendrá verificativo; así como el escrutinio y cómputo de la votación, así como la comunicación de los resultados.

En la Convocatoria se establece el modo de Constancia de Mayoría y Toma de Protesta. En su dispondrá participación de personas observadoras del proceso electivo. Es recomendable la inclusión de una cláusula de mecanismo de resolución de casos no previstos.

Es fundamental que la Convocatoria observe los principios de paridad. universalidad. У no discriminación: que difusión se realice en los principales espacios públicos, vías y lugares de mayor afluencia del pueblo, con un período preferiblemente anticipación de 30 días v no menor a 10 días.

Apartado 1.6., inciso f), relativo al "Periodo de actos de propaganda y candidaturas. difusión Convocatoria de candidaturas", dado designa a instancia organizadora como la encargada de elaborar la las Convocatoria le а ésta lugares únicamente, para elaborar la propuesta Asimismo, de solución de los

que

faculta

como: la conformación de la instancia organizadora o del órgano encargado de elaborar la Convocatoria al proceso electivo, el periodo para actos de propaganda y difusión de las candidaturas; la duración y periodicidad de los cargos a elegir; el mecanismo electivo; así como los instrumentos o materiales que se deban utilizar para la jornada electiva.

El IECM otorgará las asesorías que las comunidades consideren necesarias en cada una de las etapas que se señalen en la Convocatoria. así como convenir, a solicitud del pueblo o barrio originario, el préstamo de materiales para tales efectos.

fundamental Es que la Convocatoria los observe principios paridad, de universalidad, У no discriminación; que su difusión se realice en los principales espacios públicos, vías y lugares de mayor afluencia del pueblo. con un período preferiblemente de anticipación de 30 días y no menor a 10 días.

f) Período de actos de propaganda y difusión de puede detallar el período de actos de propaganda y difusión de las candidaturas y sus propuestas, y un marco de modalidades admisibles de propaganda para colocación y/o realización. puede establecer mecanismos de

Período de actos propaganda y difusión candidaturas. Las comunidades de los pueblos originarios, en términos de sus sistemas normativos, podrán determinar los actos de propaganda y difusión de las candidaturas, el periodo para su realización, mecanismos de solución de conflictos y, en su caso, las sanciones por incumplimiento a las reglas específicas, así como determinar el órgano encargado problemas planteados por los peticionarios. prevención y sanción para las candidaturas que no observen el marco de actos de propaganda admisibles.

La instancia organizadora será la facultada para elaborar la propuesta de solución a los problemas planteados por los peticionarios. de verificar que se cumpla con lo señalado en la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado 2.8.

párrafo, ya que prevé una disposición que establece como requisito para que las autoridades tradicionales y/o representativas soliciten al IECM la propuesta de un procedimiento que les permita elegir a sus autoridades, el que

propuesta

comunidad de manera

por

aprobada

previa.

2.4,

sexto

sea

la

Apartado

Sexto párrafo.

Por otra parte, existe la posibilidad de que las propias autoridades tradicionales y/o representativas soliciten al IECM la propuesta de un procedimiento que les permita elegir a sus autoridades, en tal caso, es necesario que la propuesta sea aprobada por la comunidad.

Sexto párrafo.

Existe la posibilidad que las propias autoridades tradicionales y/o representativas soliciten al IECM la propuesta de un procedimiento que les permita elegir a sus autoridades; de actualizarse este supuesto, el Instituto Electoral deberá emitir una respuesta fundada y motivada a la solicitud.

2.4. Reuniones de trabajo en la preparación del proceso electivo

2.4. Apartado antepenúltimo párrafo, puesto que se aprecia una disposición genera incidencia en las autoridades internas, al establecer que se sugerirá las П autoridades y/o tradicionales representativas representantes solicitantes que, al momento de la celebración de la asamblea respectiva, expliquen alas personas habitantes del pueblo de que se trate, presentaron que IECM una solicitud para acompañamiento en la elección de integración renovación sus autoridades y/o tradicionales representativas yrepresentantes, así

Antepenúltimo párrafo.

En el desarrollo de la asamblea se sugerirá a las autoridades tradicionales representativas representantes solicitantes expliquen a las personas habitantes del pueblo de que se trate, presentaron al IECM una para solicitud acompañamiento en elección de integración o renovación sus autoridades tradicionales representativas representantes, así como el procedimiento propuesto, dejando a salvo el derecho de las personas a expresar su aprobación o rechazo a la intervención del IECM en el proceso y, en su mecanismo caso, al propuesto.

Antepenúltimo párrafo.

Las autoridades tradicionales y/o representativas o representantes que soliciten apoyo al Instituto Electoral para la realización del proceso electivo para renovar los cargos internos, podrán explicar a la comunidad lo relativo a la participación de la autoridad electoral, así como los alcances que tendrá su colaboración.

Las comunidades tendrán la potestad de solicitar al IECM, en cualquier momento, la conclusión de sus trabajos de acompañamiento, por lo que, recibida la comunicación en ese sentido, la autoridad electoral concluirá sus actividades de manera inmediata.

	come al musta diminata		
	como el procedimiento propuesto, dejando a salvo el derecho de las personas a expresar su aprobación o rechazo a la intervención del IECM en el proceso y, en su caso, al mecanismo propuesto. Apartado 2.4, penúltimo párrafo, porque se aprecia la disposición que alude a que, en las mencionadas asambleas, se determinará si es necesaria la presencia de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.	Penúltimo párrafo. En su caso, se determinará si es necesaria la presencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y sus características. 2.5. Análisis del	Penúltimo párrafo. Si así lo desean, las comunidades podrán solicitar ante las autoridades competentes, la presencia de seguridad pública para sus habitantes a fin de salvaguardar la seguridad de las personas asistentes a las asambleas. 2.5. Revisión del
2.5. Análisis del procedimiento electivo propuesto en relación con los principios democráticos y de derechos humanos	Apartados 2.4 y 2.5, denominados respectivamente, "Reuniones de trabajo en la preparación del proceso electivo y "Análisis del procedimiento electivo propuesto en relación con los principios democráticos y de derechos humanos", pese a que se redactó de forma potestativa el apartado sobre las reuniones de trabajo, posteriormente, establece una norma que introduce un control previo de si el proceso electivo cumple o no, con los principios constitucionales, derechos humanos y democracia, así como los criterios de las autoridades jurisdiccionales de la materia.	procedimiento electivo propuesto en relación con los principios democráticos y de derechos humanos El IECM realizará un análisis de la información recabada, en relación con los principios constitucionales, de derechos humanos y democracia, así como criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales a nivel local y federal en la materia. En caso de que se adviertan posibles actos u omisiones contrarios a dichos principios o criterios en el proceso electivo que se pretende llevar a cabo; esta autoridad electoral deberá hacerla del conocimiento de las autoridades tradicionales y/o representativas, a efecto de que puedan valorarlas y someterlas a consideración de la comunidad.	procedimiento electivo De ser solicitado por el pueblo originario o sus autoridades tradicionales, el IECM podrá emitir opinión sobre el procedimiento electivo determinado por la comunidad, a fin de señalar aquellos aspectos que pudieran ser susceptibles de mejora en términos de los principios democráticos constitucionales, convencionales o jurisdiccionales.
	Apartado 2.8., denominado "Solución pacífica de conflictos	Párrafo primero. En caso de que se susciten	Párrafo primero. Con fundamento en el artículo

2.8. Solución
pacífica de
conflictos
intracomunitarios
en los procesos
electivos

intracomunitarios en los procesos electivos". párrafo primero, dado que, por su redacción, se trata de una serie de reglas que inciden en los derechos autonomía, autogobierno y libre determinación de los pueblos \boldsymbol{y} barrios originarios.

conflictos durante desarrollo de algunas de las etapas del proceso electivo se podrán impulsar mecanismos para la solución pacífica de estos, mediante procesos de mediación, conciliación demás instrumentos propios, voluntad expresa de las partes. Se respetarán, en todo momento, los derechos humanos y el orden constitucional.

54, numeral 1, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios у Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, en caso de que se susciten conflictos durante el desarrollo de algunas de las etapas del proceso electivo, los pueblos, barrios y comunidades, a través de sus autoridades representativas sistemas у determinarán el normativos, mecanismo que consideren adecuado para su solución pacífica, respetando en todo momento los derechos humanos v el orden constitucional.

Párrafo segundo.

Para dirimir sus conflictos internos, las personas de los pueblos podrán agotar procedimientos de amigable composición, o bien, acudir ante los tribunales competentes.

Párrafo segundo.

Los pueblos y barrios originarios atenderán a sus sistemas normativos para dirimir conflictos internos; conforme a lo previsto en el artículo 54, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México.

2.8., Apartado denominado "Solución pacífica de conflictos intracomunitarios en los electivos", procesos párrafos segundo v tercero, dado queestablecen unprocedimiento de amigable composición.

Párrafo tercero.

Finalmente, es importante resaltar que el IECM propiciará la solución amigable entre las partes en conflicto y de no lograrse, podrá proponer la asesoría jurídica por parte de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a efecto de recibir los servicios de asesoría y defensa respectivos.

Párrafo tercero.

Finalmente, considerando las determinaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio de la TECDMX-JLDCciudadanía 021/2020, así como el Convenio de Organización la Internacional del Trabaio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Independientes, Países las personas habitantes de comunidades podrán acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos referido Tribunal Electoral para recibir los servicios de asesoría y defensa respectivos, cuando así lo consideren necesario.

Con base en lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2023 aprobado por el Consejo General en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, así como su Anexo, consistente en el "Protocolo de Actuación para Brindar Apoyo en Procesos Electivos de Pueblos y Barrios Originarios en la Ciudad de México", en términos del apartado de efectos de la sentencia resuelta el once de julio de dos mil veintitrés, en los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificada con el número de expediente TECDMX-JLDC-086/2023, del índice del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de 48 horas, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, remita copia certificada de este, a fin de informar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México las acciones o actividades tendentes al cumplimiento otorgado por esta autoridad electoral a la sentencia de once de julio de dos mil veintitrés, dictada en los autos del juicio de la ciudadanía con número de expediente TECDMX-JLDC-086/2023.

CUARTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, se publique una versión ejecutiva del Protocolo anexo al presente Acuerdo, en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, en la página institucional www.iecm.mx, la Plataforma de Participación y las redes sociales en que este Instituto participa.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 del Instituto Electoral, para que lleven a cabo las acciones necesarias para la debida observancia del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a la brevedad se remita el presente Acuerdo junto con su Anexo, a la Jefatura de Gobierno, la Consejería Jurídica, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, al Congreso, a las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, a la Comisión de Derechos Humanos y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir la versión modificada del "Protocolo de Actuación para Brindar Apoyo en Procesos Electivos de Pueblos y Barrios Originarios en la Ciudad de México", por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las comunidades integrantes de los 50 Pueblos Originarios referidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta Lic. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2 Sello Digital:

InNS293tVviXUGJCiG30apfjoPhrN5wt6F4OeXVxqm4=

Fecha de Firma: 31/08/2023 07:25:31 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán

Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: rnj6nvDaeTOZeMWBD2oFRH1Ix9oEM/NLWWedYYpGMoM=

Fecha de Firma: 31/08/2023 08:57:20 p. m

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS ELECTIVOS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Contenido

INTRODUCCIÓN

- I. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS PROCESOS ELECTIVOS DE REPRESENTANTES DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO
- 1.1. Marco jurídico
- 1.2. Principio de universalidad del voto
- 1.3. Principio de ámbito geográfico de la elección
- 1.4. Paridad de género
- 1.5. Principio de flexibilidad y mínima intervención
- 1.6. Principios generales de debido proceso electivo

II. PAUTAS GENERALES PARA ASESORÍA, APOYO Y/O ACOMPAÑAMIENTO DEL IECM EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS

- 2.1. Tipos de asesorías del IECM
- 2.2. Solicitud de asesoría al IECM
- 2.3. Estudio de la solicitud
- 2.4. Reuniones de trabajo en la preparación del proceso electivo
- 2.5. Revisión del procedimiento electivo
- 2.6. Coordinación con otras autoridades de gobierno
- 2.7. Actas circunstanciadas e informes de las etapas del proceso electivo
- 2.8. Solución pacífica de conflictos intracomunitarios en los procesos electivos

III. CASOS NO PREVISTOS

IV. ANEXOS

PROCESOS ELECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo contiene una síntesis de principios democráticos y de derechos humanos que enmarcan los procesos electivos de representantes de las autoridades tradicionales y/o representativas en pueblos originarios dentro del orden constitucional y legal vigente de la Ciudad de México.

Tiene por objeto ser una herramienta esencialmente dirigida al funcionariado del IECM para establecer pautas o buenas

prácticas a seguir institucionalmente durante el desarrollo de procesos electivos de los pueblos y barrios originarios, a fin de dotarles de certeza y garantizar sus derechos, cuando dichas colectividades soliciten el apoyo de esta autoridad de forma libre y voluntaria.

En ese sentido, la implementación práctica del presente Protocolo será atendiendo siempre a los referidos principios en los procesos electivos de pueblos y barrios originarios, por lo que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, proporcionará competencias técnicas; así como apoyo para acompañar tales procesos electivos, a solicitud de los sujetos de derechos.

I. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS PROCESOS ELECTIVOS DE REPRESENTANTES DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El derecho a participar en los asuntos públicos y políticos es un elemento central del concepto de democracia sustantiva. Los pueblos y barrios originarios, así como las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones, organizaciones y mecanismos de adopción de decisiones colectivas, dentro del respeto de las normas generales de derechos humanos y principios democráticos constitucionales.

De manera sintética, el derecho indígena se compone de la producción de normas y decisiones colectivas provenientes de la autoridad de mayor jerarquía al interior de las comunidades (usos y costumbres). Asimismo, es parte del derecho indígena el derecho internacional de la materia, así como el legislado al interior de los países con sociedades multiculturales. Así, los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización y elegir a sus autoridades representativas de conformidad con sus sistemas normativos. Sus derechos en materia político-electoral, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- Votar y ser votado/a:
 Que se traduce en detentar la titularidad del:
- Derecho a elegir a sus autoridades de acuerdo con sus usos y costumbres, respetando derechos humanos.
- Derecho a ser votado para ocupar cargos de representación comunitaria y/o en representación de sus comunidades (ejemplo: consejos de los pueblos).
- Derecho de asociación y de afiliación: Que se traduce en detentar la titularidad del:
- > Derecho de poder reunirse y discutir los asuntos de la comunidad.
- Derecho para establecer los mecanismos de realización de sus elecciones por usos y costumbres, respetando derechos humanos.
- Derecho para formar organizaciones de representación política.
- > Derecho para participar en procesos electivos comunitarios apoyando la o las candidaturas de su preferencia.

1.1. Marco jurídico

El marco jurídico aplicable a los procesos electivos de representantes de pueblos originarios en la Ciudad de México se conforma por los siguientes instrumentos jurídicos: artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 6, 17, 18, 19, 32, 34 y 38 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 2, 4, 11, 24, 50, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 192, 197 y 361 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 10, 20, 207, 215, 217, 218, 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y, 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 15, 16, 18, 19, 46, 55, 58 y 59 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; así como de la producción jurisprudencial y criterial aplicables que hayan emitido las autoridades jurisdiccionales.

1.2. Principio de universalidad del voto

De acuerdo con el ordenamiento constitucional y legal mexicano, todas las personas habitantes de un ámbito geográfico determinado tienen derecho de participar en los asuntos en que se define la representación de ese ámbito.

El derecho al voto constituye la piedra angular del sistema democrático, en tanto que, con su ejercicio, se permite la necesaria conexión entre la ciudadanía y el poder público, legitimando a éste; de ahí que, si se considera que en un proceso electivo no se respetó el principio de universalidad del sufragio, ello conduce a establecer que se han infringido los preceptos que lo tutelan y que, además, se ha atentado contra la esencia misma del sistema democrático.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente que los "usos y costumbres" y prácticas electivas comunitarias limiten los derechos político-electorales de la ciudadanía. Los derechos de las comunidades en los pueblos deben ejercerse en armonía con la totalidad de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución en virtud del principio de supremacía constitucional.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece expresamente que en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas se respetarán los derechos humanos y libertades fundamentales de todos:

"Artículo 46.2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos."

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en su artículo 8 establece: "Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos".

La Ley de Derechos de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en sus artículos 15 y 18, establece que todas las personas habitantes de una unidad territorial clasificada como "pueblo originario" tienen derecho a participar en la elección de autoridades "de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la presente ley, la Constitución Federal, la Constitución local y los tratados internacionales de la materia".

Artículo 15. Organización y representación colectiva

- 1. Los pueblos, barrios y comunidades, tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización y elegir a sus autoridades representativas de conformidad con sus sistemas normativos propios. Elegirán a sus autoridades para un periodo máximo de tres años, dentro de las cuales se designará una persona representante ante el Consejo Consultivo.
- 2. En la elección de sus autoridades participarán las y los habitantes de dicho territorio de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la presente ley, la Constitución Federal, la Constitución local y los tratados internacionales de la materia. Podrán solicitar el apoyo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Derechos de Pueblos establece que:

Artículo 18. Ámbito de aplicación

[..]

2. <u>Las personas ciudadanas que habiten en dicho espacio geográfico tendrán derecho a participar, en condiciones de igualdad,</u> en los asuntos generales del ámbito geográfico.

Estas disposiciones legales son concordantes con el citado artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal que establece "... En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales".

1.3. Principio de ámbito geográfico de la elección

En concordancia con el principio de universalidad del voto, es fundamental para los procesos electivos de representantes de pueblos originarios la delimitación previa del ámbito territorial o espacio geográfico a representar, para determinar el universo de personas con derecho de participación en los procesos electivos del pueblo originario de que se trate.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México analizará y, en su caso, proporcionará la información sobre las secciones electorales parciales y totales incluidas en el ámbito geográfico delimitado para el proceso electivo.

1.4. Paridad de género

El principio constitucional de paridad de género está previsto en los artículos 2 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se debe entender como la garantía de que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que resulta fundamental la efectiva observancia del principio constitucional de paridad de género en la representación de pueblos y comunidades indígenas, con el fin de consolidar un Estado inclusivo que permita el reconocimiento pleno de las mujeres como titulares de derechos humanos (Acción de Inconstitucionalidad 161/2022 resuelta el 13 de marzo 2023).

Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, coincide en la existencia de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer:

"Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas."

La Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 11, apartado C), reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, la igualdad sustantiva y la paridad de género, así como que las autoridades deberán garantizar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia en contra de las mujeres.

En el mismo sentido, la Ley de Derechos de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México garantiza ese derecho de las mujeres de los pueblos, barrios y comunidades señalando que tienen derecho a participar en los espacios de representación y toma de decisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.

También el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el artículo 4, apartado C), fracción III, señala que se entenderá por paridad de género, el principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales, que es un derecho de igualdad política entre mujeres y hombres.

De ahí que, en todas las etapas que integran el o los procesos electivos de autoridades tradicionales y/o representativas en pueblos o barrios originarios, es obligación del IECM velar que se garantice la participación de las mujeres y hombres de la comunidad respectiva, en una igualdad de oportunidades, sea como personas candidatas o para elegir a sus autoridades.

1.5. Principio de flexibilidad y mínima intervención

El IECM y demás autoridades administrativas de la Ciudad de México, en el apoyo o acompañamiento que brinden en los procesos electivos de las autoridades tradicionales y/o representativas en pueblos originarios, actuarán siguiendo el principio de flexibilidad y mínima intervención, respetando los diversos contextos en que se ejerce el derecho de estas comunidades a mantener y desarrollar sus formas de organización, elección periódica de sus representantes y mecanismos de adopción de decisiones colectivas, dentro del marco de las normas generales de derechos humanos y principios democráticos constitucionales.

El principio de flexibilidad insta a las autoridades del Estado a tomar en cuenta la diversidad de contextos y condiciones en la implementación de derechos y está establecido en el artículo 34 del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo.

Las acciones realizadas por el IECM para los procesos electivos de las autoridades tradicionales y/o representativas en pueblos originarios, se harán respetando en todo momento sus sistemas normativos, reglas y procedimientos y/o formas de organización interna y, en su caso, las determinaciones que se adopten en las Asambleas Generales de esas Comunidades.

1.6. Principios generales de debido proceso electivo

Es de particular relevancia que se observen principios generales del debido proceso en los mecanismos electivos de representantes en pueblos originarios, para robustecer su certeza, legitimidad, legalidad y validez.

En la experiencia de procesos electivos en pueblos y barrios originarios se identifican algunas buenas prácticas procesales que han demostrado dotarles de certeza y seguridad jurídica y que, por tanto, pueden replicarse o utilizarse como pautas a seguir.

En todo caso, las pautas a que se hacen mención están a consideración de los pueblos y barrios originarios y será la Asamblea General o la autoridad que determinen las propias comunidades, las que decidan su implementación; por lo que, se sugieren, de modo enunciativo mas no limitativo, las siguientes:

a) Instancia organizadora del proceso electivo. De entre las personas ciudadanas residentes en los pueblos y barrios originarios, se nombra una instancia organizadora encargada del proceso electivo en sus distintas etapas, como pueden ser: establecer el calendario electivo, elaborar la convocatoria para la inscripción de candidaturas, verificar los requisitos de las postulaciones de candidaturas, convocar a la jornada electiva, publicitar y documentar debidamente el proceso.

La instancia organizadora puede denominarse de diverso modo. Existen "Juntas Cívicas", "Comisiones Electorales", etc

- b) Principio de calendarización. Existe un calendario público de todo el proceso electivo y sus etapas.
- c) Principio de publicidad, registro y transparencia. La instancia que determine la comunidad, conforme a su sistema normativo interno, si así lo considera, podrá realizar anticipadamente la difusión del proceso electivo, en los lugares tradicionales o de mayor afluencia del pueblo y, podrá solicitar a la dirección distrital del IECM que le corresponda al ámbito geográfico que coadyuve en las actividades de difusión que se pretendan realizar, lo que se llevará a cabo de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

En ese sentido, de considerarlo necesario y conforme a sus sistemas normativos, las comunidades determinarán los instrumentos, mecanismos o documentos que podrán utilizar para los registros de tales actividades, a fin de garantizar dicha difusión y su certeza procedimental.

d) Candidaturas. Las instancias que determinen las comunidades de los pueblos y barrios originarios, en términos de sus sistemas normativos, serán las facultadas para definir al órgano que será encargado de recibir la documentación y, en su caso, revisar los requisitos de aquellas personas interesadas en participar para ocupar un cargo de autoridad tradicional y/o representativa; así como para definir al órgano que emita las constancias respectivas.

Para tal efecto, esas instancias podrán determinar lo concerniente a la publicación de los registros de las personas que hayan cumplido con los requisitos para contender en el proceso electivo correspondiente.

Asimismo, la instancia organizadora podrá solicitar al IECM que asesore o coadyuve en los trabajos de verificación de requisitos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que cuente.

e) Convocatoria a elecciones. La comunidad del pueblo o barrio tendrá la potestad para determinar los mecanismos e instancias encargadas de la organización de sus elecciones en todas sus etapas, desde la convocatoria hasta la determinación de la validez de la elección.

Será la propia comunidad la que de forma enunciativa y no limitativa determine aspectos como: la conformación de la instancia organizadora o del órgano encargado de elaborar la Convocatoria al proceso electivo, el periodo para actos de propaganda y difusión de las candidaturas; la duración y periodicidad de los cargos a elegir; el mecanismo electivo; así como los instrumentos o materiales que se deban utilizar para la jornada electiva.

El IECM otorgará las asesorías que las comunidades consideren necesarias en cada una de las etapas que se señalen en la Convocatoria, así como convenir, a solicitud del pueblo o barrio originario, el préstamo de materiales para tales efectos.

Es fundamental que la Convocatoria observe los principios de paridad, universalidad, y no discriminación; que su difusión se realice en los principales espacios públicos, vías y lugares de mayor afluencia del pueblo, con un período preferiblemente de anticipación de 30 días y no menor a 10 días.

- f) Período de actos de propaganda y difusión de candidaturas. Las comunidades de los pueblos originarios, en términos de sus sistemas normativos, podrán determinar los actos de propaganda y difusión de las candidaturas, el periodo para su realización, mecanismos de solución de conflictos y, en su caso, las sanciones por incumplimiento a las reglas específicas, así como determinar el órgano encargado de verificar que se cumpla con lo señalado en la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado 2.8.
- g) Pactos de civilidad. Existen buenas prácticas en que las candidaturas suscriben pactos de civilidad comprometiendo respeto a las reglas definidas en la Convocatoria, así como a los principios democráticos, transparencia, prohibición de violencia de género, prohibición de coacción del voto, límite de gastos de campaña, entre otros.

Las pautas o instancias señaladas en el presente apartado y que se vinculan con los procesos electivos en pueblos y barrios originarios deben tomar en consideración su sistema normativo y ser sometidas a decisión por parte de la comunidad.

II. PAUTAS GENERALES PARA ASESORÍA, APOYO Y/O ACOMPAÑAMIENTO DEL IECM EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS

El objetivo del presente protocolo es establecer las pautas para brindar apoyo y/o acompañamiento a pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, en el proceso electivo de sus autoridades tradicionales y/o representativas, respetando sus derechos fundamentales referidos en el presente documento, en el entendido de que, en el ejercicio de usos y costumbres, no caben, ni se justifican prácticas contrarias a los derechos humanos.

2.1. Tipos de asesorías del IECM

El IECM podrá, previa solicitud que le realice el pueblo y/o barrio originario, realizar trabajos de asesoría, orientación, capacitación, acompañamiento técnico en el proceso electivo y apoyo logístico para su implementación.

2.2. Solicitud de asesoría al IECM

Las personas de las comunidades en los pueblos y/o barrios originarios podrán solicitar al IECM el apoyo y acompañamiento en los procesos electivos de sus autoridades tradicionales y/o representativas, así como en todos aquellos actos que guarden relación con este.

El escrito de solicitud de apoyo y/o acompañamiento se deberá presentar ante la Secretaría Ejecutiva del IECM, por conducto de la oficialía de partes; las personas requirentes podrán ser autoridades tradicionales, representativas o habitantes con el apoyo de alguna de las anteriores; recomendando que, para el caso de que ostenten una calidad, aporten algún elemento que permita acreditar la misma; esta solicitud deberá presentarse por escrito, por lo menos con el siguiente contenido:

- a) Lugar y fecha de la solicitud.
- b) Nombre y firma autógrafa de la o las personas solicitantes, copia de su credencial para votar con domicilio; datos de contacto para recibir notificaciones y documentos.

Los Datos Personales serán protegidos conforme a la legislación y normatividad en la materia.

- c) Nombre del pueblo o barrio originario y demarcación donde se localiza.
- **d**) Calidad con que se ostentan las personas solicitantes (habitante, autoridad tradicional y/o representativa o representante):
 - En caso de identificarse como habitante, deberá precisar el nombre del pueblo, si es originario o es una persona que se auto adscribe.
 - Si se ostentan como autoridades tradicionales y/o representativas o representantes, deberán indicar el nombre del pueblo y acreditar su personalidad mediante un documento que la reconozca (por ejemplo, acta de la Asamblea General Comunitaria).
- e) Antecedentes de la condición del grupo social como pueblo o barrio originario residente en la Ciudad de México.
- f) Tipo de proceso electivo o diligencia que se llevará a cabo, en su caso, fecha, hora y lugar.
- g) Tipo de intervención o apoyo solicitado.
- **h)** Insumos y materiales requeridos para el ejercicio democrático.

Las solicitudes a que se refieren los párrafos primero y segundo de este numeral también podrán presentarse ante la Dirección Distrital a la que pertenezca la comunidad solicitante. Una vez que reciba la solicitud, deberá hacerla de conocimiento a la brevedad posible, con todos los documentos que la acompañen, de la Secretaría Ejecutiva a través de los flujos de comunicación establecidos institucionalmente, a efecto de establecer su trámite.

2.3. Estudio de la solicitud

El IECM verificará la información contenida en la solicitud y, en particular, realizará las acciones siguientes:

- a) Revisión de la calidad de las personas requirentes, que podrán ser autoridades tradicionales, representativas o habitantes con el apoyo de alguna de las anteriores; recomendando que, para el caso de que ostenten una calidad, aporten algún elemento que permita acreditar la misma.
- **b)** Revisión respecto de la calidad de la comunidad como pueblo o barrio originario, conforme al Marco Geográfico de Participación Ciudadana, y si esta esta se encuentra representada por alguna persona o comité.
- c) Revisará la procedencia de la solicitud de apoyo y/o acompañamiento en el proceso electivo de autoridades internas en los pueblos, verificar que el caso no esté en un juicio en curso. A menos de que constituya un mecanismo para la resolución de la controversia y se haya ordenado por parte de alguna autoridad jurisdiccional.
- **d**) Revisará la idoneidad de la información contenida en la solicitud. Si la información es imprecisa, ambigua, confusa o incompleta, podrá prevenir y pedir más información o documentación o apoyo a:
 - O Las personas solicitantes.
 - O La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México o a alguna otra autoridad de la administración pública de la Ciudad de México, información respecto a los nombramientos de cargos de autoridades originarias, tradicionales o representativas de los pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México.
 - O Cualquiera de sus áreas ejecutivas, técnicas o desconcentradas, de considerarlo necesario.
- e) Designará a la o a las personas servidoras públicas del IECM como enlaces ante la comunidad solicitante para el debido trámite de la solicitud de que se trate.

Las Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, podrán solicitar al IECM el apoyo y/o acompañamiento en los procesos electivos de sus autoridades tradicionales y/o representativas; para el caso de que así suceda, se deberá atender acorde a las actuaciones indicadas en el presente Protocolo.

2.4. Reuniones de trabajo en la preparación del proceso electivo

El Instituto Electoral de la Ciudad de México y las personas solicitantes podrán celebrar reuniones de trabajo, en las que el órgano electoral informe sobre el procedimiento de apoyo y/o acompañamiento que puede brindarse institucionalmente para la elección de autoridades tradicionales y/o representativas.

En las reuniones se podrán tratar los temas relacionados con quienes serán las personas convocantes, mecanismos de difusión, lugar, fecha y hora, orden del día, conducción y participantes en las asambleas, apoyos logísticos y participación de otras instituciones. Asimismo, es recomendable incluir los pormenores del proceso electivo de sus autoridades tradicionales y/o representativas.

En primer lugar, las autoridades tradicionales y/o representativas expondrán al IECM el procedimiento, convocatoria, difusión, organización y conducción de asambleas, logística, conforme a sus sistemas normativos internos; en segundo lugar, el IECM analizará la información obtenida conforme a los principios generales, observando en todo momento los derechos humanos de las personas habitantes de los pueblos.

Asimismo, podrá definirse el período del cargo -3 años-, la emisión de la convocatoria, calendario del proceso electivo y algún otro elemento que se estime necesario.

El IECM y las autoridades tradicionales y/o representativas acordarán la forma en la que llevarán a cabo el apoyo y/o acompañamiento del procedimiento correspondiente.

Existe la posibilidad que las propias autoridades tradicionales y/o representativas soliciten al IECM la propuesta de un procedimiento que les permita elegir a sus autoridades; de actualizarse este supuesto, el Instituto Electoral deberá emitir una respuesta fundada y motivada a la solicitud.

En ambos casos, de manera coordinada, las autoridades tradicionales y/o representativas y el IECM identificarán los materiales electorales, la logística y demás recursos que estimen necesarios para llevar a cabo el proceso electivo correspondiente y que se encuentre dentro de las posibilidades operativas y suficiencia presupuestal del IECM.

El IECM explicará que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, hace referencia a una Asamblea General Comunitaria, en la que la población podrá participar de forma directa en los asuntos públicos que bien les puede beneficiar o perjudicar en lo social, político, cultural, educativo, económico, entre otros.

Las autoridades tradicionales y/o representativas o representantes que soliciten apoyo al Instituto Electoral para la realización del proceso electivo para renovar los cargos internos, podrán explicar a la comunidad lo relativo a la participación de la autoridad electoral, así como los alcances que tendrá su colaboración.

Las comunidades tendrán la potestad de solicitar al IECM, en cualquier momento, la conclusión de sus trabajos de acompañamiento, por lo que, recibida la comunicación en ese sentido, la autoridad electoral concluirá sus actividades de manera inmediata.

Si así lo desean, las comunidades podrán solicitar ante las autoridades competentes, la presencia de seguridad pública para sus habitantes a fin de salvaguardar la seguridad de las personas asistentes a las asambleas.

Se levantará minuta de las reuniones de trabajo.

2.5. Revisión del procedimiento electivo

De ser solicitado por el pueblo originario o sus autoridades tradicionales, el IECM podrá emitir opinión sobre el procedimiento electivo determinado por la comunidad, a fin de señalar aquellos aspectos que pudieran ser susceptibles de mejora en términos de los principios democráticos constitucionales, convencionales o jurisdiccionales.

2.6. Coordinación con otras autoridades de gobierno

El IECM podrá solicitar, tomando en consideración la situación contextual del caso concreto, el apoyo y acompañamiento de diversas autoridades que, de manera enunciativa y no limitativa, serán:

- a) Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- **b)** Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- c) Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México;
- d) Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- e) Alcaldías; y
- f) Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

De ser el caso, se analizará la firma de un convenio de colaboración institucional entre los entes gubernamentales y el IECM.

2.7. Actas circunstanciadas e informes de las etapas del proceso electivo

El IECM deberá instrumentar un acta en cada una de las etapas que se vayan celebrando. Mientras que las autoridades tradicionales y/o representativas podrán redactar sus propias actas para sus registros internos.

Las actas del IECM deberán contener cuando menos las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fueron desarrolladas, los acuerdos alcanzados y el personal que intervino y se deberán adjuntar los anexos generados con motivo de la reunión.

2.8. Solución pacífica de conflictos intracomunitarios en los procesos electivos

Con fundamento en el artículo 54, numeral 1, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, en caso de que se susciten conflictos durante el desarrollo de algunas de las etapas del proceso electivo, los pueblos, barrios y comunidades, a través de sus autoridades representativas y sistemas normativos, determinarán el mecanismo que consideren adecuado para su solución pacífica, respetando en todo momento los derechos humanos y el orden constitucional.

Los pueblos y barrios originarios atenderán a sus sistemas normativos para dirimir conflictos internos; conforme a lo previsto en el artículo 54, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México.

Finalmente, considerando las determinaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-021/2020, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, las personas habitantes de las comunidades podrán acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del referido Tribunal Electoral para recibir los servicios de asesoría y defensa respectivos, cuando así lo consideren necesario.

III. CASOS NO PREVISTOS

En caso de que, en el desarrollo de alguna de las etapas que integran el proceso electivo se presentara una situación no prevista en este documento, se adoptarán las medidas necesarias respetando el sistema normativo interno de cada pueblo, así como los derechos fundamentales de su población.

IV. ANEXOS

Se anexan formatos guía para los diferentes tipos de actuaciones y/o solicitudes que se prevén como parte de los procesos electivos de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y/O REPRESENTANTIVAS

Formato: PC1 Ciudad de México, ____ de ____ Nombre completo de la o las personas solicitantes Nombre completo del pueblo, barrio o comunidad indígena residente Demarcación territorial Teléfono, correo electrónico y/o forma de contacto Calidad con la que se ostentan (habitante, Autoridad Tradicional y/o Representativa) Autoridad Autoridad Habitante Especifique: Si se trata de autoridades tradicionales y/o representativas, se indique el documento con el que se acredita la personalidad con que se ostentan.

Formato: PC1

Proceso electivo o diligencia que se llevará a cabo en la renovación de la autoridad tradicional y/o representativa.					
¿El proceso electivo se encuentra judicializado?					
Sí No					
En su caso, indique el número de expediente o cadena impugnativa:					
¿Existe conflicto de interés intracomunitario entre las autoridades reconocidas por la prop población?	ia				
Sí No					
Fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la diligencia.					
Insumos y materiales requeridos para el ejercicio democrático.					

Formato: PC1 Forma en la que se requiere intervenga este instituto electoral. Observaciones.

Formato: PC1

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES

POR EL IECM

NOMBRE	FIRMA

Formato: PC1

SOLICITANTES

NOMBRE	FIRMA

	А	CTA DE ASAN	MBLEA		
		DEL PUEBI	LO		
	de México, minutos, e				
se	celebró	la		mblea	para
	en el artículo 15 Comunidades Indi	-			y Barrios
personal de (a las	asamblea estuviero (El IECM, la Alcaldí horas se anunció e sona de la fila al an	a, etc.), y no se el cierre de la m	presentaron esa, precisa	mayores contr	atiempos,
En su caso,	la votación se llevó	a cabo a man	o alzada (o	cualquier otro n	nedio que

En su caso, la votación se llevó a cabo a mano alzada (o cualquier otro medio que	
el pueblo elija) quedando de la manera siguiente:	

Acuerdos	Votos obtenidos
1	
2	
3	
Total de votos	

Resultando gana	idor el acuerdo		,	con	votos.
		FIRMAS	5		
		_			
C. (C.	ARGO)		C.	(CARGO)	
		_	C.		
C. (C.	ARGO)		C.	(CARGO)	
C.		_	C.		
(C	ARGO)			(CARGO)	
C.			C.		
(CA	ARGO)			(CARGO)	

ACTA PARA HACER CONSTAR LA ELECCION DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL Y/O REPRESENTATIVA
DEL PUEBLO
En la Ciudad de México, de de 202, siendo las horas con minutos, en
se celebró la Asamblea para elegir la autoridad tradicional y/o representativo, co
fundamento en el artículo 15 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrio Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.
Durante la jornada electiva estuvieron presentes en calidad de persona observadoras personal de (El IECM, la Alcaldía, etc.), y no se presentaron mayore contratiempos, a las horas se anunció el cierre de la mesa, precisando qu se atendió hasta la última persona de la fila al anuncio del cierre.
La votación se llevó a cabo a mano alzada (o cualquier otro medio que el puebl elija) quedando de la manera siguiente:

Candidatura /	Votos obtenidos
Planilla 1 / Nombre de persona candidata	
Planilla 2 / Nombre de persona candidata	
Planilla 3 / Nombre de persona candidata	
Total de votos	

Resultando				el(la)	
del	al		, con	votos, por el peri	odo
		FIRMA	s		
			C.		
C.	(CARGO)		C.	(CARGO)	
C.	(CARGO)		C.	(CARGO)	
C.			C.		
	(CARGO)			(CARGO)	
C.			C.		
	(CARGO)			(CARGO)	

ACTA PARA HACER CONSTAR LA ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL Y/O REPRESENTATIVA **DEL PUEBLO** En la Ciudad de México, _____ de _____ de 202___, siendo las _____ horas con minutos, en se celebró la Asamblea para elegir la autoridad tradicional y/o representativa fundamento en el artículo 15 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. Se instalaron _____ de votación integradas por _____ responsables de mesas cada una, quienes recibieron el voto de la ciudadanía en el horario de las _ a las _____ horas. (En su caso) En las mesas se encontraban presentes los representantes de las planillas quienes observaron y dieron fe de las actividades realizadas por parte de las personas integrantes de las mesas de votación. Durante la jornada electiva estuvieron presentes en calidad de personas observadoras personal de (El IECM, la Alcaldía, etc.), y no se presentaron mayores contratiempos, a las horas se anunció el cierre de la mesa, precisando que se atendió hasta la última persona de la fila al anuncio del cierre. El escrutinio y cómputo comenzó al finalizar la votación, para lo cual las urnas fueron abiertas por las personas responsables de las mesas en presencia de la ciudadanía

que se encontraba.

La votación quedó de la manera siguiente:

	Candidatura	1		Votos obtenidos
Planilla 1	/ Nombre de pers	ona candidata		
Planilla 2	/ Nombre de pers	ona candidata		
Planilla 3	/ Nombre de pers	ona candidata		
	Total de votos	3		
Resultando	como	persona		ganadora el(la) C.
del	al		-	
		FIRMA	S	
C.	(CARGO)		C.	(CARGO)
C.	(CARGO)		C.	(CARGO)
	,			(3.3322)
C.	(CARGO)		C.	(CARGO)
C.			C.	

(CARGO)

(CARGO)

	PUE	BLO				
	ASAN	IBLEA_				-
	DEMARC	ACIÓN _				
		C	Ciudad de Mé	xico, de _		de 20
			•	epresentativas os artículos 1, 2		
Poli	tica de los Esta	ados Unid	los Mexicanos	; los artículos 2	2, numeral 1,	4, apartados
ΑВ	y C, 56, 57, 58	3 numeral	les 1, 2 y 3, de	e la Constitució	n Política de	la Ciudad de
Méx	cico; los artículo	os 5, 6, 7,	, 11, 13, 16, 1	7, 18, 20 y 22	de la Ley de	Derechos de
los	Pueblos y Barri	os Origina	rios y Comuni	dades Indígena	s Residentes	de la Ciudad
de l	México:					
			CONVO	OCAN:		
A la	as personas ci	udadanas	, habitantes,	vecinas/os, asi	como a las	Autoridades
Tra	dicionales y/o F	Represent	ativas del Pue	blo Originario _		,
clav	e		a	participar	en la	Asamblea
			_, que se llev	ará a cabo el	de	de
20_	,	a	las		horas,	en

Con mo	tivo de		_
Bajo el	siguiente Orden del Día:		_
1.			
2. 3.			
J.		ATENTAMENTE	
_	Autoridades Tradicionale	s y/o Representativas del Pueblo Originario	
		FIRMAS	
C.	(CARGO)	C. (CARGO)	_
C.	(CARGO)	C. (CARGO)	
C.	(CARGO)	C. (CARGO)	

MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

En la Ciudad de México, siendo las				h	oras	con		minutos	del
						nil			
						verificativo	la	reunión	de
trabajo	C	on			mot	tivo			de
a la cual asistier	on las siguie	ntes perso	nas:						_,
Nomb	re		Cargo			Calid	ad e	en la que	
							ası	ste	
								_	

ORDEN DEL DÍA

- 1.
- 2.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ACUERDOS ALCANZADOS EN LA REUNIÓN

Siendo	las	horas	con	minutos del	de
		de dos mil		, y no habiendo más temas que	tratar
se conc	luyeron l	los trabajos mate	ria de	la reunión convocada.	

FIRMAS

C.	(CARGO)	C.	(CARGO)	
C.	(CARGO)		(CARGO)	
C.	(CARGO)	C.	(CARGO)	
C.	(CARGO)	C.	(CARGO)	

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2

Sello Digital: 5WDFZh43vs/l4PfDq8sr9FOO3Uy0FijcW135rBYvWho=

Fecha de Firma: 31/08/2023 07:26:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán

Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: nY28Uk3JRntVuB12mtuh9I60wAhvecxiWlq3YuCMNcc=

Fecha de Firma: 31/08/2023 08:58:50 p. m

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los límites globales e individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-083/2023].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local Constitución Política de la Ciudad de México	
Diario Oficial de la Federación	
Dirección Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	
Gaceta Oficial Gaceta Oficial de la Ciudad de México	
Instituto Electoral de la Ciudad de México	
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos Ley General de Partidos Políticos	
Ley General Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Proceso Electoral Proceso electoral local ordinario	
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Antecedentes:

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos; cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial, el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- **II.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 31 de mayo de 2023, a través del Acuerdo INE/CG291/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código y la Ley Procesal, entre otros, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- **VI.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.
- **VII.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

- VIII. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, la estructura orgánica funcional de la propia Institución y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- **IX.** En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código, y en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de reforma citado en el antecedente VI, determinó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2024, entre las que se encuentra la Comisión Permanente, como a continuación se indica:

C.E. Sonia Pérez Pérez. Presidencia.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.

- **X.** El 28 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022.
- **XI.** El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial nueve Decretos por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, en materia de acciones afirmativas, campañas negativas, violencia política contra las personas en razón de su orientación sexual o su identidad de género, requisitos de elegibilidad (3 de 3), entre otras
- **XII.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2024.
- XIII. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral 2023-2024, para elegir Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso; titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como para el de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General y, en su caso, el Consejo General del INE, en el ámbito de sus atribuciones.

- **XIV.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo de la ciudadanía y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- **XV.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2023, aprobó la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- **XVI.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2023, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- **XVII.** El 24 de agosto de 2023, la Comisión Permanente aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los límites globales e individuales de las

aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

Considerandos:

- 1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como, 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local y el Código; además, tiene a su cargo la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.
- 2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y ll de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numeral 2 y 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local, 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero y 311 del Código, la ciudadanía tiene derecho votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro como candidata o candidato a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

- 3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordena-miento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las perso-nas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indíge-nas de la Ciudad de México; y, a las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y ll, y 36, párrafos segundo y tercero, fracción XI párrafo cuarto inciso a) del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales, incluidos los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales señaladas en los antecedentes VI y XI del presente Acuerdo.

- 5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;

- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
- **6.** Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.
- 7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como de las personas integrantes del Congreso y de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- **8.** Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo, XVI, XIX,XXVII y LII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; garantizar a los Partidos Políticos y las Candidaturas sin partido el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías, previo cumplimiento de los requisitos legales; y, las demás señaladas en el Código.
- 11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I, y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, que tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

- 12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 13. Que el artículo 366, inciso c) de la Ley General, establece que la obtención del apoyo de la ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las personas candidatas independientes.
- **14.** Por su parte, el diverso 310, párrafo segundo, inciso c) del Código refiere que el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para una candidatura, es una de las etapas del proceso de selección de las candidaturas sin partido.
- 15. Que el artículo 321 del Código, establece que el INE determinará los requisitos que las personas aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano. La persona aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, le será negado el registro como Candidata o Candidato sin partido.
- **16.** Que de conformidad con el artículo 398 de la Ley General, en el punto 1 incisos a) y b) señala que el régimen de financiamiento de las Candidaturas Independientes tendrá las modalidades de: Financiamiento privado y Financiamiento público.
- 17. Que en términos del artículo 319, párrafos primero y segundo del Código los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda postular, además el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al 20% (veinte por ciento) del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
- **18**. Que el artículo 320 párrafo segundo del Código establece que le serán aplicables a las personas aspirantes las disposiciones relacionadas con el financiamiento privado de las candidatas y los candidatos sin partido.
- 19. Que el artículo 322, párrafo primero del Código establece que el régimen de financiamiento de las candidatas y los candidatos sin partido tendrá las modalidades: a) Financiamiento privado y b) Financiamiento público.
- **20.** Que el segundo párrafo del artículo 322 del Código refiere que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen **la candidata o el candidato sin partido y sus simpatizantes**, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% (diez por ciento) del tope de gasto para la elección de que se trate.

De la disposición señalada, se advierte que el legislador local hace partícipe en la conformación del **financiamiento privado** en el caso de las candidaturas sin partido, tanto a las personas aspirantes como a sus simpatizantes por lo que este Consejo General debe brindar certeza a la ciudadanía respecto de tales aportaciones en cuanto del porcentaje referido. Principio rector (certeza) que debe observar este órgano máximo de dirección en términos del artículo 41 de la Constitución Federal y de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO*¹ consistente en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

¹ Con número de registro P./J. 144/2005, visible en el link https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/176707.

- **21.** Que el artículo 323, párrafo décimo quinto del Código refiere, entre otras cosas, que el Instituto emitirá los lineamientos correspondientes para la obtención del financiamiento privado y su fiscalización en relación a la recolección de firmas de las candidaturas sin partido.
- **22.** Que el 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2023 por el que aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En tal acuerdo se realizó el cálculo del tope de gastos para el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía para cada tipo de elección correspondiente al 20% (veinte por ciento) del tope de gastos de las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Asimismo, en dichos Lineamientos se establece que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones, en dinero o en especie, que realice la persona aspirante y sus simpatizantes, y estará sujeto al tope de gastos previstos en los mismos. Por lo que, el **límite global de financiamiento privado** que puede recibir la persona aspirante a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral 2023-2024, en dinero o en especie, corresponde al tope de gastos fijado en el acuerdo indicado, aprobado en los siguientes términos:

Tope de Gastos de Campaña para Jefatura de	Tope de Gastos para la obtención de firmas de apoyo de
Gobierno en el Proceso Electoral 2017-2018	la ciudadanía de las candidaturas sin partido para la
[inmediata anterior]	Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral 2023-2024
(A)	(A * 20%)
\$30,259,504.80	\$6,051,900.96

Distrito Electoral	Tope de Gastos de Campaña para Diputaciones al Congreso en el Proceso Electoral 2020-2021 [inmediata anterior] (A)	Tope de Gastos para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para las Diputaciones al Congreso en el Proceso Electoral 2023-2024 (A * 20%)
1	\$1,413,923.37	\$282,784.67
2	\$1,638,196.58	\$327,639.32
3	\$1,566,293.44	\$313,258.69
4	\$1,761,476.17	\$352,295.23
5	\$1,585,092.31	\$317,018.46
6	\$1,811,991.83	\$362,398.36
7	\$1,292,930.82	\$258,586.16
8	\$1,324,170.11	\$264,834.02
9	\$1,514,401.79	\$302,880.36
10	\$1,599,524.46	\$319,904.89
11	\$1,625,712.18	\$325,142.44
12	\$1,555,398.65	\$311,079.73
13	\$1,299,320.67	\$259,864.13
14	\$1,529,889.49	\$305,977.90
15	\$1,588,359.49	\$317,671.90
16	\$1,339,079.77	\$267,815.95
17	\$1,548,732.34	\$309,746.47
18	\$1,485,267.32	\$297,053.46
19	\$1,393,139.07	\$278,627.81
20	\$1,393,044.82	\$278,608.96
21	\$1,351,048.97	\$270,209.79

22	\$1,304,158.62	\$260,831.72
23	\$1,439,024.13	\$287,804.83
24	\$1,485,173.08	\$297,034.62
25	\$1,457,728.75	\$291,545.75
26	\$1,819,537.76	\$363,907.55
27	\$1,260,824.47	\$252,164.89
28	\$1,363,878.94	\$272,775.79
29	\$1,390,896.02	\$278,179.20
30	\$1,754,168.99	\$350,833.80
31	\$1,263,488.48	\$252,697.70
32	\$1,457,672.20	\$291,534.44
33	\$1,279,968.90	\$255,993.78

Tope de Gastos de Campaña para la Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 (A)	Tope de gastos para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para la Diputación Migrante en el proceso electoral 2023-2024 (A * 20%)
\$646,036.16	\$129,207.23

Demarcación Territorial	Tope de Gastos de Campaña para las Alcaldías en el Proceso Electoral 2020-2021 [inmediata anterior] (A)	Tope de Gastos para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para las Alcaldías en el Proceso Electoral 2023-2024 (A * 20%)
Azcapotzalco	\$2,405,858.75	\$481,171.75
Coyoacán	\$3,573,706.75	\$714,741.35
Cuajimalpa de Morelos	\$1,121,812.15	\$224,362.43
Gustavo A. Madero	\$6,625,587.96	\$1,325,117.59
Iztacalco	\$2,264,157.28	\$452,831.46
Iztapalapa	\$9,419,468.57	\$1,883,893.71
La Magdalena Contreras	\$1,279,968.90	\$255,993.78
Milpa Alta	\$697,009.35	\$139,401.87
Álvaro Obregón	\$3,839,203.01	\$767,840.60
Tláhuac	\$1,920,091.52	\$384,018.32
Tlalpan	\$3,511,881.61	\$702,376.32
Xochimilco	\$2,207,955.47	\$441,591.09
Benito Juárez	\$2,362,725.66	\$472,545.13
Cuauhtémoc	\$3,069,800.44	\$613,960.09
Miguel Hidalgo	\$2,044,847.68	\$408,969.54
Venustiano Carranza	\$2,549,438.84	\$509,887.77

23. Que de conformidad con el artículo 322, párrafo segundo del Código, el límite individual de aportaciones, en dinero o en especie, que cada aspirante a una candidatura sin partido y sus simpatizantes podrán aportar durante el periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, es el siguiente:

Tope de Gastos de para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral 2023-2024	Límite de financiamiento privado de las personas aspirantes y sus simpatizantes para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para la Jefatura de Gobierno en el Proceso
(A)	Electoral 2023-2024 (A * 10%)
\$6,051,900.96	\$605,190.09

Distrito Electoral	Tope de Gastos de para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para Diputaciones al Congreso en el Proceso Electoral 2023-2024 (A)	Límite de financiamiento privado de los aspirantes y sus simpatizantes para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para las Diputaciones al Congreso en el Proceso Electoral 2023-2024 (A * 10%)
1	\$282,784.67	\$28,278.46
2	\$327,639.32	\$32,763.93
3	\$313,258.69	\$31,325.86
4	\$352,295.23	\$35,229.52
5	\$317,018.46	\$31,701.84
6	\$362,398.36	\$36,239.83
7	\$258,586.16	\$25,858.61
8	\$264,834.02	\$26,483.40
9	\$302,880.36	\$30,288.03
10	\$319,904.89	\$31,990.48
11	\$325,142.44	\$32,514.24
12	\$311,079.73	\$31,107.97
13	\$259,864.13	\$25,986.41
14	\$305,977.90	\$30,597.79
15	\$317,671.90	\$31,767.19
16	\$267,815.95	\$26,781.59
17	\$309,746.47	\$30,974.64
18	\$297,053.46	\$29,705.34
19	\$278,627.81	\$27,862.78
20	\$278,608.96	\$27,860.89
21	\$270,209.79	\$27,020.97
22	\$260,831.72	\$26,083.17
23	\$287,804.83	\$28,780.48
24	\$297,034.62	\$29,703.46
25	\$291,545.75	\$29,154.57
26	\$363,907.55	\$36,390.75
27	\$252,164.89	\$25,216.48
28	\$272,775.79	\$27,277.57
29	\$278,179.20	\$27,817.92
30	\$350,833.80	\$35,083.38
31	\$252,697.70	\$25,269.77
32	\$291,534.44	\$29,153.44
33	\$255,993.78	\$25,599.37

Tope de Gastos de para la obtención de firmas de	Límite de financiamiento privado de los aspirantes y sus
apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin	simpatizantes para la obtención de firmas de apoyo de
partido para la Diputación Migrante en el proceso	la ciudadanía de las candidaturas sin partido para la
electoral 2023-2024(A)	Diputación Migrante en el proceso electoral 2023-2024
	(A * 10%)
\$129,207.23	\$12,920.72

Demarcación Territorial	Tope de Gastos de para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para las Alcaldías en el Proceso Electoral 2023- 2024 (A)	Límite de financiamiento privado de las personas aspirantes y sus simpatizantes para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido para las Alcaldías en el Proceso Electoral 2023-2024 (A * 10%)
Azcapotzalco	\$481,171.75	\$48,117.17
Coyoacán	\$714,741.35	\$71,474.13
Cuajimalpa de Morelos	\$224,362.43	\$22,436.24
Gustavo A. Madero	\$1,325,117.59	\$132,511.75
Iztacalco	\$452,831.46	\$45,283.14
Iztapalapa	\$1,883,893.71	\$188,389.37
La Magdalena Contreras	\$255,993.78	\$25,599.37
Milpa Alta	\$139,401.87	\$13,940.18
Álvaro Obregón	\$767,840.60	\$76,784.06
Tláhuac	\$384,018.32	\$38,401.83
Tlalpan	\$702,376.32	\$70,237.63
Xochimilco	\$441,591.09	\$44,159.10
Benito Juárez	\$472,545.13	\$47,254.51
Cuauhtémoc	\$613,960.09	\$61,396.00
Miguel Hidalgo	\$408,969.54	\$40,896.95
Venustiano Carranza	\$509,887.77	\$50,988.77

Tal determinación resulta proporcional en razón de lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-222/2018 y acumulados, en la que sostuvo que los jueces constitucionales sólo pueden calificar de desproporcional o irrazonable aquella medida de tal forma que implícitamente anule el derecho reconocido, lo que en el caso no acontece, pues al fijarse el porcentaje equivalente al 10 % (diez por ciento) de financiamiento privado establecido en la norma, se garantiza y potencializa el derecho humano del voto pasivo de las personas aspirantes a tal candidatura, ya que al contar con la cantidad cierta de las aportaciones privadas que puede recibir para la etapa de recolección de firmas, se garantizan las condiciones económicas para su acceso a obtener la calidad de personas candidatas sin partido y así poder continuar en las distintas etapas del proceso electoral.

Ahora bien, el 10% (diez por ciento) que se fija en el presente acuerdo es aplicable en lo individual para las personas aspirantes a una candidatura sin partido, así como a sus simpatizantes.

Con lo anterior, se garantiza que la aspiración a tal candidatura goce de plena autonomía respecto de las aportaciones de sus simpatizantes y no se vean comprometidas por determinados grupos de poder que financien la recolección de firmas, con lo que se asegura independencia de las personas aspirantes frente a actores externos² y respecto del cargo por el cual eventualmente contendería y podría obtener el triunfo.

² SUP-JDC-222/2018 y acumulados.

Lo anterior también guarda sintonía con el criterio que la Sala Superior ha establecido en la tesis XVII/2019 de rubro *CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ELEMENTOS PARA FIJAR EL LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO PRIVADO*, donde estableció que la autoridad administrativa electoral debe fijar los límites de aportaciones que de manera individual pueden realizar, tanto las personas

simpatizantes de una candidatura independiente como la misma persona candidata; esto con la finalidad de tener certeza en los trabajos de fiscalización e impedir la injerencia de terceros en la contienda, aplicado *mutatis mutandi*.

En este sentido, la determinación asumida da efectivad al principio rector de imparcialidad que establece el artículo 41 de la Constitución Federal, pues las aportaciones privadas de simpatizantes no podrían beneficiar en mayor o menor medida a las personas aspirantes por las distintas candidaturas a los cargos de elección popular, pues contarían con una limitante financiera en su participación para la etapa referida.

24. Que, con fundamento en el marco normativo desarrollado en los considerandos que anteceden, este Consejo General considera necesario aprobar los límites del financiamiento privado que podrán recibir las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. El límite global del financiamiento privado que puede recibir la persona aspirante a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en dinero o en especie, corresponde al tope de gastos para la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía de las candidaturas sin partido conforme a lo determinado y aprobado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2023, mismo que se refleja en el considerando 22 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El límite individual de financiamiento privado, en dinero o en especie, que cada aspirante a una candidatura sin partido y sus simpatizantes podrán aportar durante el periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, es el siguiente:

Para la elección de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral 2023-2024 \$605,190.09

Distrito Electoral	Para la elección de Diputaciones al Congreso en el Proceso Electoral 2023-2024			
1	\$28,278.46			
2	\$32,763.93			
3	\$31,325.86			
4	\$35,229.52			
5	\$31,701.84			
6	\$36,239.83			
7	\$25,858.61			
8	\$26,483.40			
9	\$30,288.03			
10	\$31,990.48			
11	\$32,514.24			
12	\$31,107.97			
13	\$25,986.41			
14	\$30,597.79			
15	\$31,767.19			
16	\$26,781.59			
17	\$30,974.64			

\$29,705.34 \$27,862.78
\$27,862.78
\$27,860.89
\$27,020.97
\$26,083.17
\$28,780.48
\$29,703.46
\$29,154.57
\$36,390.75
\$25,216.48
\$27,277.57
\$27,817.92
\$35,083.38
\$25,269.77
\$29,153.44
\$25,599.37

Para la elección de Diputación Migrante en el				
Proceso Electoral 2023-2024				
\$12,920,72				

Demarcación Territorial	Para la elección de Alcaldías en el Proceso Electoral 2023-2024
Azcapotzalco	\$48,117.17
Coyoacán	\$71,474.13
Cuajimalpa de Morelos	\$22,436.24
Gustavo A. Madero	\$132,511.75
Iztacalco	\$45,283.14
Iztapalapa	\$188,389.37
La Magdalena Contreras	\$25,599.37
Milpa Alta	\$13,940.18
Álvaro Obregón	\$76,784.06
Tláhuac	\$38,401.83
Tlalpan	\$70,237.63
Xochimilco	\$44,159.10
Benito Juárez	\$47,254.51
Cuauhtémoc	\$61,396.00
Miguel Hidalgo	\$40,896.95
Venustiano Carranza	\$50,988.77

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra e inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de dicho Instituto Electoral.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo de manera inmediata a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y, en su oportunidad, a las personas aspirantes a una candidatura sin partido.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx, así como en el micrositio implementado por el Instituto para aspirantes y candidaturas sin partido disponible en la liga

https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/;realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, así como en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta Lic. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2

Sello Digital: 9gJAPLLSqp8w93wPNAtxHkSkdMs4gSC+C4Zy7lxp3Nw=

Fecha de Firma: 31/08/2023 07:32:47 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC

Sello Digital: p1B9CzX6bMMFIbv9i9JfvZPI1Kqp2T7AZf/x+ZXtZp4=

Fecha de Firma: 31/08/2023 09:07:52 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Gustavo A. Madero Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria No: 11

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XIX, XXIV, XXV, XXIX y XXX, inciso b) fracciones V y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracciones I, II y VI, 42 fracciones I, IV y VII, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 Apartado A, 25 apartado A fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de lo trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-036-23	"JUEGOS INFANTILES EN EL DEPORTIVO VIVERO, UT ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (05-007); RESCATE DE LA BARRANCA, UT ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL) (05-008); CONCRETO HIDRÁULICO PARA CALLE ALLENDE Y REFORZAMIENTO DE APROXIMADAMENTE 40 METROS DEL MURO ECOLÓGICO, UT SAN RAFAEL TICOMÁN (BARR) (05-169); PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023"				03/10/2023	22/12/2023	\$1,750,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta aclarac		Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	81 días	13/09/2023	14/09/2023 11:00 horas	19/09/ 11:00		25/09/2023 11:00 horas	29/09/2023 11:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de lo trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido	
30001098-037-23	"ESCALINATAS EN CALLE 3, UT CASTILLO GRANDE (AMPL) (05-022) Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE RING, UT DEFENSORES DE LA REPÚBLICA (05-037); PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023"			03/10/2023	22/12/2023	\$1,000,000.00	

Costo de las bases	Plazo de ejecución Fecha límite para adquirir bases		Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5.000	81 días	13/09/2023	14/09/2023	19/09/2023	25/09/2023	29/09/2023
Directa \$5,000	81 dias	13/09/2023	11:00 horas	12:30 horas	13:00 horas	12:00 horas

Los recursos fueron asignados por la Dirección de Finanzas con los oficios, AGAM/DGA/DF/SPPP/JUL-009/2023, AGAM/DGA/DF/SPPP/JUL-010/2023, AGAM/DGA/DF/SPPP/JUL-011/2023, AGAM/DGA/DF/SPPP/JUL-011/2023, AGAM/DGA/DF/SPPP/JUL-019/2023, de fecha 11 de julio de 2023, las suficiencias presupuestales con folios JUL-009, JUL-010, JUL-011, JUL-017 y JUL-019. Cabe mencionar que, en las suficiencias en comento, se especifican las Claves Presupuestales y los Calendarios autorizados por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con Fondo del Presupuesto Participativo 2023, derivado de lo anterior y de acuerdo con las reglas de aplicación de este tipo de recurso, se requiere la firma de conformidad de los Comités de Vigilancia y de Ejecución para su contratación, durante el desarrollo de los trabajos y al final de los mismos, por lo que se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad y hasta por un periodo de cinco meses.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: (GOBIERNO DE LA CDMX/SECRETARÍA DE FINANZAS) con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.- A la presentación del pago de bases de licitación, el concursante entregará un CD nuevo empaquetado, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.
- 2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- 3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

- 5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).
- 6.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022) y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior a la presente licitación (de enero a agosto del 2023), sus correspondientes estados financieros del ejercicio (2022) y copia de los estados financieros hasta tres meses anteriores a la presente licitación (de enero a agosto del 2023), presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022) y copia de las declaraciones parciales correspondiente al mes inmediato anterior de la presente licitación (de enero a agosto del 2023), sus correspondientes estados financieros del ejercicio (2022) y copia de los estados financieros hasta tres meses anteriores a la presente licitación (de enero a agosto del 2023), presentando original para el cotejo respectivo.
- 7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- 8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).
- 9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL CONCURSANTE" firmado por el representante legal de "EL CONCURSANTE", escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL CONCURSANTE" firmado por el representante legal de "EL CONCURSANTE", escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2023

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González PalomasDirector General de Obras y Desarrollo Urbano

Alcaldía en Tláhuac Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria 010-2023

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable
No. Licitation					Inicio	Terminación	requerido
	Rehabilitación de alumbrado público, en diversas calles de la Alcaldía Tláhuac. (FAIS)				03/10/2023	30/11/2023	\$27,809,177.00
30001121-021-	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
2023	\$ 5,000.00	13/09/2023	14/09/2023 10:00 hrs.	20/09/2023 10:00 hrs.	26/09/2023 10:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2023, mediante Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/013/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, el día **11 de septiembre de 2023** fecha de publicación de la presente convocatoria, al **13 de septiembre de 2023** de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.

- D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.
- F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.
- G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.
- I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).
- 1.- La Adquisición de las bases y sus anexos así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 2.- La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso, se realizara mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.
- 3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
- 4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones será obligatoria.

- 5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
- 6.- En apego al Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para la realización de estos trabajos se otorgaran anticipo del 30% (treinta por ciento) del valor de la proposición, el 10 %(diez por ciento) será utilizado para el inicio de los trabajos y el 20 % (veinte por ciento), para la adquisición y suministro de materiales, el anticipo se cuantificaran y otorgara desde el inicio de los trabajos y su amortización se hará proporcionalmente con cargo a las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados durante el plazo de la ejecución de obra.

- 7.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
- 8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- 9.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 11.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2022, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoria Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

- 12.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 05 de septiembre de 2023

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes Director General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS

16 DE AGOSTO DEL 20023.

EDICTOS

En los autos del juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARACION DE AUSENCIA de VAZQUEZ MARTINEZ NAZARIO, expediente 1993/2022, Secretaria "A", con fundamento en los artículos 666,807 y 809 del Código de Procedimientos Civilis se ordena publicar los edictos correspondientes en la "GACETA OFOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", para que se haga del conocimiento a cualquier persona que tenga interés en el procedimiento de merito y manifieste lo que a su derecho corresponda; edictos que deberán publicarse por TRE OCACIONES en un intervalo de UNA SEMANA. MISMOS QUE SON ORDENADOS DE FORMA GRATUITA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO

(Firma)

LICENCIADA PERLA VIRIDIANA TRUJILLO SOSA.

Para su publicación correspondiente por TRES OCASIONES en un intervalo de UNA SEMANA en la "GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO".

EDICTO

En los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por UNIFIN FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de EQUIPAMIENTO TECNICO DEL NORTE S.A. DE C.V. y FRANCISCO BARRIOS BELTRAN, expediente número 290/2022, la C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México la Maestra Yaneth Karina Hernández Nicolas, se ordenó el emplazamiento de la sociedad mercantil demandada EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán publicarse por TRES DIAS CONSECUTIVOS en el periódico Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México, haciéndole saber a la demandada de referencia que deberá comparecer al local de este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de edictos, a recibir las copias de traslados correspondientes, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

290/2022

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **DA CUENTA** al Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México de la Ciudad de México, con un escrito, presentado en éste H. Juzgado en fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, acompañado del proyecto de acuerdo respectivo. CONSTE.

Ciudad de México, a cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.

Agréguese a su expediente número 290/2022, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal ESTEFANIA MORALES MARTÍNEZ.

En atención a su contenido y a las constancias que integran los autos del presente expediente, en concreto las razones actuariales de fechas trece de junio de dos mil veintidós y ocho de febrero de dos mil veintitrés, así como el exhorto sin diligenciar recibido en este juzgado el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y revisadas que fueron las mismas se advierte que el domicilio actual de la demandada EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE S.A. DE C.V. se ignora y consta en autos el previo informe de varias Instituciones que cuentan con registro oficial de personas morales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393 en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE S.A. DE C.V., edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, página 2281, cuyo rubro y texto señalan: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO MERCANTIL PARA ORDENARLO. BASTA EL INFORME DE UNA SOLA AUTORIDAD, POR LO QUE LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBE PARTIR DE UN CRITERIO CUALITATIVO, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ENTES JURÍDICOS. De conformidad

con lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Federal, en su último párrafo, en los juicios del orden civil, las sentencias deben ser acordes con la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundarán en los principios generales del derecho; esto es, en primer lugar, debe estarse a la interpretación literal de la norma de que se trate, y sólo si ésta no fuera clara, deberá atenderse a diversos métodos de interpretación, como el teleológico, sistemático o funcional. Así, tratándose de emplazamiento a juicio mercantil, el legislador federal, en el artículo 1070 del Código de Comercio estableció que basta el informe de una sola autoridad o institución, para que se proceda a la notificación por edictos; ello, a efecto de evitar el retardo en la impartición de justicia, aspecto vedado por el artículo 17 de la Constitución Federal, y acorde con lo que el propio legislador federal manifestó en la exposición de motivos de la reforma al citado numeral, del trece de junio de dos mil tres. Sin embargo, en el caso de que exista más de un informe en el proceso de la investigación a que alude el citado artículo, para ordenar la práctica del emplazamiento por edictos, no debe tomarse un criterio netamente cuantitativo, sino cualitativo, en el que, aplicando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, se pueda evaluar si los entes jurídicos, tanto públicos como privados, en los que se indagó el domicilio del demandado, fueron los pertinentes para poder evidenciar que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, de manera que no quede duda de que se agotaron las diligencias necesarias y previstas en la ley para cumplir con el emplazamiento de dicho tercero y, así obtener plena seguridad jurídica del proceso mercantil. Luego, si el Juez ordenó girar oficios a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco; al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, la investigación realizada por el juzgador es exhaustiva y suficiente para poner de manifiesto que dicho domicilio es incierto o desconocido, puesto que, de acuerdo con la lógica y las máximas de la razón, resulta inconcuso cuáles dependencias relacionadas en los incisos que anteceden, por su naturaleza y por las funciones y actividades que realizan, son las pertinentes para indagar el domicilio de una persona, máxime que cuando se obtuvieron datos sobre el probable domicilio de este último, se comisionó al actuario judicial adscrito para que se constituyera en los mismos, a efecto de realizar la diligencia de mérito. En ese orden, resulta innecesario girar oficios a diversas dependencias y entidades, pues ello sólo retardaría la integración de la relación jurídico procesal del juicio mercantil de origen, al existir pocas probabilidades de que se obtenga un resultado distinto al emanado de la información rendida por las autoridades, en detrimento de la garantía de justicia pronta y expedita, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Federal.

Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el <u>Boletín Judicial</u>, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días, lo anterior a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos.

Pónganse a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite.

Ahora bien, por lo que hace al codemandada físico FRANCISCO BARRIOS BELTRÁN, acordar de conformidad el emplazamiento por edictos que solicita en razón de que de autos no se advierte respuesta de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ni del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, situación por la cual se ordena girara oficio recordatorio a dichas instituciones para efectos de que informen, si en su base de datos localizan domicilio alguno del enjuiciado FRANCISCO BARRIOS BELTRÁN, quien tiene como R.F.C. BABF530919BJ1 y C.U.R.P. BABF530919HDFRLR07, o en su defecto el resultado de su investigación.

En este orden de ideas se pone a disposición de la parte actora el oficio dirigido Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., desde el momento en que surta efectos la publicación del presente auto para su debida diligenciación.

Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Maestra en Derecho YANETH KARINA HERNÁNDEZ NICOLÁS, quien actúa ante la C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALEJANDRO MONGE PÉREZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. ALEJANDRO MONGE PEREZ

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de SANTIAGO ESPINOSA ZETINA Y/O SANTIAGO ESPINOZA CETINA quien falleciera el día nueve de Junio de Dos mil Veintiuno habiendo radicado la sucesión el albacea, ciudadano IVAN ANTONIO GARCÍA GARCIA.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 17 de Febrero de 2023

Atentamente

(Firma)

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	5 2, 390.00
Media plana	
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE